



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4027 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veinticuatro de enero de dos mil veintidós.**

ASISTENCIA: Presidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y señor Juan Carlos Martínez Castellanos.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4025**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCION GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 14 de enero de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 18 de enero de 2022 – 11:00 A.M.)

- 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”
(Miércoles, 19 de enero de 2022 - 11:30 A.M.)
- 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 20 de enero de 2022 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de un punto vario solicitado por el doctor Martínez Aldana el cual aparece como punto 5 de la presente acta

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4025

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4025. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. Sr. [REDACTED] manifiesta que es paciente con diagnóstico de insuficiencia renal crónica terminal y que ha solicitado hemodiálisis para tratar su enfermedad, la cual le ha sido denegada; solicita se le incorpore en el programa de hemodiálisis.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, dio a conocer la nota remitida por el señor [REDACTED] mediante la cual manifiesta que es paciente con diagnóstico de insuficiencia renal crónica terminal y que ha solicitado hemodiálisis para tratar su enfermedad, la cual le ha sido denegada; solicita se le incorpore en el programa de hemodiálisis.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo solicitado por el señor [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0139.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED], MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTA QUE ES PACIENTE CON DIAGNÓSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL Y QUE HA SOLICITADO HEMODIÁLISIS PARA TRATAR SU ENFERMEDAD, LA CUAL LE HA SIDO DENEGADA; SOLICITA SE LE INCORPORE EN EL PROGRAMA DE HEMODIÁLISIS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED], DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED], por medio de su apoderado, interpone recurso de apelación en contra del acuerdo de Dirección General [REDACTED] por medio del cual se dio por finalizada su relación laboral con el ISSS; solicita que se admita el recurso de apelación y sea reincorporada a su trabajo.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, dio lectura a la nota presentada por la señora [REDACTED], a través de su apoderado, mediante la cual interpone recurso de apelación en contra del acuerdo de Dirección General N° 2021-11-0505, por medio del cual se dio por finalizada su relación laboral con el ISSS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0140.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADO, MEDIANTE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-11-0505, POR MEDIO DEL CUAL SE DIO POR FINALIZADA SU RELACIÓN LABORAL CON EL ISSS; SOLICITA QUE SE ADMITA EL RECURSO DE APELACIÓN Y SEA REINCORPORADA A SU TRABAJO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA [REDACTED] DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía y el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral; se incorporaron a la presente reunión.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Solicitud de aprobación de la **adenda N° 1** para las bases de la **licitación pública N° 2Q22000028**; denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; doctor [REDACTED] Oncólogo Radioterapeuta del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI;

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **adenda N° 1** para las bases de la **licitación pública N° 2Q22000028**; denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”**, con base en el Artículo 50 de la LACAP, que textualmente expresa: *“Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los*

interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”.

Por lo anterior, la licenciada Rosa de Cornejo procedió a realizar la presentación de la adenda, detallando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2733.DIC, contenido en Acta 4019 de fecha 6 de diciembre de 2021, se aprobaron las bases de la **licitación pública N° 2Q22000028**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”, en el marco del periodo de **CONSULTAS Y/O ACLARACIONES**, de la cual se recibieron consultas relacionadas a las muestras requeridas en el anexo N° 7 denominado “INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA”, y para brindar la respuesta de manera apropiada se realizó consulta al usuario directo de los productos requeridos, quien es de la opinión que considerando la naturaleza y el costo del producto, desde el punto de vista técnico puede omitirse la muestra, por lo que a solicitud del usuario especialista y con el propósito de generar competencia y transparencia en el proceso de compra, se solicita la aprobación de la ADENDA N° 1

Por lo anterior se considera necesario hacerlo del conocimiento a las personas naturales o jurídicas que descargaron las bases en referencia en el sitio de Internet http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/; o las hayan adquirido en la UACI del ISSS; a través de la ADENDA N° 1; conteniendo información necesaria para las sociedades ofertantes.

En atención a lo anterior, con base al artículo 50 de la LACAP y considerando el apartado V de las bases de licitación referente a ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES que cita “*El ISSS podrá emitir las adendas o enmiendas a estas bases de licitación, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación, serán notificados de las modificaciones, con las formalidades que establece el art. 74 LACAP o podrá publicarse en el sistema COMPRASAL, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.*”; se solicita la aprobación de la ADENDA N° 1 a las bases de la Licitación Pública N° 2Q22000028, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA” para que se modifique los literales referentes a la presentación de muestras según el siguiente detalle:

A. Modificación aplica para el numeral 7 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, del romano I de las bases de la licitación en referencia.

INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS.

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN MODIFICADA
7.1 Las muestras solicitadas en ANEXO denominado INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA serán recibidas dentro de los 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, en el Departamento de Gestión de Compras de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO denominado FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.	7.1 Las muestras que se presenten según ANEXO denominado INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA serán recibidas dentro de los 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, en el Departamento de Gestión de Compras de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO denominado FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

B. Modificación al numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. Del Romano III

REDACCIÓN ANTERIOR

La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación de la oferta económica.

La evaluación se realizará de la siguiente manera:

ASPECTO A EVALUAR	PONDERACIÓN PARA CÓDIGOS CON MUESTRA OBLIGATORIA	PONDERACIÓN CUANDO NO APLICA LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA	REQUISITO
3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE			
a) Presenta catálogos, o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés.	50%	100%	Presentación de catálogo o documentación técnica donde se verifique el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del Cartel.
e) De no presentar la documentación técnica o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%	0%	
3.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO			
a) Cumplimiento de muestra presentada.	50%	NO APLICA	Según corresponda la CEO evaluará la muestra
b) De no presenta muestra (cuando sea obligatoria) o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%		
CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL = %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.1 + %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.2	100%	100%	

REDACCIÓN MODIFICADA

La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación de la oferta económica.

Todas las muestras son opcionales y la evaluación se realizará de la siguiente manera:

ASPECTO A EVALUAR	PONDERACIÓN PARA LOS CÓDIGOS QUE PRESENTA MUESTRA	PONDERACIÓN PARA LOS CÓDIGO QUE NO PRESENTA MUESTRA	REQUISITO
3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE			
a) Presenta catálogos, o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés.	50%	100%	Presentación de catálogo o documentación técnica donde se verifique el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del Cartel.
c) De no presentar la documentación técnica o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%	0%	
3.2 EVALUACIÓN CUANDO PRESENTA MUESTRA DEL PRODUCTO			
a) Cumplimiento de muestra presentada.	50%	NO APLICA	Según corresponda la CEO evaluará la muestra
b) La muestra presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%		
CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL = %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.1 + %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.2	100%	100%	

C. Modificar numeral 3.2.1 del numera 3.2 Romano III

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN MODIFICADA
<p>Se evalúa en este apartado, la presentación de <u>muestra</u> (SE EXCEPTÚA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA PARA EL CÓDIGO 7021010) y cumplimiento con lo solicitado en estas bases de licitación, considerando lo establecido en el numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cuadro 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, y los requisitos específicos de las muestras, establecidos en el Anexo denominado INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA.</p> <p>Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del insumo requerida y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario.</p>	<p>Se evalúa en este apartado el cumplimiento de la <u>muestra</u>. (En caso de presentarla ya que TODAS LAS MUESTRAS SON OPCIONALES) con lo solicitado en estas bases de licitación, considerando lo establecido en el numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cuadro 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, y los requisitos específicos de las muestras, establecidos en el Anexo denominado INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA.</p> <p>Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del insumo requerida y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario</p>

D. Modificar subnumeral 3.2.3 del numeral 3.2 Romano III

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN MODIFICADA
<p>Según lo establecido en Anexo denominado INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA, si es el caso de muestra obligatoria, ésta será evaluada según lo establece la base de licitación utilizando la ponderación de las muestras obligatorias, deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas para ser evaluadas.</p>	<p>Según lo establecido en Anexo denominado INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA, ésta será evaluada según lo establece la base de licitación utilizando la ponderación de las muestras, deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas para ser evaluadas.</p>

Si se oferta un código que requiera presentación de muestra obligatoria y no la presenta en los términos establecidos en estas Bases de Licitación, no se continuará su proceso de evaluación y no será elegible para recomendación de adjudicación.	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

E. Anexo N° 7 “INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA” que anteriormente detallaba las muestras como obligatorias, ahora quedan opcionales.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	MUESTRA PARA NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	CANTIDAD DE MUESTRAS	MUESTRAS QUE SERÁN REVISADAS POR LA CEO EN CASO DE SER PRESENTADAS
1	7021001	SISTEMA DE FIJACIÓN PARA INMOVILIZACIÓN DE CABEZA Y CUELLO EN SIMULACIONES Y TRATAMIENTOS EN 2 Y 3 DIMENSIONES PARA PACIENTES CON TUMORES DE CABEZA Y CUELLO, COMPATIBLES CON TAC Y RMN, DIFERENTES MATERIALES, CON SISTEMA DE SUJECCIÓN PARA MÁSCARA DE TERMOPLÁSTICO.	I	OPCIONAL	1	X
2	7021004	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	I	OPCIONAL	1	X
3	7021007	MASCARA TERMOFORMABLES PARA RADIOCIRUGÍA, QUE INCLUYA HOJAS CON AGARRADERAS PARA MOLDE OCCIPITAL Y FRONTAL, BANDA O FAJA PARA INMOVILIZACIÓN DE LA CARA DEL PACIENTE, BOLITA PARA MOLDE DE LA IMPRESIÓN DEL PUNTENASAL, MALLA PARA MOLDEAR EN BAÑO DE AGUA CON ETIQUETE DE IDENTIFICACIÓN MATERIAL TERMOPLÁSTICO.	I	OPCIONAL	1	X

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	MUESTRA PARA NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	CANTIDAD DE MUESTRAS	MUESTRAS QUE SERÁN REVISADAS POR LA CEO EN CASO DE SER PRESENTADAS
4	7021010	FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIO 192 DE ALTA TASA DE DOSIS, PARA LA APLICACIÓN DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA E INSTERTICIAL.	I	NO APLICA		
5	7021011	BASE PLANA DE FIBRA CARBONADA, COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA PARA SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN A NIVEL DE PELVIS, CADERA Y ABDOMEN, USADO CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA LA SIMULACIONES Y TRATAMIENTOS DE LOS ACELERADORES LINEALES	I	OPCIONAL	1	X

		EN TRATAMIENTOS DE IMRT Y VMAT CON ALTAS DOSIS.				
6	7022055	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 90 - 110 cm DE ANCHO Y 130 - 150 cm DE LARGO, DE NYLON REFORZADO	I	OPCIONAL	1	X
7	7022064	INMOVILIZADOR TERMOPLÁSTICO (TERMOFORMABLE) PARA PELVIS, DESCARTABLE, CON AGARRADERO (SUJETADOR), TAMAÑO DE 18 X 22 PULGADAS APROXIMADAS.	I	OPCIONAL	1	X
8	7022066	MÁSCARAS TERMOFORMABLES 9" X 10" X 2.4" APROXIMADO.	IIA	OPCIONAL	1	X

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo explicó que, dichas modificaciones se aplicarán al contenido de las bases de licitación en referencia, según corresponda.

El licenciado Avendaño consultó si se va a ponderar al oferente que presente muestra.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que es correcto, como la muestra es opcional la ponderación es la siguiente: si la presenta, formaría parte de la evaluación técnica y comprende el 50%; si no presenta la muestra, la evaluación se hace sobre el catálogo.

El licenciado Avendaño consultó si al presentar la muestra le da más valor.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que no le da más valor.

El licenciado Perdomo dijo que si se deja opcional que presente la muestra, debería de tener una ponderación mayor del que no la presenta.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que eso no se podría hacer porque significaría dar más ventaja cuando se constituye una presentación opcional.

El licenciado Perdomo manifestó que en ese caso lo mejor es quitarlo, porque si se deja opcional, la pregunta es, para qué lo van a querer opcional; ahora, diferente es si los usuarios ya dijeron que está bien así, reiteró que, no comprende por qué en un principio era obligatorio y ahora ya no, será solo porque no la pueden presentar. Consultó, si realmente para tomar una buena decisión, era necesario tomar la muestra para evaluar la buena calidad o no.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que los usuarios manifestaron que en un escenario ideal sí, pero puede hacerse una buena evaluación con los catálogos, eso fue lo que manifestaron los usuarios.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, consultó si en el caso que presentan la muestra, solo evaluarán que la presentó y tendrá un 50 % de ponderación, pero qué pasaría en el caso si presenta la muestra y no calificó con relación a los aspectos técnicos.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que es cumplimiento de la muestra, pero no el tema de presentación, sino que la muestra cumpla con los requisitos técnicos establecidos para el bien en particular, por ejemplo, se evalúa en el caso de una oferta, algunos presentan muestras y otros presentan catálogos, en una se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, con ambos con la muestra y el catálogo y en otras solo con el catálogo, si el que presentó la muestra no cumple con las especificaciones técnicas, aunque la haya presentado no se le dará el puntaje, porque el puntaje no es por presentación de muestra, es porque la muestra cumple con las especificaciones técnicas.

El licenciado Perdomo manifestó que lo mejor es quitar que la muestra sea opcional, porque después eso podría hasta generar recursos.

El licenciado Avendaño Martínez comentó que, entendería que se tendría que evaluar con catálogo.

El licenciado Perdomo expresó que si solo catálogo evaluarían, en ese caso para qué requieren la muestra si no aporta ningún valor.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que en ese caso se harán esos cambios solicitados por los consejales, a efecto de eliminar la presentación de muestra y no se hará ninguna referencia a la presentación de muestra y se va a establecer dentro del ejercicio de la evaluación técnica que se basen en el catálogo.

El licenciado Perdomo comentó que en ese caso las comisiones evaluadoras de ofertas tienen que poner mucha atención en la evaluación del catálogo, para que no vaya a suceder lo que pasó hace poco en un recurso, donde una empresa presentó el catalogo falso.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que son bastantes códigos y sobre los que se hizo la consulta no son todos, la de ampliar el plazo para presentación de muestra, hizo referencia a la cantidad de códigos que se están solicitando, y para el caso de que para unos si se pueda recibir muestra, por ejemplo, para el código 7021001, denominado: "SISTEMA DE FIJACIÓN PARA INMOVILIZACIÓN DE CABEZA Y CUELLO EN SIMULACIONES Y TRATAMIENTOS EN 2 Y 3 DIMENSIONES PARA PACIENTES CON TUMORES DE CABEZA Y CUELLO", solamente se está solicitando 1 unidad en este caso, vale aproximadamente 6 mil dólares la muestra, los potenciales oferentes han consultado si en este caso podría omitirse el presentar la muestra, en otros casos se solicitan 5 unidades, en otros 3 unidades. Explicó que con

algunos no habrá inconvenientes que presenten muestras y con otros sí, por eso se había dejado con los usuarios la posibilidad que quedara opcional.

El licenciado Perdomo consultó cuántos son los códigos que se van a comprar.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que son 8.

El licenciado Perdomo consultó a cuántos de esos han pedido no muestras.

La licenciada Rosa de Cornejo dijo que de todos se había exigido la muestra obligatoria de toda la base.

El licenciado Perdomo preguntó cuántos de esos no quieren presentar muestras.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que los posibles oferentes no es que no quieren presentar las muestras, sino que han pedido ampliación del plazo.

El licenciado Perdomo consultó a cuantos códigos se refieren.

La licenciada Rosa de Cornejo respondió que aproximadamente de 3 a 4 códigos.

El licenciado Perdomo sugirió que en ese caso se dejen esos códigos con muestras y los otros sin muestras.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, comentó que en la Dirección Nacional de Medicamentos tuvieron este caso, en el cual hay muchos medicamentos e insumos médicos que dar la muestra es demasiado grande o un estándar, lo que se hace para sacar el permiso de importación o el registro es a base de todas las fichas técnicas de los documentos que tengan, los biológicos en ningún momento, en ningún país del mundo, un biológico es analizado como un producto terminado, sino que, siempre por medio de todas las fichas técnicas, porque es una pérdida para el fabricante dar una muestra de 6 mil dólares y que no cumpla por a) o b) motivo, dijo que, en su opinión con solo el registro de la Dirección Nacional de Medicamentos o la certificación del producto sería lo mejor, porque cómo se le puede pedir más de lo que dice el ente regulatorio, que es la Dirección Nacional de Medicamentos, por esa razón no está de acuerdo.

El doctor Martínez Aldana consultó al licenciado Chacón Ramírez que en ese caso cómo quedaría ese punto.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que solo sería a 3 o 4 códigos que son de cantidades mínimas que habían pedido ampliación del plazo, porque eso debería de ser al derecho de petición de los oferentes, si respecto a los demás no hay inconvenientes, es solamente con los que se están teniendo algún inconveniente.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que en ese caso se tendrían que dejar establecidas las dos modalidades, siendo las siguientes: los casos en que presentar la muestra es obligatorio y los casos en los que queda opcional.

***Se hace constar que la presentación relacionada ya contiene los cambios solicitados por el Consejo Directivo.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda N° 1 para las bases de la licitación pública N° 2Q22000028. La cual fue aprobada con 8 votos a favor. Con las observaciones realizadas por los consejales, en el sentido de dejar establecidas las dos modalidades de entrega de muestras, siendo las siguientes: los casos en que presentar la muestra es obligatorio y los casos en los que queda opcional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0141.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LA QUE INDICAN QUE EN EL MARCO DEL PERIODO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, EN EL CUAL SE RECIBIERON LAS CONSULTAS RELACIONADAS A LAS MUESTRAS REQUERIDAS EN EL ANEXO N° 7 DENOMINADO “INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA”, LAS CUALES HAN SIDO PRESENTADAS POR LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”; Y PARA BRINDAR LA RESPUESTA DE MANERA APROPIADA SE REALIZÓ CONSULTA AL USUARIO DIRECTO DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS, QUIEN ES DE LA OPINIÓN QUE CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y EL COSTO DEL PRODUCTO, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO PUEDE OMITIRSE LA MUESTRA. POR LO ANTERIOR SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE ADQUIRIERON LAS BASES DE LICITACIÓN; A

TRAVÉS DE LA ADENDA N° 1, CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “*EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN, SERÁN NOTIFICADOS DE LAS MODIFICACIONES, CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE EL ART. 74 LACAP O PODRÁ PUBLICARSE EN EL SISTEMA COMPRASAL, POR LO MENOS TRES (3) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.*”; ES NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA” PARA QUE SE MODIFIQUEN LOS LITERALES REFERENTES A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS LO CUAL HA SIDO VALIDADO POR LOS USUARIOS SOLICITANTES.

DICHAS MODIFICACIONES SE APLICARÁN AL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA.

AL RESPECTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **ADENDA N° 1** PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000028**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A. MODIFICACIÓN APLICA PARA EL NUMERAL 7 INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, DEL ROMANO I DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS.

7.1 LAS MUESTRAS QUE SE PRESENTEN SEGÚN ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA SERÁN RECIBIDAS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO DENOMINADO FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

B. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. DEL ROMANO III

LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ASPECTO A EVALUAR	PONDERACIÓN PARA LOS CÓDIGOS CON MUESTRA OBLIGATORIA O QUE PRESENTA MUESTRA OPCIONAL	PONDERACIÓN PARA LOS CÓDIGO QUE NO PRESENTA MUESTRA	REQUISITO
3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE			
a) Presenta catálogos, o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés .	50%	100%	Presentación de catálogo o documentación técnica donde se verifique el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del Cartel.
c) De no presentar la documentación técnica o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%	0%	
3.2 EVALUACIÓN CUANDO PRESENTA MUESTRA DEL PRODUCTO			
a) Cumplimiento de muestra presentada.	50%	NO APLICA	Según corresponda la CEO evaluará la muestra
b) La muestra presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%		
CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL = %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.1 + %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.2	100%	100%	

C. MODIFICAR NUMERAL 3.2.1 DEL NUMERAL 3.2 ROMANO III

SE EVALÚA EN ESTE APARTADO EL CUMPLIMIENTO DE LA **MUESTRA PARA EL CÓDIGO 7021007**, (TAMBIÉN APLICA EN CASO DE PRESENTAR LAS MUESTRAS OPCIONALES SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO N° 7) CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUADRO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DENOMINADO **INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA**. AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO

D. MODIFICACIÓN EN ANEXO N° 7 “INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA”

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CLASIFICACIÓN DE RIESGO	MUESTRA PARA NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	CANTIDAD DE MUESTRAS	MUESTRAS QUE SERÁN REVISADAS POR LA CEO EN CASO DE SER PRESENTADAS
1	7021001	SISTEMA DE FIJACIÓN PARA INMOVILIZACIÓN DE CABEZA Y CUELLO EN SIMULACIONES Y TRATAMIENTOS EN 2 Y 3 DIMENSIONES PARA PACIENTES CON TUMORES DE CABEZA Y CUELLO, COMPATIBLES CON TAC Y RMN, DIFERENTES MATERIALES, CON SISTEMA DE SUJECCIÓN PARA MÁSCARA DE TERMOPLÁSTICO.	I	OPCIONAL	1	X
2	7021004	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	I	OPCIONAL	1	X
3	7021007	MASCARA TERMOFORMABLES PARA RADIOCIRUGÍA, QUE INCLUYA HOJAS CON AGARRADERAS PARA MOLDE OCCIPITAL Y FRONTAL, BANDA O FAJA PARA INMOVILIZACIÓN DE LA CARA DEL PACIENTE, BOLITA PARA MOLDE DE LA IMPRESIÓN DEL PUNTENASAL, MALLA PARA MOLDEAR EN BAÑO DE AGUA CON ETIQUETE DE IDENTIFICACIÓN MATERIAL TERMOPLÁSTICO.	I	OBLIGATORIA	1	X
4	7021010	FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIO 192 DE ALTA TASA DE DOSIS, PARA LA APLICACIÓN DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA E INSTERTICIAL.	I	NO APLICA		
5	7021011	BASE PLANA DE FIBRA CARBONADA, COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA PARA SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN A NIVEL DE PELVIS, CADERA Y ABDOMEN, USADO CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA LA SIMULACIONES Y TRATAMIENTOS DE LOS ACELERADORES LINEALES EN TRATAMIENTOS DE IMRT Y VMAT CON ALTAS DOSIS.	I	OPCIONAL	1	X
6	7022055	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 90 - 110 cm DE ANCHO Y 130 - 150 cm DE LARGO, DE NYLON REFORZADO	I	OPCIONAL	1	X
7	7022064	INMOVILIZADOR TERMOPLÁSTICO (TERMOFORMABLE) PARA PELVIS, DESCARTABLE, CON AGARRADERO (SUJETADOR), TAMAÑO DE 18 X 22 PULGADAS APROXIMADAS.	I	OPCIONAL	1	X
8	7022066	MÁSCARAS TERMOFORMABLES 9" X 10" X 2.4" APROXIMADO.	IIA	OPCIONAL	1	X

SEGÚN EL DOCUMENTO REMITIDO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NOTIFICAR LA ADENDA N° 1 A LAS SOCIEDADES QUE HAN RETIRADO LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en el Art.72 literal “e” de la LACAP.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED], Colaborador Técnico del Departamento de Regulación; [REDACTED] Analista de UACI II; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la justificación y presupuesto para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, en el cual se incluye la necesidad de 22 Medicamentos incluyendo 1 código alterno para consumo en diferentes centros del ISSS a nivel nacional. Procedió a informar lo siguiente:

1. OBJETIVO: Asegurar la cobertura de medicamentos necesarios para atender a los pacientes oportunamente en sus necesidades generadas por el Plan de Retorno a las prestaciones de Servicios de Salud del ISSS”, contar con los productos necesarios para brindar atenciones en las Consultas Médicas y otros procedimientos clínicos. Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son todos medicamentos que se requieren para abastecer las necesidades 2022 y es necesario e indispensable su abastecimiento según proyección de consumos que se atendieron en el ISSS, el consumo validado es generado por el Departamento de Control de Inventario. Cabe mencionar que esta gestión de compra intermedia urgente de abastecimiento contiene medicamentos que están en trámite en licitación pública 2M22000010 para los medicamentos antibióticos y medicamentos NILO para pacientes específicos además contiene medicamentos desiertos y de difícil acceso por contar con uno o pocos proveedores con estatus de calificado además de dos medicamentos de reciente incorporación a los listados. Cabe mencionar que las cantidades de esta compra se espera cubran la demanda mientras ingresan las compras para necesidades 2022, asegurando la continuidad de abastecimiento a los tratamientos y procedimientos prescritos a los derechohabientes del ISSS.

Estos medicamentos en su mayoría han presentado un consumo regular y constante durante la pandemia y restablecimiento de los servicios de salud, además cabe mencionar que para algunos medicamentos existe

poca oferta de acceso a estos medicamentos por parte de los proveedores lo que ha dificultado su adquisición teniendo procesos previos desiertos, aumento de costo de oferta y tiempos de entrega no favorables. No contar con estos medicamentos pone en riesgo al paciente que lo requiere, lo que exhorta a cubrir la necesidad de medicamentos y provisión de servicios en nuestros Hospitales y Unidades Médicas ya que son productos vitales y esenciales para atender a los derechohabientes que requieren tratamientos continuos y apegados al diagnóstico del paciente.

2. COBERTURA ACTUAL DE ABASTECIMIENTO: Las coberturas actuales con existencias por códigos se describen a continuación:

Cobertura	Cantidad de códigos
Cobertura menor a 3M	19
Cobertura de 4- 6M	2
Cobertura mayor a 6M	1
Total general	22

Con la gestión de compra planificada se cubrirá la necesidad inmediata considerando el plazo de ejecución del trámite de compra por Contratación Directa con calificativo de urgencia debidamente autorizado por las Jefaturas correspondientes.

3. ANTECEDENTES:

Dentro de los 22 medicamentos que forman este cartel contiene: Compra intermedia urgente de abastecimiento por estar en ejecución los procesos de las compras por Licitación además contiene medicamentos desiertos y de difícil acceso por no haber estado calificado en el pasado análisis de compra y además contiene Medicamentos NILO para pacientes específicos. Cabe mencionar que las cantidades de esta compra se espera cubran la demanda mientras ingresan las compras para necesidades 2022, asegurando la continuidad de abastecimiento a los tratamientos y procedimientos prescritos a los derechohabientes del ISSS.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	EXISTENCIAS ALMACENES (EA) SAFISS	EXISTENCIAS CENTROS DE ATENCIÓN (ECA) SAFISS	TOTAL EXISTENCIAS (EA + ECA) (15/11/21)	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM Sept 2021) ACTUAL	**COBERTURA (TE/ CPM)	CONSOLIDADO DE COMENTARIOS	CANTIDAD A COMPRA	COBERTURA DE LA COMPRA
1	8010375	Linezolid; 2 mg/mL; Solución para Perfusión; Frasco o Bolsa.	0	1	1	56	0.02	Antibiótico de tercera línea, compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y ya forma parte del LOM.	150	2.68
2	8010377	Voriconazol; 200 mg; Polvo para Infusión I.V. Frasco Vial.	0	23	23	34	0.67	Antibiótico de tercera línea, compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y ya forma parte del LOM.	100	2.91
3	8010380	Polimixina B; 500,000 UI (50 mg); Polvo Liofilizado para	0	493	493	196	2.52	Antibiótico de tercera línea, compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que	500	2.56

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	EXISTENCIAS ALMACENES (EA) SAFISS	EXISTENCIAS CENTROS DE ATENCIÓN (ECA) SAFISS	TOTAL EXISTENCIAS (EA + ECA) (15/11/21)	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM Sept 2021) ACTUAL	**COBERTURA (TE/CPM)	CONSOLIDADO DE COMENTARIOS	CANTIDAD A COMPRA	COBERTURA DE LA COMPRA
		Solución Inyectable I.V. Frasco Vial.						la cobertura actual es crítica y ya forma parte del LOM.		
4	8010381	Caspofungina (Acetato); 50 mg; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial.	0	14	14	10	1.40	Antibiótico de tercera línea, compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y ya forma parte del LOM.	60	6.00
5	8010382	Ertapenem (Sódico); 1 g; Polvo para Solución Inyectable I.M - Infusión I.V. Frasco Vial.	0	18	18	12	1.50	Antibiótico de tercera línea, compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y ya forma parte del LOM.	60	5.00
6	8010419	Nifurtimox 120 mg Tableta Ranurada en Cruz Frasco por 100, Protegido de la Luz	8400	7035	15435	3,500	5.32	Tratamiento de La Tripanosomiasis Americana (Enfermedad de Chagas) Causada por T. Cruzi. Desierto en la pasada LP 2M22000008, compra reprocesos 2022.	28,000.00	8
7	8010643	Globulina Antitimocítica (de Conejo); 25 mg; Polvo Para Solución Para Infusión I.V. Frasco Vial.	0	49	49	37	1.32	Inmunosupresor en pacientes trasplantados y en pacientes de Hematología, compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y ya forma parte del LOM.	120	3.24
8	8030122	Beclometasona Dipropionato 50 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	4967	2497	7464	1158	6.45	Uso en Consulta Externa en Asma Bronquial Crónica. Compra para cubrir necesidades 2022 por poca cobertura.	8,500.00	7.34
9	8050110	Metenamina Hipurato o Mandelato 1 g Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	9360	21768	31128	19778	1.57	Profilaxis y Tratamiento a largo plazo de Infecciones del Tracto Urinario Inferior Crónica o Recurrente. En el pasado análisis de compra este medicamento no contaba con proveedor calificado, el cual ya posee y esta compra es para cubrir necesidad 2022.	160,000.00	8.09
10	8060106	Metotrexate 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	4800	54369	59169	39405	1.50	Medicamento llamado antimetabolitos para retrasar cáncer y descamación por psoriasis En el pasado análisis de compra este medicamento no contaba con proveedor calificado, el cual ya posee y esta compra es para cubrir necesidad 2022.	341,000.00	8.65
11	8060152	Fludarabina fosfato 50 mg polvo para dilución I.V Frasco vial	0	3	3	10	0.38	Indicado como primera línea de tratamiento en pacientes adultos con Leucemia Linfocítica Crónica (LLC), en Regulación enfermedad avanzada activa y sintomática: Rai 111 / IV (Binet C), o Rai 1 / 11 (Binet A/B). 6 Ciclos de tratamiento. Uso bajo protocolo. Este código ha presentado incremento de consumo solicitado por Hematología del Hospital de Oncología.	80	8
12	8060327	Ácido Tranexámico 100 mg/mL Solución inyectable ampolla o frasco vial 5 mL	200	1835	2035	639	3.18	Medicamento usado en sangrado abundante, mejora la coagulación de la sangre, En el pasado análisis de compra este medicamento no contaba con proveedor calificado, el cual ya posee y esta compra es para cubrir necesidad 2022.	4,000.00	6.26
13	8060328	Alteplasa; 50 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial.	0	0	0	25	0.00	Medicamento es indispensable para disolver coágulos de sangre formados en vasos sanguíneos de pacientes en estado crítico. Compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y ya forma parte del LOM.	100	4

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	EXISTENCIAS ALMACENES (EA) SAFISS	EXISTENCIAS CENTROS DE ATENCIÓN (ECA) SAFISS	TOTAL EXISTENCIAS (EA + ECA) (15/11/21)	CONSUMO PROMEDIO O MENSUAL (CPM Sept 2021) ACTUAL	**COBERTURA (TE/CPM)	CONSOLIDADO DE COMENTARIOS	CANTIDAD A COMPRA	COBERTURA DE LA COMPRA
14	8070519	Solución de aminoácidos estándar libre de electrolitos. Aminoácidos (7 - 10) % Solución, uso parenteral Frasco 500, mL	1190	200	1390	350	3.97	Uso exclusivo para preparación de mezclas automatizadas de Nutrición Parenteral en la Unidad de Soporte Nutricional del Hospital General. Compra para cubrir necesidades 2022 por poca cobertura.	2,500.00	7.14
15	8141407	Solución Electrolítica en Agua Estéril para Inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer) Solución Inyectable I.V. Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	5922	1980	7902	1778	4.44	Suero pediátrico regulador de los electrolitos, Compra para cubrir necesidades 2022 por poca cobertura.	16,000.00	9.00
16	8250054	Sildenafil (citrate) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	200	1040	1240	4413	0.28	Usado para Hipertensión Arterial Pulmonar. Desierto en la pasada LP 2M22000002, compra reprocesos 2022.	19,700.00	4.46
17	8401329	BEVACIZUMAB 25 MG/ML CONCENTRADO PARA INFUSION INTRAVENOSA FRASCO VIAL4 ML.	0	6	6	50	0.12	Medicamento para tratar cáncer colon, riñón o mama Compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y código NILO para pacientes específicos.	200	4.00
18	8401365	SORAFENIB 200 mg TABLETA RECUBIERTA	0	954	954	1300	0.73	Medicamento para tratar cáncer Compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y código NILO para pacientes específicos.	4,000.00	3.08
19	8401468	ACETATO DE ABIRATERONA 500 mg TABLETA	0	652	652	420	1.55	Medicamento para tratar cáncer próstata Compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y código NILO para pacientes específicos.	1,800.00	4.29
	ó									
20	8401417	ACETATO DE ABIRATERONA 250 mg TABLETA	0	0	0	840	0	Medicamento para tratar cáncer próstata Compra Intermedia a LP 2M22000010, ya que la cobertura actual es crítica y código NILO para pacientes específicos.	3600.00	4.29
21	8401471	Ocrelizumab 30 mg/mL, Concentrado para Solución para infusión I.V., Frasco Vial 10 mL.	0	2	2	1	2.00	Código de reciente creación NILO para pacientes específicos de Hematología	2	2.00
22	8410066	Regorafenib 40 mg; Tableta RECubierta; Frasco.	0	0	0	84	0.00	Medicamento para tratar cáncer colon o Hígado Código Transitorio de reciente incorporación para pacientes específicos.	252	3.00

4. DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

En esta compra se han agrupado medicamentos de diferentes especialidades siendo las más representativas: Hematología, Infectología, Medicina Interna, Neumología, Neurología, Oncología y Urología para suplir tratamientos y Procedimientos adecuados y continuos prescritos, su adquisición es necesaria pues hay pacientes, tratamientos y procedimientos que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y no contar con esos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden desmejorar la salud del paciente o fallecer.

En virtud de lo anterior, se RECOMIENDA realizar la adquisición de medicamentos, según detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRA 2022	SEGMENTACIÓN CANTIDAD
1	8010375	Linezolid; 2 mg/mL; Solución para Perfusión; Frasco o Bolsa.	UN	150	Variación (+/-) 0-10%
2	8010377	Voriconazol; 200 mg; Polvo para Infusión I.V. Frasco Vial.	UN	100	Variación (+/-) 26-50%
3	8010380	Polimixina B; 500,000 UI (50 mg); Polvo Liofilizado para Solución Inyectable I.V. Frasco Vial.	UN	500	Variación Mayor (+/-) al 50%
4	8010381	Caspofungina (Acetato); 50 mg; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial.	UN	60	Variación (+/-) 26-50%
5	8010382	Ertapenem (Sódico); 1 g; Polvo para Solución Inyectable I.M - Infusión I.V. Frasco Vial.	UN	60	Variación (+/-) 26-50%
6	8010419	Nifurtimox 120 mg Tableta Ranurada en Cruz Frasco por 100, Protegido de la Luz	UN	28,000.00	Variación (+/-) 26-50%
7	8010643	Globulina Antitímocítica (de Conejo); 25 mg; Polvo Para Solución Para Infusión I.V. Frasco Vial.	UN	120	Variación (+/-) 11-25%
8	8030122	Beclometasona Dipropionato 50 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	UN	8,500.00	Variación Mayor (+/-) al 50%
9	8050110	Metenammina Hipurato o Mandelato 1 g Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	UN	160,000.00	Variación (+/-) 11-25%
10	8060106	Metotrexate 2.5 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco	UN	341,000.00	Variación (+/-) 11-25%
11	8060152	Fludarabina fosfato 50 mg polvo para dilución I.V Frasco vial	UN	80	Variación Mayor (+/-) al 50%
12	8060327	Ácido Tranexámico 100 mg/mL Solución inyectable ampolla o frasco vial 5 mL	UN	4,000.00	Variación (+/-) 26-50%
13	8060328	Alteplasa; 50 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial.	UN	100	Variación Mayor (+/-) al 50%
14	8070519	Solución de aminoácidos estándar libre de electrolitos. Aminoácidos (7 - 10) % Solución, uso parenteral Frasco 500, mL	UN	2,500.00	Variación Mayor (+/-) al 50%
15	8141407	Solución Electrolítica en Agua Estéril para Inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer) Solución Inyectable I.V. Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	UN	16,000.00	Variación (+/-) 26-50%
16	8250054	Sildenafil (citrate) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	UN	19,700.00	Variación (+/-) 0-10%
17	8401329	BEVACIZUMAB 25 MG/ML CONCENTRADO PARA INFUNCIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL4 ML.	UN	200	Variación Mayor (+/-) al 50%
18	8401365	SORAFENIB 200 mg TABLETA RECUBIERTA	UN	4,000.00	Variación (+/-) 0-10%
19	8401468	ACETATO DE ABIRATERONA 500 mg TABLETA	UN	1,800.00	Variación (+/-) 0-10%
20	8401417	ACETATO DE ABIRATERONA 250 mg TABLETA	UN	3,600.00	Variación Mayor (+/-) al 50%
21	8401471	Ocrelizumab 30 mg/mL, Concentrado para Solución para infusión I.V., Frasco Vial 10 mL.	UN	2	Variación Mayor (+/-) al 50%
22	8410066	Regorafenib 40 mg; Tableta REcubierta; Frasco.	UN	252	Variación (+/-) 0-10%

Cabe mencionar que para estos códigos según reporte del área de calificación cuentan con al menos un proveedor calificado.

En esta gestión se tiene la siguiente alternativa terapéuticas 8401417 o 8401468 de estos solo se presupuesta un código y se adjudica solo un código por alternativa terapéutica solicitada la que sea (dosis/día/tratamiento) al menor precio total, su alternativa queda a CERO.

Para el caso de los códigos alternativos el presupuesto asignado está disponible para una de las alternativas detalladas, aclarando que por registro en SAFISSS no es posible cargar código sin precio por lo que a la alternativa terapéutica se asigna precio unitario simbólico.

5. PRECIOS Y PRESUPUESTO:

Para determinar los precios unitarios para cada código se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia: OIM-202109-168ACPR 28.09.2021 y OIM-202112-215ACPR de fecha 09.12.2021, estos

informes fueron proporcionados por la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes informan que los proveedores han reportado escasez en los productos motivados por la pandemia, situación por la cual en algunos casos se han incrementado los precios, debido al cierre de las fronteras ha generado un alza en los costos de fletes, entre otros factores.

Para la presente gestión se utilizó los precios conforme el siguiente detalle:

PRECIO	Cantidad Códigos	MONTO 2022
MÁXIMO	4	\$304,962.26
MEDIO	9	\$491,178.96
SONDEO DE MERCADO	8	\$416,967.00
ALTERNO	1	\$0.00
Total general	22	\$1,213,108.22

La estimación de precios realizada espera disminuir al mínimo la posibilidad de no compra por presupuesto insuficiente, seleccionando precios de referencia que incluyen precios de sondeo de mercado o el último precio de compra, sea considerando la variable de la **Tasa de crecimiento/decrecimiento del precio de mercado versus el precio recomendado**, lo cual muestra la tendencia de los precios en el mercado actual, se evaluaron uno a uno todos los códigos que presentaron incremento significativos con respecto al último precio de compra.

6. COBERTURA PLANIFICADA DE LA COMPRA:

- a. El período de cobertura a esta necesidad es de (3) tres meses a (9) nueve meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio tanto para pacientes COVID-19, así como para los pacientes hospitalizados como ambulatorios cuyo tratamiento requiere este tipo de medicamentos para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS

- b. La cobertura de este medicamento se ha estimado para cubrir desde febrero 2022 usando fondos del año 2022

7. VALORACIÓN DEL RIESGO EN LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son medicamentos que fueron planificados para abastecer las necesidades 2022 y requieren abastecimiento según proyección de consumos que se atendieron en el ISSS generado por el Departamento de Control de Inventario.

Para las cantidades planificadas se ha realizado una simulación de coberturas, considerando inventario actuales, entregas pendientes y procesos en curso, así como consumos validados ajustado por el

Departamento de Control de Inventarios y/o nuevos requerimientos de consumo proyectados por los centros de atención, adicional se coordinan reuniones con la comisión de códigos críticos reportados por Almacenes, a fin de homologar criterios y validar las necesidades de compra de medicamentos, estableciendo cantidades a compra para coberturas críticas incluyendo inventario de seguridad.

La falta de estos medicamentos culmina con la complicación y muerte prevenibles en pacientes ingresados o ambulatorios y por ser cotizantes tienen derecho al tratamiento y de no contar con inventario suficiente para brindar los medicamentos podría generar complicaciones y mortalidad en los pacientes.

No contar con estos medicamentos vitales y esenciales impacta en dos realidades a las que se han enfrentado a nivel mundial muchos países: decidir quién puede tener esperanza o probabilidad de vida para iniciar el tratamiento de soporte, y por otro lado la alta mortalidad en pacientes por la falta de tratamientos de apropiados.

A continuación, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; con base en lo establecido en el artículo 72 letra e) de la LACAP. Para lo cual, informó que se ha establecido una asignación presupuestaria preliminar año 2022 por \$1,213,108.25, correspondiente a veintidós (22) códigos, de los cuales, uno incluye su alternativa terapéutica, solicitados por 47 dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional. Así mismo, dio a conocer las fechas estimadas del presente proceso de compra y mostró las treinta sociedades a invitar, sin embargo, podrá participar cualquier interesado. Dio a conocer el contenido de los aspectos generales, entre estos: formas de ofertar, vida útil del producto, requisito técnico (Se le dará validez al estatus de CALIFICADO al(os) producto(s) ofertado(s) por el(os) interesado(s) que haya(n) obtenido dicho estatus a la fecha 17 de diciembre del 2021. Para el código 8410066 REGORAFENIB 40mg tableta, se dará validez al estatus calificado obtenido a la fecha 17 de enero de 2022. Así también se dará validez al estatus CALIFICADO obtenido para todos los códigos del cartel al día de la recepción de ofertas, dichos productos se detallan en el Anexo N° 1 CARTEL, TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN), vigencia de contrato, administrador de contrato y garantía solicitada. Para finalizar, detalló los nombres de los funcionarios que elaboraron los aspectos generales y el nombramiento de los administradores de contrato.

El licenciado Perdomo consultó a la ingeniera Molina Moreno, sobre esos casos en los que dicen que no hay proveedores, a quién se le compraron las existencias actuales.

La ingeniera Molina Moreno explicó que a veces han sido gestiones de compras, inventarios anteriores o se han logrado tener compras exitosas previamente, no ha sido sencillo, en algunos casos han sido incluso por MANL por parte de los centros de atención, lo que se está viendo actualmente son antecedentes de compras previas, además, mencionó que los proveedores por alguna razón se han quedado con documentos vencidos, esto lo viene reportando desde mediados del año pasado el área de calificaciones, se ha iniciado desde el año pasado revisando qué requisitos podrían llegar a cumplir que fueran suficientes y también si estaban registrados en la Dirección Nacional de Medicamentos con eso fuera también suficiente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0142.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”** Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 22 MEDICAMENTOS INCLUYENDO 1 CÓDIGO ALTERNO PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL; CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA COBERTURA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER A LOS PACIENTES OPORTUNAMENTE EN SUS NECESIDADES GENERADAS POR EL PLAN DE RETORNO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS Y CONTAR CON LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y

OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS. CABE MENCIONAR QUE ESTA GESTIÓN DE COMPRA INTERMEDIA URGENTE DE ABASTECIMIENTO CONTIENE MEDICAMENTOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M22000010 PARA LOS MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS Y MEDICAMENTOS NILO PARA PACIENTES ESPECÍFICOS; ADEMÁS CONTIENE MEDICAMENTOS DESIERTOS Y DE DIFÍCIL ACCESO, POR CONTAR CON UNO O POCOS PROVEEDORES CON ESTATUS DE CALIFICADO; ADEMÁS DE DOS MEDICAMENTOS DE RECIENTE INCORPORACIÓN A LOS LISTADOS. LAS CANTIDADES DE ESTA COMPRA SE ESPERA CUBRAN LA DEMANDA MIENTRAS INGRESAN LAS COMPRAS PARA NECESIDADES 2022, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE ABASTECIMIENTO A LOS TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PRESCRITOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS. EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO VARIOS MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES SIENDO LAS MÁS REPRESENTATIVAS: HEMATOLOGÍA, INFECTOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, NEUMOLOGÍA, NEUROLOGÍA, ONCOLOGÍA Y UROLOGÍA, PARA SUPLIR TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y CONTINUOS PRESCRITOS, Y SU ADQUISICIÓN ES NECESARIA PUES HAY PACIENTES, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE O FALLECER.

EL PERÍODO DE COBERTURA DE ESTA NECESIDAD ES DE (3) TRES MESES A (9) NUEVE MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS, CUYOS TRATAMIENTOS REQUIEREN ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. **FUENTE DPYMS.**

SOLICITUD DE LA URGENCIA: SE SOLICITA SE TRAMITE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS CON BASE AL ART. 73 LACAP QUE INCLUYE 22 MEDICAMENTOS (UN ALTERNO) LOS CUALES FUERON IDENTIFICADOS TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- a. LOS MEDICAMENTOS SON PRESCRITOS EN EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS GRAVES, CON EL POTENCIAL SUFICIENTE PARA PONER EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES.
- b. LAS EXISTENCIAS DE ESTOS MEDICAMENTOS EN LOS ALMACENES REGIONALES Y LOCALES REFLEJAN COBERTURAS DE 3 Y 6 MESES.

- c. CONFORME INFORME DE VIGILANCIA SANITARIA SE HA CONFIRMADO QUE LA SITUACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 SE MANTIENE EN CONDICIONES SIMILARES LOS ÚLTIMOS MESES EN EL SALVADOR; SIN EMBARGO, A NIVEL MUNDIAL MUCHOS PAÍSES HAN COMENZADO A REALIZAR NUEVOS CONFINAMIENTOS, AFECTANDO LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, LO QUE GENERA RETRASOS EN LOS CASOS DE PAÍSES PRODUCTORES DE MEDICAMENTOS.
- d. DURANTE EL AÑO 2021 SE TUVO DIFICULTAD PARA LA ADQUISICIÓN DE ALGUNOS MEDICAMENTOS DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON UN PROVEEDOR CALIFICADO, ES DECIR QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- e. OTROS MEDICAMENTOS FUERON INCLUIDOS EN PROCESOS DE COMPRA PASADOS EN LOS CUALES SE DECLARARON DESIERTOS POR DISTINTOS MOTIVOS.
- f. EN ALGUNOS CASOS SE HA MODIFICADO EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS INCLUYENDO ALGUNOS MEDICAMENTOS CUYA PRESCRIPCIÓN HA ENTRADO EN LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN REGULARES, LO QUE IMPLICA UN AUMENTO EN SU PATRÓN DE CONSUMO.
- g. ES NECESARIA REALIZAR UNA COMPRA INTERMEDIA CONSOLIDADA A FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022, YA QUE MUCHOS DE ESTOS MEDICAMENTOS SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M22000010, POR LO QUE LA PRESENTE COMPRA TIENE POR OBJETIVO SUPLIR LA NECESIDAD DURANTE LOS MESES QUE SE EJECUTA ESE PROCESO DE COMPRA.
- h. SE HA INCREMENTADO EL CONSUMO Y PRESCRIPCIÓN DE ESTOS MEDICAMENTOS Y SE NECESITA COMPLETAR EL RESTO DE MESES DE 2022, ASÍ COMO INVENTARIO DE SEGURIDAD.

(...) POR LO ANTERIOR ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LOS PACIENTES QUE SE LES PROPORCIONE LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE; POR TANTO, SE SOLICITA TRAMITAR EL CALIFICATIVO DE URGENCIA CON BASE AL ART. 73 LACAP, PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE

URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS

PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ISSS, CON ESTATUS CALIFICADO SEGÚN INFORMES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHAS 17 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 17 DE ENERO DE

2022; Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Persona Jurídica:
<ul style="list-style-type: none">• PRODUCTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.• ALFARO G., S.A. DE C.V.• BIOGALENIC, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.• SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.• GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.• GUARDADO, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.• C. IMBERTON, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.• B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.• CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.• LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.• CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.• FARLAB, S.A. DE C.V.• GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.• JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.• MONTREAL, S.A. DE C.V.• POR SU SALUD, S.A. DE C.V.• SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.• COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.• OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.• NEGOCIOS VIDZA, S.A. DE C.V.• VACUNA, S.A. DE C.V.• Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A

LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3.** Solicitud de aprobar la **modificativa para ampliación de plazo de vigencia del contrato M-008/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, suscrito con **Laboratorios Arsal, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y licenciada Glenda Valencia de Ávila, Jefa del Departamento de Almacenes.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa para la ampliación de plazo de la vigencia del contrato M-008/2021** originado de la **licitación pública N° 2M21000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, del 29 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, suscrito con LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V., en fecha 28 de enero de 2021 y con una vigencia al 28 de enero de 2022; para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., presentó al Administrador del Contrato nota de fecha 12 de enero de 2022, en la cual solicita ampliación de la vigencia del contrato al 30 de septiembre de 2022, en razón que se encuentran pendiente la fabricación de 485 unidades correspondientes a la 8° entrega del medicamento FENOBARBITAL SÓDICO 65 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-IV. AMPOLLA X 2 ML código 8080306, por falta de materia prima.

Explican que cada fabricante tiene una cuota de insumos asignada para producir y que en su caso particular esa cuota fue consumida en su totalidad debido a que por el desabastecimiento de este medicamento en la red pública y privada del año 2021 lo suministraron a través de compras Directas, Libres Gestiones y Licitaciones a las principales Instituciones Públicas solicitantes (ISSS y MINSAL), en el caso del ISSS en la Licitación Pública 2M21000001 lo que incidió directamente en la reducción de insumos que tenían asignados como fabricante.

Que pese a que han realizado de forma diligente las gestiones para la compra de la Materia Prima para la fabricación de dicho medicamento; aún se encuentra en trayecto por los problemas de transporte logístico de los últimos 6 meses que ha afectado de gran manera a todas las líneas comerciales de nuestro país; por lo que no pueden iniciar la fabricación del mes de enero 2022.

Así mismo informan que al ser un medicamento de control especial es necesario gestionar un permiso para autorización de la fabricación.

OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

La Jefatura del Departamento de Almacenes, con visto bueno de la División de Abastecimiento remitió a la UACI en nota de fecha 14 de enero 2022 y recibida el 19 de enero de 2022, la solicitud de la contratista señalando que consideran la justificación como un caso de fuerza mayor; que según existencias a la fecha y el consumo promedio mensual a septiembre de 2021 de 58 unidades, la cobertura actual es de 11 meses; por lo que consideran conveniente para la Institución realizar la modificativa para ampliar la vigencia del contrato.

2. OPINIÓN JURÍDICA.

La Unidad Jurídica, remite Opinión favorable con fundamento en el inc. 2° del art. 92 de la LACAP, que establece que las partes contratantes de acuerdo a las circunstancias, pueden acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga de este especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en la Ley, asimismo, el art. 83- A del citado cuerpo legal, permite las modificaciones de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, entendiéndose por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Por tanto, tomando en cuenta que se han cumplido los presupuestos establecidos en la cláusula octava del contrato M-008/2021, es decir, habiendo sido presentada la solicitud de ampliación por parte de la contratista, contando con la opinión favorable emitida por la administradora de contrato, la fuerza mayor acreditada por este y verificándose que no hay transgresión a los arts. 83 A-, 83-B, y 92 Inc. 2° de la LACAP, es de la opinión que es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el contrato en comento, hasta el 30 de septiembre de 2022.

3. MARCO LEGAL

Sobre el trámite, el Art. 83-A LACAP, reza: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que ocurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular de la institución (...).

El Art. 83-B LACAP, consigna: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

El Art. 92 inc. 2° LACAP, expresa: “De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley”.

La modificativa de contrato se tramita con base al procedimiento establecido en la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, del contrato: “Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo informó que, con base en opinión jurídica favorable, aceptación de la administradora de contrato y la solicitud de la contratista, los artículos 83-A, 83-B y 92 inc.

2° LACAP; y la Cláusula OCTAVA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA: Autorizar la MODIFICATIVA del **contrato M-008/2021**, originado de la **Licitación Pública N° 2M21000001**, suscrito con **LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V.**, para ampliar el plazo de la vigencia del contrato **del 29 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales. La ampliación del plazo de vigencia del contrato, no implica una aprobación automática u obligatoria para la Administración para modificaciones en los plazos de entrega que han sido convenidos para la ejecución del contrato, sino que es únicamente con el objetivo de que la logística para el proceso de recepción del medicamento se realice dentro de la vigencia del contrato; es decir que en caso de incumplimiento por entrega extemporánea ya sea en el plazo original o prorrogado, ésta será sujeta al trámite de imposición de multa respectivo. En consideración lo establecido en el art. 92 inc. 1° de la LACAP, el contrato no cesa en sus efectos mientras no se hayan cumplido sus obligaciones. Por lo que siempre que el ISSS esté dispuesto a recibir el bien para suplir una necesidad institucional y el contratista quiera entregarlo, puede hacerlo, debiendo aplicarse el procedimiento sancionatorio que a consecuencia de la mora corresponda.

El licenciado Perdomo consultó para cuándo está programada la entrega según el contrato, porque ha observado que el contratista está solicitando 8 meses de la ampliación de la vigencia.

La licenciada Glenda Valencia de Ávila, Jefa del Departamento de Almacenes, informó que este día conversaron con Laboratorios Arsal, quienes explicaron que la primera entrega la realizarían en el mes de marzo de este año.

El licenciado Perdomo mencionó que vence la vigencia de este contrato el viernes, consultó para cuándo estaba programada la última entrega para este periodo.

La licenciada Valencia de Ávila respondió que la última entrega está programada para el 28 de enero de 2022, la contratista ha solicitado la modificativa para ampliar el contrato y realizar la primera entrega de esta última entrega que tienen pendiente del contrato, para el mes de marzo de 2022.

El licenciado Perdomo dijo que le llama la atención porque la vigencia es de un año, entiende que el periodo de entrega era menos, debió haber sido 8 o 9 meses, porque como siempre dan un margen para liquidar los contratos, ahora está solicitando 8 meses más de ampliación, ha incumplido con los plazos de entrega del contrato original.

La licenciada Valencia de Ávila explicó que este medicamento ha sido bastante crítico en el año 2021, la fuerza mayor que han tenido con este medicamento, ya que estaban abasteciendo al ISSS, al MINSAL y a lo privado, se han quedado sin materia prima.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que en este caso se cambiará el plazo de vigencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa para ampliación de plazo de vigencia del contrato M-008/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0143.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**; PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-008/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, SUSCRITO EN FECHA 28 DE ENERO DE 2021 Y CON UNA VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022, EN LA CUAL SOLICITA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN RAZÓN QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTE LA FABRICACIÓN DE 485 UNIDADES CORRESPONDIENTES A LA 8° ENTREGA DEL MEDICAMENTO FENOBARBITAL SÓDICO 65 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-IV. AMPOLLA X 2 ML CÓDIGO 8080306, POR FALTA DE MATERIA PRIMA.

EXPLICAN QUE CADA FABRICANTE TIENE UNA CUOTA DE INSUMOS ASIGNADA PARA PRODUCIR Y QUE EN SU CASO PARTICULAR ESA CUOTA FUE CONSUMIDA EN SU TOTALIDAD DEBIDO A QUE POR EL DESABASTECIMIENTO DE ESTE MEDICAMENTO EN LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DEL AÑO 2021 LO SUMINISTRARON A TRAVÉS DE COMPRAS DIRECTAS, LIBRES GESTIONES Y LICITACIONES A LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PÚBLICAS SOLICITANTES (ISSS Y MINSAL), EN EL CASO DEL ISSS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000001, LO QUE INCIDIÓ DIRECTAMENTE EN LA REDUCCIÓN DE INSUMOS QUE TENÍAN ASIGNADOS COMO FABRICANTE.

QUE PESE A QUE HAN REALIZADO DE FORMA DILIGENTE LAS GESTIONES PARA LA COMPRA DE LA MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE DICHO MEDICAMENTO; AÚN SE ENCUENTRA EN TRAYECTO POR LOS PROBLEMAS DE TRANSPORTE LOGÍSTICO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES QUE HA AFECTADO DE GRAN MANERA A TODAS LAS LÍNEAS COMERCIALES DE NUESTRO PAÍS; POR LO QUE NO PUEDEN INICIAR LA FABRICACIÓN DEL MES DE ENERO 2022.

ASÍ MISMO INFORMAN QUE AL SER UN MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL ES NECESARIO GESTIONAR UN PERMISO PARA AUTORIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN.

OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO REMITIÓ A LA UACI EN NOTA DE FECHA 14 DE ENERO 2022 Y RECIBIDA EL 19 DE ENERO DE 2022, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SEÑALANDO QUE CONSIDERAN LA JUSTIFICACIÓN COMO UN CASO DE FUERZA MAYOR; QUE SEGÚN EXISTENCIAS A LA FECHA Y EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A SEPTIEMBRE DE 2021 DE 58 UNIDADES, LA COBERTURA ACTUAL ES DE 11 MESES; POR LO QUE CONSIDERAN CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN REALIZAR LA MODIFICATIVA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, REMITE OPINIÓN FAVORABLE CON FUNDAMENTO EN EL INC. 2° DEL ART. 92 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE LAS PARTES CONTRATANTES DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, PUEDEN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DE ESTE ESPECIALMENTE POR CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY, ASIMISMO, EL ART. 83- A DEL CITADO CUERPO LEGAL, PERMITE LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO M-008/2021, ES DECIR, HABIENDO SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA, CONTANDO CON LA OPINIÓN FAVORABLE EMITIDA POR LA

ADMINISTRADORA DE CONTRATO, LA FUERZA MAYOR ACREDITADA POR ESTE Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83 A-, 83-B, Y 92 INC. 2° DE LA LACAP, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO EN COMENTO, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

3. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A LACAP, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL ART. 92 INC. 2° LACAP, EXPRESA: “DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DEL MISMO ESPECIALMENTE POR CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE TRAMITA CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES FAVORABLES, LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B Y 92 INC. 2° LACAP; Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, ACEPTACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA. LA **MODIFICATIVA** DEL CONTRATO **M-008/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**,

MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, NO IMPLICA UNA APROBACIÓN AUTOMÁTICA U OBLIGATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PARA MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA QUE HAN SIDO CONVENIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SINO QUE ES ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE QUE LA LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO SE REALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; ES DECIR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA YA SEA EN EL PLAZO ORIGINAL O PRORROGADO, ÉSTA SERÁ SUJETA AL TRÁMITE DE IMPOSICIÓN DE MULTA RESPECTIVO. EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 92 INC. 1° DE LA LACAP, EL CONTRATO NO CESA EN SUS EFECTOS MIENTRAS NO SE HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES. POR LO QUE SIEMPRE QUE EL ISSS ESTÉ DISPUESTO A RECIBIR EL BIEN PARA SUPLIR UNA NECESIDAD INSTITUCIONAL Y EL CONTRATISTA QUIERA ENTREGARLO, PUEDE HACERLO, DEBIENDO APLICARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE A CONSECUENCIA DE LA MORA CORRESPONDA. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 14 DE ENERO DE 2022; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. DEL 12 Y 21 DE ENERO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato M-076/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000005; denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”, suscrito con Laboratorios Vijosa, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y licenciada Glenda Valencia de Ávila, Jefa del Departamento de Almacenes.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-076/2021** derivado de la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por el monto de \$240,287.00 IVA incluido, el 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022. Para lo cual informó lo siguiente:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

Mediante memorando de fecha 13 de enero de 2022, con referencia DPLAN BSM 0024/2022, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros recomienda al Departamento de Almacenes la prórroga del contrato M-076/2021, para lo cual adjuntan la asignación presupuestaria con referencia SPSE/834/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, por el monto de US \$ 101,675.00.

El trámite lo recomienda para los códigos:

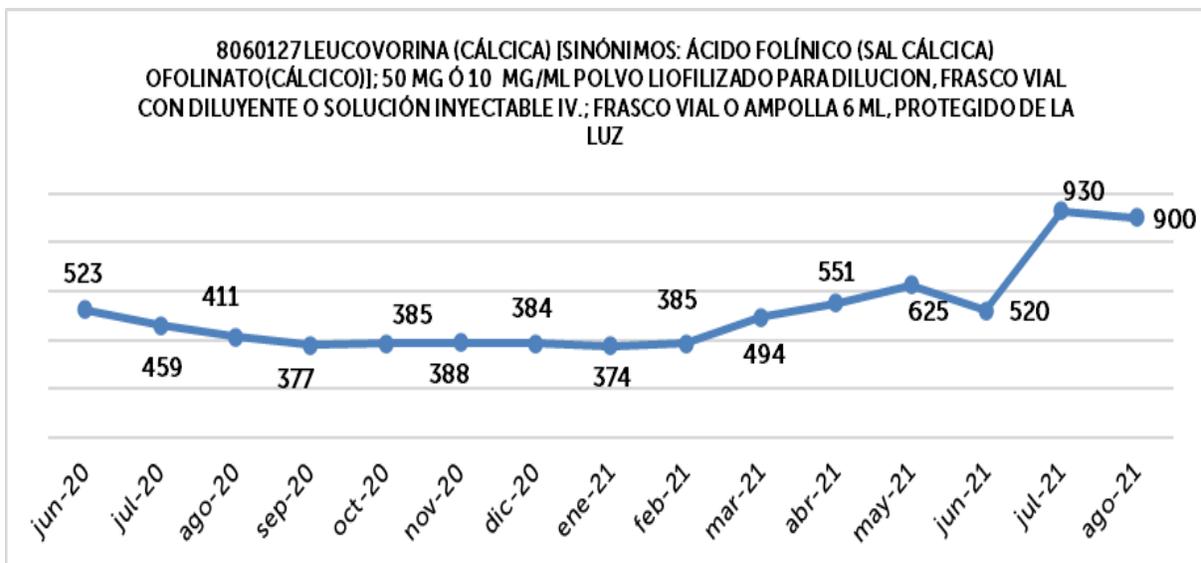
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	8060127	LEUCOVORINA (CÁLCICA) [SINÓNIMOS: ÁCIDO FOLÍNICO (SAL CÁLCICA) OFOLINATO(CÁLCICO)]; 50 MG Ó 10 MG/ML POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN, FRASCO VIAL CON DILUYENTE O SOLUCIÓN INYECTABLE IV.; FRASCO VIAL O AMPOLLA 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.
2	8060406	CIANOCOBALAMINA; 1,000 MCC/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.

El código 8060127 pertenece la especialidad de hematología, oncología, infectología y el código 8060406, pertenece a la especialidad de medicina general.

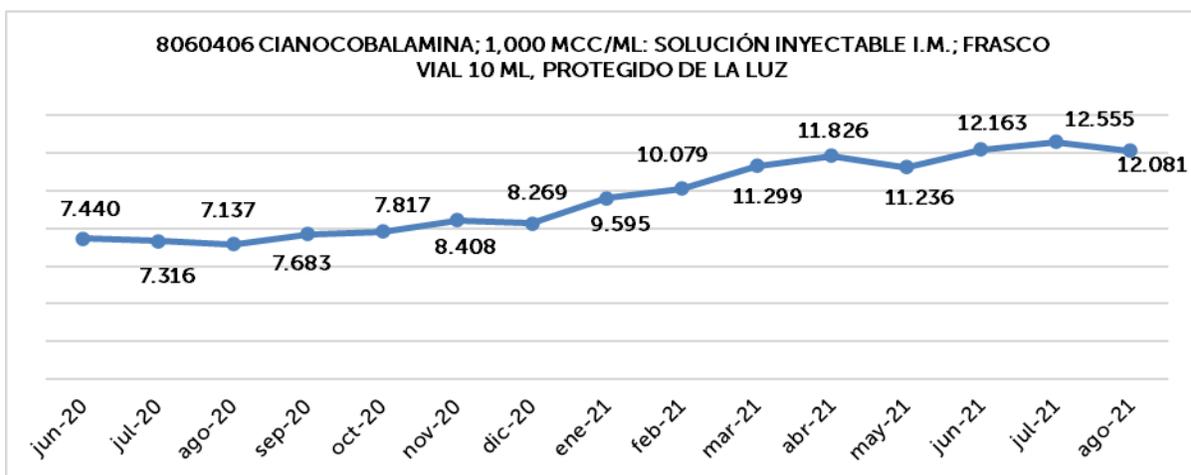
Informa que el proceso de compra anual de medicamentos 2022 dio inicio en el mes de junio 2021, después de revisar la existencia de medicamentos y Consumo Promedio Mensual (CPM), en el que identificó la necesidad de reaprovisionamiento de 379 códigos, cuya cobertura era menor a septiembre de 2022, con lo cual se programó la gestión de los procesos de compra, dejando códigos en espera de revisión del comportamiento de la demanda y existencias en los próximos 3-4 meses, para iniciar el proceso de compra complementario, que permitiera asegurar el abastecimiento del resto de códigos.

Los códigos 8060127 y 8060406, fueron parte de los que quedaron en espera de revisión de comportamiento de demanda para el reaprovisionamiento, al contar con una cobertura mayor a septiembre 2022, por lo que la necesidad de compra para cubrir la demanda de 2022 se vio disminuida.

Agrega que el Consumo Promedio Mensual para el código 8060127 a junio de 2020 fue de 523 frascos; experimentando un incremento a partir de marzo de 2021 y para agosto de 2021 el Consumo Promedio Mensual fue de 900 ampollas; considerando que con la prórroga se aumentará la cobertura en 8.33 meses aproximadamente.



Para el código 8060406, el Consumo Promedio Mensual a junio de 2020 fue de 7,440 frascos; experimentando un incremento a partir de febrero de 2021 y para agosto de 2021 el Consumo Promedio Mensual fue de 12,081 frascos; considerando que con la prórroga se aumentará la cobertura en 3.94 meses aproximadamente.



En el mes de noviembre 2021 se realizó monitoreo de cobertura y según cambios en las tendencias de consumo se iniciaron las gestiones para el reaprovisionamiento de los códigos con una necesidad de compra menor a 9 meses de inventario; lo cual, reduciría las cantidades a requerir en un nuevo proceso licitatorio, en consecuencia, se corre el riesgo de incremento en los precios, por lo que identificó que la prórroga del contrato actual es la mejor opción de abastecimiento para 2022.

Agrega que, según el “INFORME MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MERCADO” de fecha 09 de diciembre de 2021, con referencia OIM-202112-216RSPR, se refleja un excedente respecto al precio del contrato actual según detalle:

- 8060127 el precio mínimo se determinó en \$ 7.9900, reflejando un incremento del 40% en relación al contrato vigente que es de \$ 5.69
- 8060406 el precio mínimo se determinó en \$1.24, reflejando un incremento del 5% en relación al contrato vigente que es de \$ 1.18

Por lo antes expuesto, DPYMS concluye que la prórroga del contrato es la mejor opción de abastecimiento, con lo cual se asegurará la continuidad de dispensación de los tratamientos para los pacientes, puesto que las condiciones del contrato permanecen favorables para la institución, conservando el precio contratado.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Departamento de Almacenes con visto bueno de la División de Abastecimiento, en nota de fecha 17 de enero de 2022, y remitida a la UACI el 19 del mismo mes y año, solicitó que se tramite la prórroga del contrato, en atención a la necesidad determinada por DPYMS, agregando que también ha considerado las existencias actuales y los últimos consumos validados reportados por el Departamento Control de Inventarios.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

El contratista expresa mediante nota de fecha 20 de enero de 2022, la aceptación de prórroga del contrato para los códigos 8060127 y 8060406, en los términos requeridos.

No obstante, en dicha nota señala que para cumplir la primera entrega del código 8060127, tomara las existencias del stock; por lo que, propone no rotular en el empaque primario la leyenda, ni el código de barra, siendo una alternativa de entrega contemplada en la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 5.5., del contrato; lo cual, el Administrador de Contrato dio por aceptado mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA.

La Unidad Jurídica, emitió opinión favorable, con fundamento en la Cláusula Décima del contrato y lo establecido en el artículo 83 LACAP, la opinión técnica y validación de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, -DPYMS-; la solicitud del Administrador del contrato, la asignación presupuestaria respectiva y la aceptación expresa del contratista, concluyendo que es procedente la prórroga solicitada, por no transgredir lo dispuesto en la prenotada disposición legal, específicamente para los códigos:

8060127 y 8060406, debiendo el contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto prorrogado.

5. OTRAS CONSIDERACIONES.

En vista que en el presente trámite de prórroga se cuenta con la aceptación del Administrador de Contrato, para la primera entrega del código 8060127 sin rotular en el empaque primario la leyenda “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA”, ni el código de barra; se aclara, que esa condición de entrega no implica una modificativa del contrato, puesto que el contrato faculta al Administrador de Contrato para la recepción de los productos en esos términos no por tratarse, en este caso, de una emergencia o caso fortuito, sino por tratarse de una oportunidad para suplir la necesidad institucional al haber sido la prórroga la mejor opción considerada por la DPYMS para cobertura del producto manteniendo el precio contratado.

6. MARCO LEGAL.

Sobre el trámite de prórroga, el Art. 83 LACAP establece que: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

El Art. 75 RELACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los quince días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

Y la CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO determina: “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo del ISSS. El Administrador del contrato deberá presentar su informe con la opinión de DPYMS junto con la asignación presupuestaria respectiva al Departamento de Contratos y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP”.

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo informó que, con base en opinión jurídica favorable, solicitudes realizadas por el Administrador de Contrato y la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y anuencia de la contratista, los artículos 83 LACAP, 75 RELACAP y CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA: Autorizar la prórroga del contrato **M-076/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000005**, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 29 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022**, por un monto de hasta **US \$101,675.00**, IVA incluido, específicamente para los códigos en referencia, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

La licenciada Miranda de Castillo, manifestó que tiene una duda, ya que en el archivo que contiene el informe de UACI, inicia diciendo que es el contrato 080 y en el segundo párrafo se refiere al 076, además, en un párrafo es por un monto y en otro párrafo por otro monto.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que se trata de un error, el cual lo va a corregir.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-076/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor. Con la observación realizada por la asesora del Consejo Directivo, en el sentido de corregir el número de contrato y montos en el informe de UACI.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0144.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-076/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0024/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-076/2021, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/834/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US \$ 101,675.00.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA LOS CÓDIGOS:

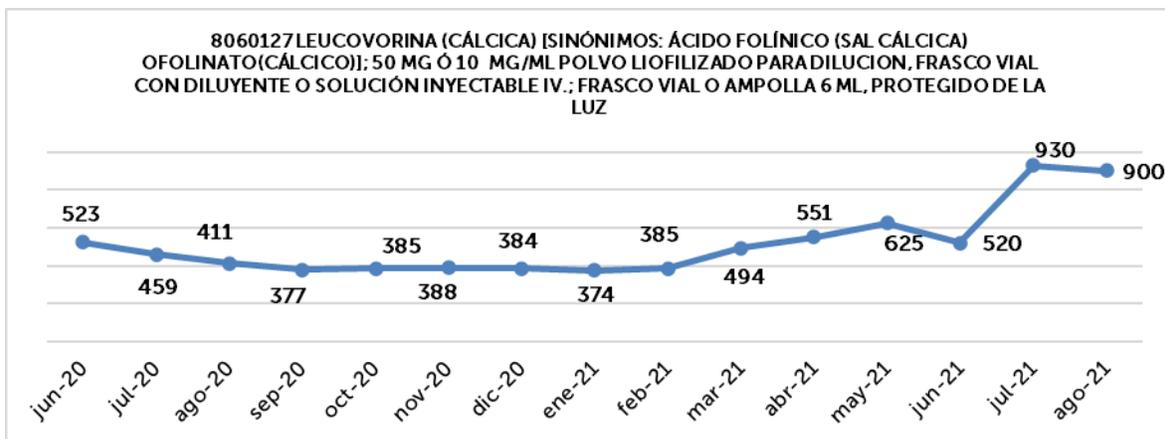
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	8060127	LEUCOVORINA (CÁLCICA) [SINÓNIMOS: ÁCIDO FOLÍNICO (SAL CÁLCICA) OFOLINATO(CÁLCICO)]; 50 MG Ó 10 MG/ML POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN, FRASCO VIAL CON DILUYENTE O SOLUCIÓN INYECTABLE IV.; FRASCO VIAL O AMPOLLA 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.
2	8060406	CIANOCOBALAMINA; 1,000 MCC/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.

EL CÓDIGO 8060127 PERTENECE LA ESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, INFECTOLOGÍA Y EL CÓDIGO 8060406, PERTENECE A LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA GENERAL.

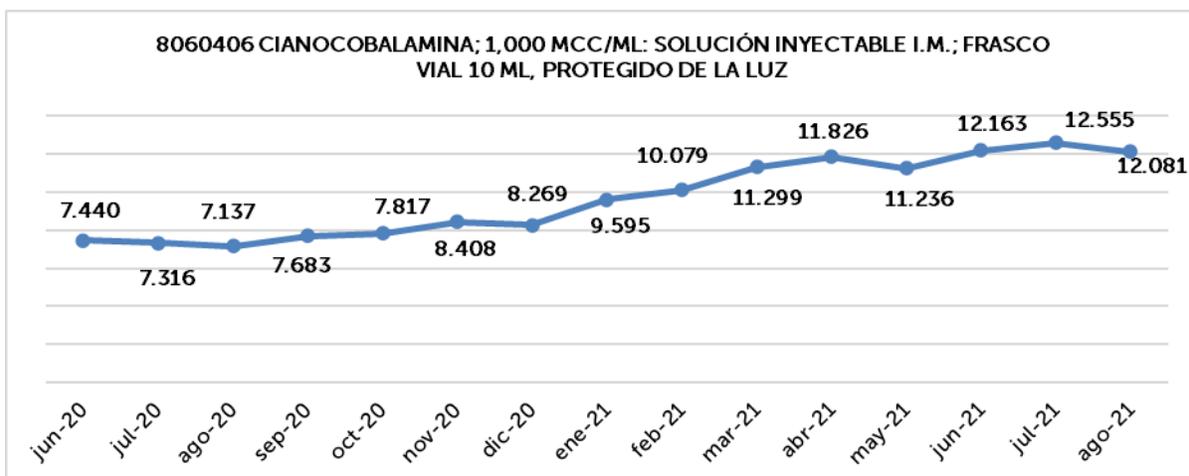
INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM), EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

LOS CÓDIGOS 8060127 Y 8060406, FUERON PARTE DE LOS QUE QUEDARON EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL PARA EL CÓDIGO 8060127 A JUNIO DE 2020 FUE DE 523 FRASCOS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE MARZO DE 2021 Y PARA AGOSTO DE 2021 EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 900 AMPOLLAS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 8.33 MESES APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8060406, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 7,440 FRASCOS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE FEBRERO DE 2021 Y PARA AGOSTO DE 2021 EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 12,081 FRASCOS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 3.94 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGA QUE, SEGÚN EL “INFORME MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MERCADO” DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA OIM-202112-216RSPR, SE REFLEJA UN EXCEDENTE RESPECTO AL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL SEGÚN DETALLE:

- 8060127 EL PRECIO MÍNIMO SE DETERMINÓ EN \$ 7.9900, REFLEJANDO UN INCREMENTO DEL 40% EN RELACIÓN AL CONTRATO VIGENTE QUE ES DE \$ 5.69
- 8060406 EL PRECIO MÍNIMO SE DETERMINÓ EN \$1.24, REFLEJANDO UN INCREMENTO DEL 5% EN RELACIÓN AL CONTRATO VIGENTE QUE ES DE \$ 1.18

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022 Y REMITIDA A LA UACI EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LOS CÓDIGOS 8060127 Y 8060406, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

NO OBSTANTE, EN DICHA NOTA SEÑALA QUE PARA CUMPLIR LA PRIMERA ENTREGA DEL CÓDIGO 8060127, TOMARA LAS EXISTENCIAS DEL STOCK; POR LO QUE, PROPONE NO ROTULAR EN EL EMPAQUE PRIMARIO LA LEYENDA, NI EL CÓDIGO DE BARRA, SIENDO UNA ALTERNATIVA DE ENTREGA CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NUMERAL 5.5., DEL CONTRATO; LO CUAL, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DIO POR ACEPTADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA OPINIÓN TÉCNICA Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, -DPYMS-; LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS: 8060127 Y 8060406, DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. OTRAS CONSIDERACIONES.

EN VISTA QUE EN EL PRESENTE TRÁMITE DE PRÓRROGA SE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LA PRIMERA ENTREGA DEL CÓDIGO 8060127 SIN ROTULAR EN EL EMPAQUE PRIMARIO LA LEYENDA “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA”, NI EL CÓDIGO DE BARRA; SE ACLARA, QUE ESA CONDICIÓN DE ENTREGA NO IMPLICA UNA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PUESTO QUE EL CONTRATO FACULTA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN ESOS TÉRMINOS NO POR TRATARSE, EN ESTE CASO, DE UNA EMERGENCIA O CASO FORTUITO, SINO POR TRATARSE DE UNA OPORTUNIDAD PARA SUPLIR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL AL HABER SIDO LA PRÓRROGA LA MEJOR OPCIÓN CONSIDERADA POR LA DPYMS PARA COBERTURA DEL PRODUCTO MANTENIENDO EL PRECIO CONTRATADO.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 DE LA LACAP, REZA: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE

LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “*TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.*”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-076/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$ 101,675.00**) **IVA INCLUIDO**, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/834/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA			
VIGENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022						VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022			
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A ENTREGAR	PLAZO DE ENTREGA días calendarios después de haber suscrito la prórroga de contrato
1	8060127	LEUCOVORINA (CÁLCICA) [SINÓNIMOS: ÁCIDO FOLÍNICO (SAL CÁLCICA) OFOLINATO(CÁLCICO)]; 50 MG Ó 10 MG/ML POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN, FRASCO VIAL CON DILUYENTE O SOLUCIÓN INYECTABLE IV.; FRASCO VIAL O AMPOLLA 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	9,300	\$ 5.69	\$ 52,917.00	7,500	\$ 42,675.00	* 1500	30
								1,500	60
								1,500	90
								1,500	120
								1,500	150
2	8060406	CIANOCOBALAMINA; 1,000 MCC/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	141,500	\$ 1.18	\$ 166,970.00	50,000	\$ 59,000.00	15,000	90
								15,000	120
								15,000	150
								5,000	180
MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA CON IVA INCLUIDO							\$ 101,675.00		
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS									
* ENTREGA ACEPTADA SI ROTULAR EN EL EMPAQUE PRIMARIO LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA", NI CÓDIGO DE BARRA.									

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 17 DE ENERO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. DEL 19 DE ENERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.5. Informe y solicitud de aprobar la **modificativa de recursos financieros** para el **Programa de Inversión Pública 2022.**

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]					

[REDACTED]

[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

				PRESUPUESTO MODIFICADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

-				
-				
-				
-				

[Redacted text block]

3.6. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 402200001**, denominada: **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en el Art. 72 literal “e” de la LACAP.

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



[Redacted text line]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

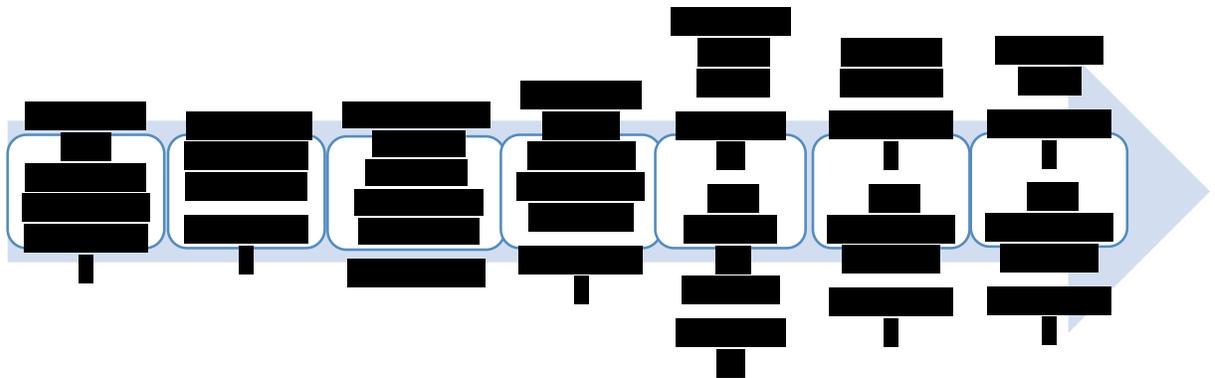
[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

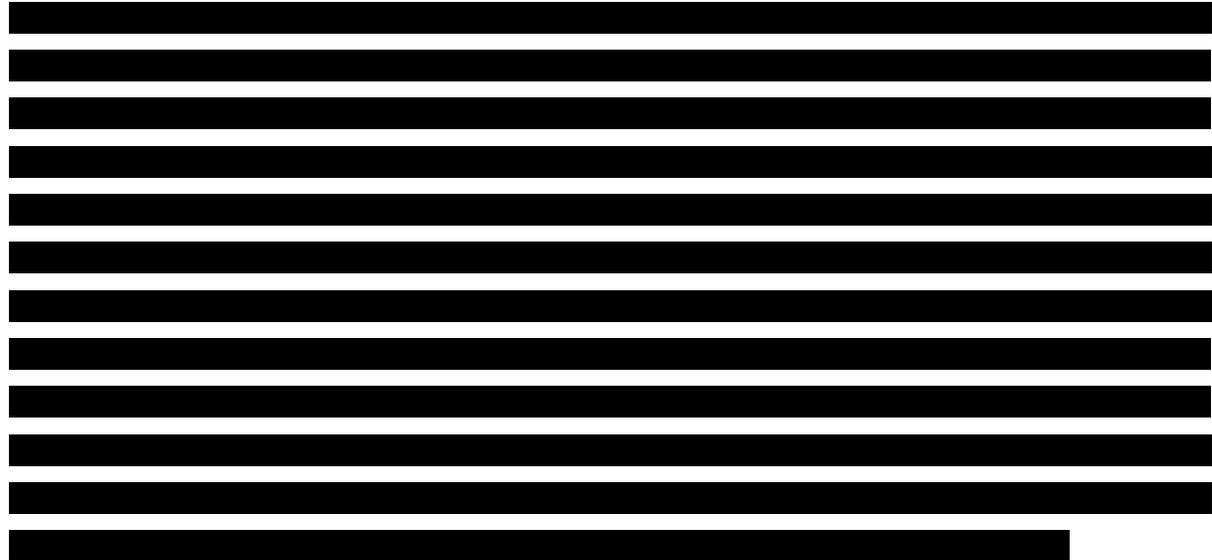


[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 14 DE ENERO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló el informe presentado en la reunión.

4.1.1. Informe referente al: “Examen especial a la compra de servicios para procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, en la Unidad Médica Usulután”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones; sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: “Examen Especial a la Compra de Servicios para Procedimientos Médico-Quirúrgicos, Diagnósticos y Terapéuticos, en la Unidad Médica Usulután”, relacionado con la compra de servicios médicos para atender emergencias en la Unidad Médica Usulután, para el año 2020. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivo general, objetivos específicos, alcance y como resultado del proceso realizado, se determinaron siete (7) hallazgos y once (11) recomendaciones, de las cuales, dos han sido cumplidas, siete se encuentran en proceso de cumplimiento y dos se encuentran como no cumplidas; por lo que, procedió a

detallar ampliamente cada una de las recomendaciones emitidas. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones generales, y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General por medio de la Subdirección de Salud, requiera a la Jefatura de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, brinden el apoyo a la Unidad Médica Usulután, a efecto de que, al vencimiento de los planes de acción, se hayan implementado las medidas propuestas y así fortalecer el sistema de control interno, relativo a la compra y pago de los de procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración el informe referente al: “Examen especial a la compra de servicios para procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, en la Unidad Médica Usulután”, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor, con la recomendación de modificar la palabra “tendencia” en el título, condición y efecto del hallazgo N° 6, de lo cual, tomó debida nota la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna.

Asimismo explicó que el hallazgo N° 6 fue debatido, señalando que la palabra inclinación quedó casi lo mismo en el acta de la comisión de trabajo, observación que fue realizada en la comisión de trabajo por la licenciada Miranda de Castillo, por lo que procedió a consultarle a ella, si considera que ha sido subsanado lo que pidió.

La licenciada Miranda de Castillo mencionó que su opinión fue que tanto el título del hallazgo como el efecto contenían vicios de valor subjetivos del auditor; los auditores no deben emitir juicios subjetivos, Auditoría Interna dijo que no estaban inventando eso, sino que estaba reflejado en los datos que vieron, sin embargo, cuando se habla de una inclinación a tal cosa, si no se habla de números de manera en particular, le estamos dando la subjetividad al hallazgo, también en el efecto ha quedado lo mismo, donde dice favoritismo a un médico, en este caso, cuando se refiere a la Norma de Auditoría cuando habla de la causa de los hallazgos, establece que el auditor de acuerdo a los comentarios de la Administración va a determinar la causa del hallazgo, qué fue lo que determinó esa presunta deficiencia, en la causa del hallazgo hay unos comentarios del director del centro de atención, donde precisamente habla de la disminución del personal médico que tuvo en esa época, no hay que perder de vista que el examen lo hicieron el año pasado, pero examinaron febrero, marzo y octubre del 2020, que fueron meses atípicos, donde una buena cantidad de la población estaba en sus casa, ya sea por decretos, incapacidades o por lo que fuera, todo eso se les hizo ver, el director decía que debido a los decretos administrativos algunos habían quedado en casa encuarentenados porque no podían asistir, eso no fue tomado en cuenta, la causa dice el auditor que el director les está diciendo cuales fueron las limitantes, limitantes que no fueron tomadas en cuenta por el auditor. Señaló que prácticamente el informe en esa parte está casi igual sin haber acatado, si bien es cierto son ellos los que

emiten el informe y la auditora es la que firma, es responsabilidad de ella firmar un informe de esa manera, también el Consejo Directivo está aceptando un informe que tiene ciertas fallas de proceso. Comentó que, estaba leyendo el informe y se le ocurre como auditora que el título debió haber sido, como se están hablando de los datos estadísticos, el título debió haber sido, “Datos estadísticos reflejan la asignación de procedimientos médicos mayoritariamente a dos médicos en particular”, allí ya se está poniendo el dato estadístico, fue el que le reflejó eso, no se lo está inventando, es decir, el dato estadístico le reflejo que solo dos personas han sido contratadas, la causa sería, “Limitaciones de personal generada por la pandemia covid y los decretos legislativos propiciaron disminución de recurso humano en la unidad médica”, prácticamente eso fue lo que hizo esa limitación de personal, la causa de que solo tuvieran a dos contratandos, el efecto sería, “Mayor contratación para la realización de procedimientos a un internista y a un ginecobstetra”, dijo que así más o menos es que se sugirió que se cambiara.

El licenciado Chacón Ramírez recordó que el debate había sido la palabra “tendencia”, la modificación en todo caso se había dejado que al final la palabra fuera “inclinación de procedimientos médicos a un solo médico por especialidad”, sin embargo, si hay alguna sugerencia como lo establece la licenciada Miranda de Castillo se puede dejar mucho más claro, ya que en este momento se está en la discusión y aprobación del acta; en el momento de la discusión en la comisión de trabajo cuando se llegó a este punto, se determinó que el término de inclinación daba otro aspecto mucho más general, es mucho más claro decir datos estadísticos.

La licenciada Miranda de Castillo mencionó que no es quitarle independencia al auditor, sencillamente ellos dijeron que no se podía tomar en cuenta algo solo verbal y está totalmente de acuerdo en eso, porque lo que no está escrito para el auditor no cuenta, pero cuando se tienen solo datos verbales se hacen más procedimientos de cumplimiento como auditor, para demostrar o desvirtuar lo que el otro está diciendo, eso no lo dice por ningún lado el informe, como que no se hicieron más pruebas de cumplimiento, queda esa duda.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que se hará esa modificación en la redacción señalada por la licenciada Miranda de Castillo en el hallazgo N° 6.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial a la compra de servicios para procedimientos médico-quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, en la Unidad Médica Usulután”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor. Con la recomendación de realizar las modificaciones en la redacción sugeridas por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0147.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL A LA COMPRA DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EN LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL A LA COMPRA DE SERVICIOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EN LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN**”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, REQUIERA A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, BRINDEN EL APOYO A LA UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, A EFECTO DE QUE, AL VENCIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN, SE HAYAN IMPLEMENTADO LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y ASÍ FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, RELATIVO A LA COMPRA Y PAGO DE LOS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS, ES EL SIGUIENTE:

[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Recomendación	Nombre y Cargo del Responsable
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 18 DE ENERO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

Se hace constar que el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía y el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000051, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”. Informó que, el servicio solicitado es para mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de aire acondicionado y sistemas chillers a nivel nacional, los cuales son de vital importancia para conservar la climatización adecuadas en los hospitales, policlínicos, unidades médicas, clínicas comunales, almacenes de medicamentos y dependencias administrativas, así

como la de proporcionar las temperaturas requeridas para el buen funcionamiento de los equipos médicos e informáticos. Al no contar con el servicio solicitado se afectaría directamente la atención de servicios de atención medico hospitalaria y de cuidados intensivos, procedimientos quirúrgicos, proceso de exámenes clínicos, resguardo de la cadena de frio, conservación de medicamentos, procesos informáticos, ambientes de atención directa con pacientes y de gestiones administrativas de los derechohabientes, deterioro y mal funcionamiento de los equipos médicos e Informáticos. Esta gestión de compra incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de 3,685 Equipos para los usuarios de los diferentes centros de atención y dependencias administrativas a nivel nacional. Explicó el informe que contiene: valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, códigos para mantenimiento preventivo, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, distribución de equipos de aire acondicionado (a/a) por centro de atención a nivel nacional.

Agregó que en la comisión de trabajo la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000051**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Para lo cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$722,499.68 y el preliminar para el 2023 de \$302,918.08, el monto total es de \$1,025,417.76, que corresponde a **62 códigos**; solicitados por la Sección Mobiliario y Equipo de Oficina. Explicó el contenido de la base de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; obligaciones al ofertante, visita técnica, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de ejecución del servicio, administrador del contrato, garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; y nombre de las personas propuestas como administradores del contrato.

Finalmente, el relator informó que después de amplios comentarios, se sometió a consideración aprobar las bases para la licitación pública N° 2G22000051, con la observación de modificar las bases en el sentido de detallar que la visita de campo será obligatoria para 4 centros de atención del ISSS, de lo cual tomó nota la UACI.

La licenciada Pacas de Monge manifestó que en este punto durante la comisión de trabajo hubo bastante discusión y poca credibilidad de los procesos que se han estado ejecutando respecto a los aires acondicionados, dijo que el señor Martínez Castellanos también tuvo serias dudas y todos los demás consejales, incluso el doctor Montoya Argüello consultó por qué dicen que hacen una evaluación a diario, o sea que llevan 365 hojas y contestaron que sí las hacían, se generaron bastantes dudas y en vista de eso, sugirió que los asesores del Consejo Directivo hagan sus indagaciones, que vayan, que pregunten a los

administradores y a los usuarios si realmente están ejecutando bien o no este contrato, porque generó bastantes dudas, en otras oportunidades lo han hecho y han brindado datos bastantes buenos que ayudan a exigir de que los contratistas cumplan con su tarea.

El señor Martínez Castellanos comentó que apoya la moción que hace la licenciada Pacas de Monge, porque es importante que el Consejo Directivo tenga desde otra perspectiva un informe, solicitó que se presente a tres meses o dos meses, dependiendo, considera que es importante, porque si se ve cuánto se ha aprobado, es una gran masa de dinero y el Consejo Directivo no tiene mayores controles que levantar la mano, comentó que hay un juicio donde un consejal ya estuvo condenado, está en la Corte de Cuentas esperando que pague, son pruebas con las que se deben de tener cuidado, porque la Administración debe de desarrollar los proyectos, pero más allá de esos controles la Administración y el Consejo deben exigir que se ejecuten tal cual están, mencionaban el caso de Negocios Camyram, S. A de C.V., cada vez que llegan a presentar esos proyectos dijo que siente que se ríen en su cara, administraciones van y viene y esa empresa sigue feliz, no se puede romper ese esquema de contratación el cual siempre se inclina al servicio de ellos, dijo que para prueba, en las últimas contrataciones los platos de comida no llevan límites, están ofertando a 7 y 8 dólares y eso no va a tener un límite, por eso considera que son importantes los controles y establecerlos desde aquí y con la Administración y el Consejo Directivo deben hacer un dúo para sacar adelante a la Institución.

La licenciada Pacas de Monge mencionó que ese sería otro caso, el de Negocios Camyram, S. A de C.V., para que hagan encuestas de satisfacción.

El licenciado Chacón Ramírez comentó que como ese punto quedó condicionado en la comisión de trabajo, efectivamente se dejaron las 4 visitas de campo obligatorias a los 4 centros de atención, tal como se discutió y como se dejó condicionado en el punto.

La licenciada Miranda de Castillo tomó nota de lo solicitado por los consejales en relación a realizar las indagaciones correspondientes.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000051. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0148.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022. “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S A NIVEL NACIONAL LOS CUALES SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA CONSERVAR LA CLIMATIZACIÓN ADECUADAS EN LOS HOSPITALES, POLICLÍNICOS, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, ALMACENES DE MEDICAMENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR LAS TEMPERATURAS REQUERIDAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INFORMÁTICOS.

LA COBERTURA DEL SERVICIO ES DE DOS PERIODOS FISCALES, POR LO QUE LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”;

EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA EN DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).

“... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;

“... CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASO EXCEPCIONAL Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS

CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL...“ FUENTE DPYMS

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G21000027, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2022-0149.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G21000027**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO #2021-2242.OCT., DEL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3717, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G21000027**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$148,030.00) INCLUYE IVA, MÁS COMISIÓN DE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$1,480.30) INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN

BOLSA:

SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTOS DE BOLSA	CÓDIGO CONTRATADO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	COMISIÓN BOLSA	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA Y COMISIÓN BOLPROS)
---------------------	------------------	-------------------	-------------	--------------------------------	----------------	---------------------------------------------------

JMTELCOM, S.A DE C.V	NEAGRO, S.A	A3000613	FIREWALL DE REDUNDANCIA	\$148,030.00	\$1,480.30	\$149,510.30
TOTALES				\$148,030.00	\$1,480.30	\$149,510.30

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.3.** Solicitud de aprobar la **adenda para cambio de especificaciones técnicas del producto** incluido en el contrato **28170**, originado en la gestión de compra por mercado bursátil **MB N° 7Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, suscrito con la sociedad **ANEQSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda para cambio de especificaciones técnicas del producto** incluido en el contrato **28170**, originado en la gestión de compra por mercado bursátil **MB N° 7Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, suscrito con la sociedad **ANEQSA, S.A. DE C.V.**, la cual remitió la solicitud de adenda en nota de fecha 16 de noviembre de 2021 a través del Puesto de Bolsa vendedor, para cambio de especificación técnica del código 7081026, la cual según lo establece en el contrato es “catéter con balón de dilatación para angioplastia, medicado, no complaciente, longitud de trabajo de 60 a 140 cm, balón de 3 a 6 mm de diámetro x 40 a 140 mm de longitud, compatible con introductor de 5 a 6 french y guía 0.014” a 0.035“, lo solicitado es para poder realizar las entregas número dos y tres. Expone que el producto a entregar con la nueva especificación cumple y excede con lo solicitado por tener un perfil más bajo permitiendo introducirlo en una medida desde el 4 French en adelante teniendo un alcance igual al solicitado y que esto beneficia al paciente con un abordaje más pequeño al inicialmente presentado. Agregan que el cambio solicitado obedece a que su proveedor Boston Scientific, en nota de fecha 10 de diciembre de 2021, les ha manifestado que por el momento no cuenta con las unidades en inventario para satisfacer la necesidad inmediata, sin embargo, dentro de la matriz de medidas del producto contratado, cuentan con disponibilidad de despacho del código alterno, por lo que solicitan dicha modificación, para cumplir con las entregas pendientes. Presentó el informe que contiene: Detalle de la modificación solicitada, opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, opinión del usuario, opinión de BOLPROS, S.A. de C.V., y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas y el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las

normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la **ADENDA** al contrato N° 28170, originado de la gestión de compra **MB N° 7Q21000005**, suscrito con la sociedad **ANEQSA, S.A. de C.V.**, a través de su Puesto de Bolsa, para que la descripción del código **7081026**, sea “catéter con balón de dilatación para angioplastia, medicado, no complaciente, longitud de trabajo 150 cm, balón de 3.5 mm de diámetro x 100 mm de longitud, compatible con introductor de 4, 5 y 6 french y guía 0.014” a 0.035“, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda para cambio de especificaciones técnicas del producto incluido en el contrato 28170, originado en la gestión de compra MB N° 7Q21000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0150.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**, PARA **ADENDA DEL CONTRATO N° 28170**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, SUSCRITO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2021 CON VENCIMIENTO EL 13 DE JULIO DE 2022, QUE AMPARA PRODUCTO ADQUIRIDO A LA SOCIEDAD **ANEQSA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**, CON CÓDIGO **7081026**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD.

ANEQSA, S.A. DE C.V., REMITE SOLICITUD DE ADENDA EN NOTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A TRAVÉS DEL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR, PARA CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO 7081026, LA CUAL SEGÚN LO ESTABLECE EN EL CONTRATO ES “CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, MEDICADO, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALÓN DE 3 A 6 MM DE DIÁMETRO X 40 A 140 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.014” A 0.035“, LO SOLICITADO ES PARA PODER REALIZAR LAS ENTREGAS NÚMERO DOS Y TRES.

EXPONE QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR CON LA NUEVA ESPECIFICACIÓN CUMPLE Y EXCEDE CON LO SOLICITADO POR TENER UN PERFIL MÁS BAJO PERMITIENDO INTRODUCIRLO EN UNA MEDIDA DESDE EL 4 FRENCH EN ADELANTE TENIENDO UN

ALCANCE IGUAL AL SOLICITADO Y QUE ESTO BENEFICIA AL PACIENTE CON UN ABORDAJE MÁS PEQUEÑO AL INICIALMENTE PRESENTADO.

AGREGAN QUE EL CAMBIO SOLICITADO OBEDECE A QUE SU PROVEEDOR BOSTON SCIENTIFIC, EN NOTA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, LES HA MANIFESTADO QUE POR EL MOMENTO NO CUENTA CON LAS UNIDADES EN INVENTARIO PARA SATISFACER LA NECESIDAD INMEDIATA, SIN EMBARGO, DENTRO DE LA MATRIZ DE MEDIDAS DEL PRODUCTO CONTRATADO, CUENTAN CON DISPONIBILIDAD DE DESPACHO DEL CÓDIGO ALTERNO, POR LO QUE SOLICITAN DICHA MODIFICACIÓN, PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS PENDIENTES.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR BOSTON SCIENTIFIC, EN NOTA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, HA MANIFESTADO QUE SE LES HAN PRESENTADO RETRASOS IMPORTANTES EN EL DESPACHO DESDE SU CENTRO DE DISTRIBUCIÓN PARA VARIOS INSUMOS DE LA LÍNEA DE VASCULAR PERIFÉRICO, DENTRO DE LOS CUALES LAS UNIDADES DE BALÓN MEDICADO RANGER SE HAN VISTO IMPACTADAS Y QUE EL RETRASO SE DEBE ESTRICTAMENTE A FACTORES RELACIONADOS A LA FALTA DE MATERIA PRIMA, A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN ACTUAL PANDÉMICA POR COVID-19, QUE IMPACTA LA CAPACIDAD DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN PARA CUBRIR LA DEMANDA GLOBAL.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

CONTRATO		MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN
7081026	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, MEDICADO, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALÓN DE 3 A 6 MM DE DIÁMETRO X 40 A 140 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.014" A 0.035"	CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, MEDICADO, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO <u>150 CM</u> , BALÓN DE <u>3.5 MM</u> DE DIÁMETRO X <u>100 MM</u> DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 4, 5 Y 6 FRENCH Y GUÍA 0.014" A 0.035"

2. OPINIÓN TÉCNICA.

2.1. DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS.

DACABI, MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 Y RECIBIDA EN UACI FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITE OPINIÓN EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE FUE ANALIZADA LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA EN LA CUAL REQUIERE SE GESTIONE PODER REALIZAR LAS ENTREGAS NÚMERO DOS Y TRES, CON PRODUCTO DE DIMENSIONES DIFERENTES DE LA CONTRATADA Y EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS – DNM; POR LO QUE DICHO DEPARTAMENTO ES DE LA OPINIÓN QUE

TÉCNICAMENTE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CALIDAD LA MODIFICACIÓN SOLICITADA ES ACEPTABLE Y NO AFECTA LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

ASIMISMO, RECOMENDÓ QUE LA EVALUACIÓN FUNCIONAL DE LAS MEDIDAS SOLICITADAS FUERA CONSULTADA AL USUARIO DEL BIEN.

2.2. DEL USUARIO.

EL JEFE DE SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN EN RELACIÓN A QUE LAS MEDIDAS SOLICITADAS PARA LA MODIFICATIVA, NO AFECTAN LA FUNCIONABILIDAD DEL CATÉTER BALÓN Y QUE A NIVEL MUNDIAL HA EXISTIDO ESCASES DE ESE TIPO DE BALONES.

3. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 8 DE ENERO DE 2022 Y RECIBIDA EN UACI EN FECHA 11 DE ENERO DE 2022, HA EMITIDO OPINIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA. EN LA DISPOSICIÓN CITADA SE ESTABLECE QUE LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO BURSÁTIL SON PROPIAS Y ESPECÍFICAS. ESTO EN RAZÓN QUE, A DIFERENCIA DE LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN LACAP, EN EL MERCADO BURSÁTIL NO SE ESTABLECE LA LIMITANTE PARA LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A TRAVÉS DE BOLSA VÍA **ADENDA**, YA QUE LA MISMA SEÑALA EL MECANISMO PARA "CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS".

EN TODO CASO Y BAJO LA INTERPRETACIÓN QUE LAS ADENDAS SON PARTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE INFIERE QUE LA NORMATIVA APLICABLE ES LA NORMATIVA BURSÁTIL Y, POR LO TANTO, LAS REGLAS DE LA ADENDA SE HAN DE ENTENDER DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS.

POR LO ANTERIOR BOLPROS, S.A. DE C.V.; ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE PODER REALIZAR LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADO DEL CONTRATO 28170, SI LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÁN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

4. MARCO LEGAL.

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI Y DEL USUARIO Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA **ADENDA AL CONTRATO N° 28170**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q21000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ANEQSA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU PUESTO DE BOLSA, PARA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7081026**, SEA **“CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, MEDICADO, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO 150 CM, BALÓN DE 3.5 MM DE DIÁMETRO X 100 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 4, 5 Y 6 FRENCH Y GUÍA 0.014” A 0.035“**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 14 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DE 8 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN DE DACABI, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021; Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA ANEQSA, S.A. DE C.V., DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-102/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con la sociedad **CEFA El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-102/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con la sociedad **CEFA El Salvador, S.A. de C.V.** Explicó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS - en memorando de fecha de fecha 02 de diciembre de 2021, recomienda al Departamento de Almacenes la prórroga del contrato M-102/2021, para la cual adjuntan la asignación presupuestaria con referencia SPSE/840/2021. El trámite lo recomienda para el código 8020702 “Enema Hipertónico (Fosfato de sodio, monobásico (NaH₂PO₄) 14.4-17.6% + Fosfato de sodio, dibásico (Na₂HPO₄) 5.4-6.6%) Solución tubo Flexible con Cánula 120-140 mL”, el cual es de la especialidad de medicina general. Informa que el proceso de compra de medicamentos para el año 2022, dio inicio en el mes de junio de 2021, después de revisar la existencia de medicamentos y Consumo Promedio Mensual o de cada producto en el que se identificó la necesidad de reaprovisionamiento de 379 códigos, cuya cobertura era menor a septiembre de 2022, con el cual se programó la gestión de los procesos de compra, dejando códigos en espera de revisión del comportamiento de la demanda y existencias en los próximos 3-4 meses, para iniciar el proceso de compra complementario, que permitiera asegurar el abastecimiento del resto de códigos. Presentó el informe que contiene: Nota del administrador de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, la solicitud respectiva, la opinión jurídica, los artículos 83 LACAP, 75 RELACAP y cláusula DÉCIMA del contrato; por lo que se solicita autorizar la **prórroga** del contrato **M-102/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000006**, suscrito con la sociedad **CEFA El Salvador, S.A. de C.V.**, para un período comprendido del 29 de enero de 2022 al 30 de octubre de 2022, por un monto hasta por US \$17,430.00, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables todas las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-102/2021, originado en la licitación pública N° 2M21000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0151.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA

UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-102/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CEFA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS.

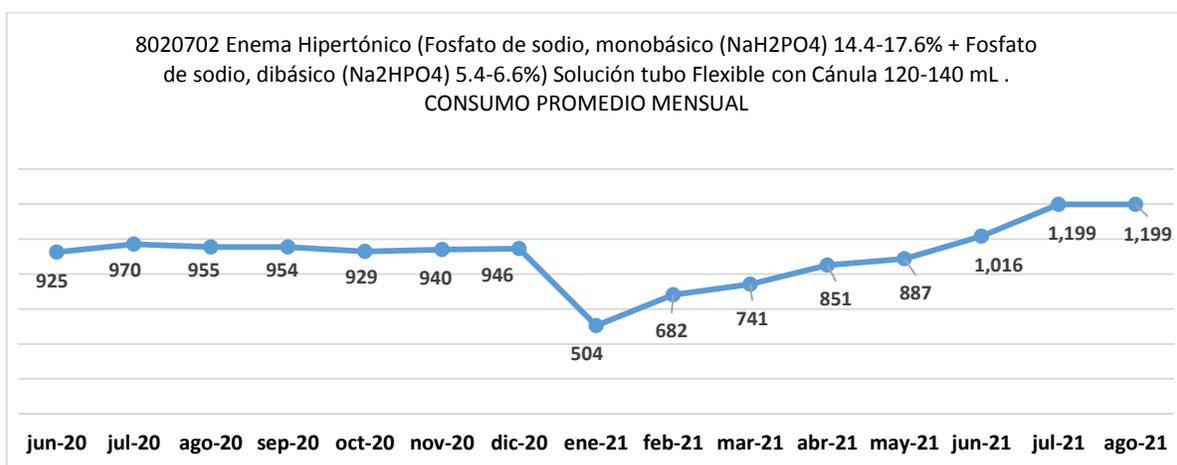
LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS -DPYMS - EN MEMORANDO DE FECHA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0853/2021, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-102/2021, PARA LA CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/840/2021, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE 2021.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA EL CÓDIGO 8020702 “ENEMA HIPERTÓNICO (FOSFATO DE SODIO, MONOBÁSICO (NAH₂PO₄) 14.4-17.6% + FOSFATO DE SODIO, DIBÁSICO (NA₂HPO₄) 5.4-6.6%) SOLUCIÓN TUBO FLEXIBLE CON CÁNULA 120-140 ML”, EL CUAL ES DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA GENERAL.

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO 2022, DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO DE 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL O DE CADA PRODUCTO EN EL QUE SE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON EL CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8020702 “ENEMA HIPERTONICO”, FUE UNO DE LOS QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE DE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) A JUNIO DE 2020 FUE DE 925 TUBOS, POSTERIORMENTE CAMBIO LA TENDENCIA POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, POR LO QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A AGOSTO 2021 FUE DE 1,199 TUBOS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 5.83 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGAN QUE EN EL PROCESO LICITATORIO DEL CUAL DERIVA EL CONTRATO M-102/2021 EL SUMINISTRANTE ACTUAL FUE EL ÚNICO EN PRESENTAR OFERTA, POR LO QUE CONSIDERA QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 Y REMITIDO A UACI EL 04 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA

CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-020/2022, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO

DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DE CONTRATO DETERMINA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANUENCIA DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/840/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-102/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CEFA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE OCTUBRE DE 2022**, POR UN MONTO HASTA POR DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$17,430.00**), **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO **8020702**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA

Contratación Inicial del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2022					Prórroga vigencia del 29 de enero de 2022 al 30 de octubre de 2022			
Código	Descripción según cartel	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto total contratado	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	Cantidad entrega	Plazo de Entrega Días calendario después de la fecha establecida para la primera entrega

8020702	Enema Hipertónico (Fosfato de sodio, monobásico (NaH ₂ PO ₄) 14.4-17.6% + Fosfato de sodio, dibásico (Na ₂ HPO ₄) 5.4-6.6%) Solución tubo Flexible con Cánula 120-140 mL.	\$2.490000	13,300	\$33,117.00	7,000	\$17,430.00	1,750	30-Jun-22
							1,750	30
							1,750	60
							1,750	90
Monto Total a Prorrogar que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Hasta Por						\$17,430.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CEFA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 7 DE ENERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de aprobar la **modificativa para la ampliación del plazo de vigencia** del contrato **M-003/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **modificativa para la ampliación del plazo de vigencia** del contrato **M-003/2021**, originado en la **licitación pública N° 2M21000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, la cual presentó nota de fecha 26 de noviembre de 2021, en la cual solicita a la Administradora de Contrato, la extensión de la vigencia del contrato al 30 de abril de 2022, en razón que el Laboratorio representado ABBOTT, les ha notificado que Argentina ha implementado permisos de exportación (decreto 243/21), en productos utilizados como tratamiento para el COVID-19, el cual incluye el código 8160112 “Propofol 10mg/ml emulsión Inyectable Uso I.V.; ampolla 20 ml”, del cual estima que podrá cumplir con la entrega de las 39,080 unidades pendientes, en marzo del año 2022. Presentó el informe que contiene: Opinión de administrador de contrato, opinión jurídica, otras consideraciones y marco legal. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, aceptación de la administradora de contrato y la solicitud de la contratista, los artículos 83-A, 83-B y 92 inc. 2º LACAP; y la Cláusula OCTAVA del contrato, se concluye que se ha

cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: Autorizar la **modificativa** del contrato **M-003/2021**, originado de la licitación pública N° **2M21000001**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, para ampliar el plazo de vigencia del contrato del 29 de enero de 2022 al 30 de abril de 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-003/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0152.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-003/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, SUSCRITO EN FECHA 28 DE ENERO DE 2021 Y CON UNA VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ NOTA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CUAL SOLICITA A LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO, LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 30 DE ABRIL DE 2022, EN RAZÓN QUE EL LABORATORIO REPRESENTADO ABBOTT, LES HA NOTIFICADO QUE ARGENTINA HA IMPLEMENTADO PERMISOS DE EXPORTACIÓN (DECRETO 243/21), EN PRODUCTOS UTILIZADOS COMO TRATAMIENTO PARA EL COVID-19, EL CUAL INCLUYE EL CÓDIGO 8160112, “PROPOFOL 10MG/ML EMULSIÓN INYECTABLE USO I.V.; AMPOLLA 20 ML”, DEL CUAL ESTIMA QUE PODRÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LAS 39,080 UNIDADES PENDIENTES, EN MARZO DEL AÑO 2022.

2. OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITIÓ A LA UACI EN NOTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y RECIBIDA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PARA QUE SE LE DIERA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y MEDIANTE

CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DICHA JEFATURA MANIFESTÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

3. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-004/2022, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2022 Y RECIBIDA EN FECHA 7 DE ENERO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN EL INC. 2° DEL ART. 92 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE LAS PARTES CONTRATANTES DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, PUEDEN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DE ESTE ESPECIALMENTE POR CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY, ASIMISMO, EL ART. 83- A DEL CITADO CUERPO LEGAL, PERMITE LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR; EN EL PRESENTE CASO, DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PERMISO DE EXPORTACIÓN EN ARGENTINA, EN PRODUCTOS UTILIZADOS COMO TRATAMIENTO PARA EL COVID-19, LA CONTRATISTA NO PUEDE EFECTUAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO EN LA FECHA ESTABLECIDA.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO M-003/2021, ES DECIR, HABIENDO SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN POR PARTE DE LA CONTRATISTA EN EL PLAZO ESTIPULADO, CONTANDO CON LA OPINIÓN FAVORABLE EMITIDA POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO, LA FUERZA MAYOR ACREDITADA POR ESTE Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83 A-, 83-B, Y 92 INC. 2° DE LA LACAP, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO EN COMENTO, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A LACAP, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a. *ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b. *FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

EL ART. 92 INC. 2° LACAP, EXPRESA: “DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DEL MISMO ESPECIALMENTE POR CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE TRAMITA CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA

SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES FAVORABLES, LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B Y 92 INC. 2° LACAP; Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, ACEPTACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-003/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, NO IMPLICA UNA APROBACIÓN AUTOMÁTICA U OBLIGATORIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PARA MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA QUE HAN SIDO CONVENIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SINO QUE ES ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE QUE LA LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO SE REALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; ES DECIR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA YA SEA EN EL PLAZO ORIGINAL O PRORROGADO, ÉSTA SERÁ SUJETA AL TRÁMITE DE IMPOSICIÓN DE MULTA RESPECTIVO. EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 92 INC. 1° DE LA LACAP, EL CONTRATO NO CESA EN SUS EFECTOS MIENTRAS NO SE HAYAN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES. POR LO QUE SIEMPRE QUE EL ISSS ESTÉ DISPUESTO A RECIBIR EL BIEN PARA SUPLIR UNA NECESIDAD INSTITUCIONAL Y EL CONTRATISTA QUIERA ENTREGARLO,

PUEDE HACERLO, DEBIENDO APLICARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE A CONSECUENCIA DE LA MORA CORRESPONDA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 14 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 5 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 29 DE NOVIEMBRE 2021; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 12 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTAS DE ABBOTT, DEL 10 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000007**, denominada: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la contratación del **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**. La gestión tiene como objetivo que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Unidad Médica Ilopango funcione en óptimas condiciones, la cual es de vital importancia porque constituye un sistema de limpieza y de prevención de contaminación al medio ambiente, comunidades, trabajadores, peatones y derechohabientes. El mantenimiento correctivo de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales de la Unidad Médica Ilopango es una medida que ha sido presentada al juzgado ambiental y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para mejorar la calidad de las aguas tratadas, en atención a medida cautelar de fecha 29 de noviembre de 2020. El no contar con este servicio la institución se expone al cierre del Centro de Atención por no cumplir con las medidas impuestas por el juzgado ambiental, ya que dichas medidas buscan garantizar los derechos colectivos como calidad de vida, medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado según Arts. 2 y 117 Cn. Y 1 y 2ª de LMA, según reza escrito MC99-3/20 ya que con ello se evitaría la contaminación al recurso hídrico. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, programación de las necesidades.

Agregó que en la comisión de trabajo la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, continuó con la presentación del punto, sometiendo a conocimiento y consideración la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000007**, denominada: **“MANTENIMIENTO**

CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO". Para lo cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$99,214.00, que corresponde a **1 código**; para la División de Infraestructura y Mantenimiento. Explicó el contenido de los aspectos generales: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; plan de oferta económica; visita obligatoria al centro de atención; administrador del contrato; supervisor del proyecto; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; y nombre de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000007. Los cuales fueron aprobados con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0153.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO"**, ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL ISSS, YA QUE A TRAVÉS DE ÉSTE SE PRETENDE DAR CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR EL JUZGADO DE MEDIO AMBIENTE DE LA JURISDICCIÓN DE SANTA TECLA DICTADA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL CON REFERENCIA MC99-3/20, EN DONDE SE HA ATRIBUIDO AL ISSS EL INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN) DE REFERENCIA MARN-DGT-GDR-01-2019 PC-AMB (1)1519-2020, ORIGINADO DEL ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO, ISSS-LLAVE EN MANO". DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL "E" DE LA RESOLUCIÓN DE LAS NUEVE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL

AÑO DOS MIL VEINTIUNO PRONUNCIADA POR EL REFERIDO JUZGADO, EL MARN REALIZÓ UNA INSPECCIÓN A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN DONDE DETERMINÓ QUE ÉSTA PRESENTA UN POBRE DESEMPEÑO, POR LO QUE EL VERTIDO EFLUENTE DE LA UNIDAD MÉDICA NO CUMPLE CON VALORES MÁXIMOS DE LOS PARÁMETROS DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO PARA DESCARGA A CUERPO RECEPTOR ESTABLECIDO EN LA NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 13.49.01.09 AGUAS RESIDUALES DESCARGA A UN CUERPO RECEPTOR. TAMPOCO CUMPLE CON LOS VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA LOS PARÁMETROS EXIGIDOS DE DEMANDA QUÍMICA DE OXIGENO (DQO) (MG/L), DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO) (MG/L), SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, ACEITES Y GRASAS, NITRÓGENO TOTAL Y COLIFORMES TOTALES FECALES ESTABLECIDOS EN LA “NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A UN CUERPO RECEPTOR NSO 13.49.01.09 AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO”. EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN LA AUTORIDAD JUDICIAL CONCLUYE QUE “TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONDUCEN A CONCLUIR EN LA OCURRENCIA DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL LITERAL “A” DEL ART. 102-C LMA, ES DECIR QUE SE ESTÁ ANTE LA AMENAZA DE UN INMINENTE DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, ESPECÍFICAMENTE AL RECURSO HÍDRICO DONDE FINALMENTE SE HACEN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE LAS REFERIDAS NORMAS; ES DECIR, QUE SEA QUE LAS AGUAS SE DESCARGUEN EN CUERPOS RECEPTORES O ALCANTARILLADOS SE GENERARÍA ADEMÁS PELIGRO DE AFECTACIÓN A LA SALUD HUMANA Y A LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CERCANA AL LUGAR INSPECCIONADO DEBIDO A LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE ANDA QUE FUE EL DESTINO ADMITIDO POR QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA”. CONSIDERANDO LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LA LIBRE GESTIÓN 1G21000115 PARA LA COMPRA DEL SERVICIO DE **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO”**, SEGÚN RESOLUCIÓN DE UACI 2021-293.OCT.; RESULTA PERJUDICIAL PARA EL ISSS, NO SOLO PORQUE NO HA PODIDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DEL MARN Y DEL JUZGADO AMBIENTAL DE SANTA TECLA, SINO ADEMÁS DEBIDO A QUE EL MISMO JUZGADO HA MANIFESTADO EN SU RESOLUCIÓN QUE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONSTITUYE UN “PELIGRO DE AFECTACIÓN A LA SALUD HUMANA Y A LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CERCANA AL LUGAR INSPECCIONADO DEBIDO A LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE ANDA”. EL **ART. 72 LETRA “E”** DE LA LACAP ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PODRÁN OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE UNA COMPRA DE

EMERGENCIA O COMPRA DIRECTA CUANDO SE EMITA UN **CALIFICATIVO DE URGENCIA**, Y EL **ART. 73** INCISO SEGUNDO DE ESA MISMA LEY ESTABLECE QUE “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.”

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000007**, DENOMINADA: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO**”; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000007**, DENOMINADA: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INCISO SEGUNDO, DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”, “**ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “**E)** SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”, “**ART. 73** INCISO SEGUNDO.- LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL...” Y DEL ARTÍCULO 41 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) QUE ESTABLECEN: “**ART. 41.-** CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE

LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI SE TRATASE DE ESTADOS DE EMERGENCIA O CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y CUANDO LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN ASÍ LO EXIJAN, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA JUSTIFICACIÓN DE OPTAR POR ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN, PODRÁN CONSIGNARSE EN LA MISMA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO”, “**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; CONSIDERANDO ADEMÁS A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- e) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- f) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- g) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;
Y
- h) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000007**, DENOMINADA: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000007**, DENOMINADA: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) NOMBRAR COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000007**, DENOMINADA: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO SUPERVISOR DEL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 6.5 DE LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES 2021; 5º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 6º) PUBLICAR EN EL SITIO WEB DE COMPRASAL LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.3.1. Solicitud de modificación al acuerdo **#2021-2799.DIC.**, contenido en acta N° 4021, de fecha 13 de diciembre de 2021, derivado de la licitación pública N° **2Q22000035**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras, presentó la solicitud de modificación al acuerdo **#2021-2799.DIC.**, contenido en acta N° 4021, de fecha 13 de diciembre de 2021 derivado de la **licitación pública N° 2Q22000035** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"**, Informó que

posterior a la aprobación de las bases de la licitación pública, la Jefatura del Servicio de Nefrología, solicitó a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la modificación en la descripción de los códigos 7035023 y 7035024, siendo aprobada por la Sección Regulación de Insumos Médicos y Laboratorio. Por lo anterior, con base a solicitud de usuario, y siendo la competencia del Honorable Consejo Directivo la aprobación y consiguientemente cualquier modificación a las bases de una Licitación Pública, se solicita la modificación en la descripción de ambos códigos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación al acuerdo #2021-2799.DIC. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0154.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2799.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4021, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000035**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LA QUE INDICAN QUE SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2799.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 4021, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 SE APROBARON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000035**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA"**, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN MONTO TOTAL DE \$1,853,432.31 PARA LA ADQUISICIÓN DE 15 CÓDIGOS DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA.

A SOLICITUD DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE REALIZÓ LA MODIFICACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE DOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, **7035023**-CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, ENTRE 11.5 FRENCH, 15 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES; Y **7035024**-CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, ENTRE 11.5 FRENCH, 20 CM DE LONGITUD, PRE-CURVADO, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES; LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: **7035023**-CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, DE 11 A 12

FRENCH, DE 15 A 16 CM DE LONGITUD, CON EXTENSIÓN CURVA, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES; Y **7035024**-CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, DE 11.5 A 12 FRENCH, DE 18 A 20 CM DE LONGITUD, CON EXTENSIÓN LARGA, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES;

SE MODIFICARÍAN, PARA TALES EFECTOS, EL RESPECTIVO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, EL ANEXO N° 7 Y EL CUADRO QUE SE ENCUENTRA EN EL LITERAL C) SUBNUMERAL 1.3 DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2799.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 4021, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000035**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA**", QUEDANDO MODIFICADA LAS DESCRIPCIONES DE AMBOS CÓDIGOS COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8	7035023	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, DE 11 A 12 FRENCH, DE 15 A 16 CM DE LONGITUD, CON EXTENSIÓN CURVA, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES
9	7035024	CATÉTER DOBLE LUMEN PARA HEMODIÁLISIS, DE 11.5 A 12 FRENCH, DE 18 A 20 CM DE LONGITUD, CON EXTENSIÓN LARGA, INCLUYE: GUÍA METÁLICA CON EXTREMO EN "J", AGUJA INTRODUCTORA, DILATADOR Y DOS TAPONES

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DEL 18 DE ENERO 2022; Y SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PRESENTADAS POR EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL 16 DE DICIEMBRE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

ASIMISMO, SE MODIFICA, PARA TALES EFECTOS, EL RESPECTIVO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, EL ANEXO N° 7 Y EL CUADRO QUE SE ENCUENTRA EN EL LITERAL C) SUBNUMERAL 1.3 DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

2°) QUE LA UACI, UNA VEZ RECIBIDO EL PRESENTE ACUERDO, CONTINÚE CON EL PROCESO DE COMPRA, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la licitación pública N° **2Q22000039**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**. Informó que la necesidad de compra incluye la necesidad de insumos médicos para la red de centros de salud varios del ISSS a nivel nacional, con el objetivo de abastecer de insumos médicos generales en los que se incluyen códigos clasificados por personal de salud como “Equipo de Protección Personal” durante la pandemia, para diversos centros de atención con los cuales se espera dar cuidado eficaz y eficiente al derechohabiente beneficiándolo por medio de portafolio de atención médica, obteniendo prevención y seguimiento. Los insumos requeridos son para uso de todas las especialidades en los centros de atención. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento: las coberturas actuales por códigos, las cantidades contenidas en la presente necesidad están estimadas para que brinden una cobertura de hasta 12 meses a partir de la fecha de recepción, más inventario de seguridad; detalle de códigos a gestionar; los antecedentes del proceso, La necesidad pertenece a insumos médicos generales, los insumos son utilizados en todos los Centros de Salud del ISSS, los insumos médicos son utilizados en el manejo de diferentes enfermedades y patologías, además son insumos complementarios en la atención de pacientes atendidos por la pandemia COVID-19, la necesidad ha sido estimada sobre el consumo o despacho desde lo almacenes locales hacia los diversos servicios registrados en SAFISSS, para la estimación de cantidades a compras se consideró las existencias en los Almacenes Centrales y existencias por contratos vigentes, asegurando de esa forma que no exista riesgo de vencimientos institucionales por cantidades sobreestimadas, para los insumos clasificados como equipos de protección personal, se han considerado los consumos bajo las condiciones de la pandemia.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000039**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar establecida para el 2022 de \$4,094,585.31, correspondiente a cincuenta y dos (52) códigos, solicitados por ochenta y cuatro (84) dependencias a nivel Institucional. Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; entrega de productos; vigencia del contrato; administrador de contrato; y garantías requeridas. También, presentó cuadro con el detalle de los nombres de los responsables de la elaboración de las bases y listado de los nombres de los administradores de contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000039. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0155.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000039**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE II”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA RED DE CENTROS DE SALUD VARIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

CON EL OBJETIVO DE ABASTECER DE INSUMOS MÉDICOS GENERALES EN LOS QUE SE INCLUYEN CÓDIGOS CLASIFICADOS POR PERSONAL DE SALUD COMO “EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL” DURANTE LA PANDEMIA, PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN CON LOS CUALES SE ESPERA DAR CUIDADO EFICAZ Y EFICIENTE AL DERECHOHABIENTE BENEFICIÁNDOLO POR MEDIO DE PORTAFOLIO DE ATENCIÓN MÉDICA, OBTENIENDO PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO. LOS INSUMOS REQUERIDOS SON PARA USO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

LA NECESIDAD PERTENECE A INSUMOS MÉDICOS GENERALES, LOS INSUMOS SON UTILIZADOS EN TODOS LOS CENTROS DE SALUD DEL ISSS. LOS INSUMOS MÉDICOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE NECESIDAD SON UTILIZADOS EN EL MANEJO DE DIFERENTES ENFERMEDADES Y PATOLOGÍAS, ADEMÁS SON INSUMOS COMPLEMENTARIOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS POR LA PANDEMIA COVID-19. (FUENTE DPYMS).”

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA

DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)"

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

DESPUÉS TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000039, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II.” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000039, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000039, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR

ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000001, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Para lo cual, explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según el Acuerdo #2021-2496.NOV, de fecha 01 de noviembre de 2021, contenido en Acta 4008, por lo que en fecha 30 de noviembre de 2021. Dio a conocer el comparativo con la última gestión de compra, la asignación presupuestaria 2022 por un monto de **\$196,263.77**, para **8 códigos** solicitados, informó que **15** sociedades/personal naturales retiraron bases de licitación, de las cuales **2** presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 4 códigos** hasta por un monto total de **US \$48,592.60**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y se recomienda **declarar desierto 4 códigos** por no haberse recibido ninguna oferta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2Q22000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0156.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA **licitación pública N° 2Q22000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2021-12-0536 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CUATRO (04) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN COMPROBANTE DE SANCIONES DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$48,592.60) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE**

A. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	A910101	COMPRESOR DE UN PUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	COMPRESOR DE UN PUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MADA	180	USA/TAIWAN	\$ 760.00	3	\$ 2,280.00
2	A910102	COMPRESOR MULTIPUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	COMPRESORMULTIPUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	18	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MADA	180	USA/TAIWAN	\$ 821.00	18	\$14,778.00
3	A971401 (*)	SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA DE VÍA AÉREA DE DOS NIVELES	SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA DE VÍA AÉREA DE DOS NIVELES	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RESMED	AIRCURVE 10 ST-A	AUSTRALIA/SINGAPUR/ALEMANIA/USA	\$7,551.00	2	\$15,102.00
4	A986001	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	MONITOR DE FUNCIÓN RESPIRATORIA CAPNOSTREAM 35	2	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	ORIDION/C OVIDIEN/ MEDTRONIC	PM35MN	ISRAEL	\$8,216.30	2	\$16,432.60
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$48,592.60

***SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A910101-** COMPRESOR DE UN PUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ES ÚNICA OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 79.35% DEL PRECIO HISTÓRICO, ESTE PRECIO HISTÓRICO DATA DEL AÑO 2017, SEGÚN EL INFORME DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DETALLA QUE ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA TASA DE VARIABILIDAD DEL 28.7% POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO EN DICHO INFORME, ADEMÁS, AL COMPARAR EL PRECIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DEL SONDEO DE MERCADO (\$910.55) HAY UNA DISMINUCIÓN DEL 16.53%. RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA, SIENDO ESTE EQUIPO DE MUCHA IMPORTANCIA YA QUE ES UTILIZADO PARA NEBULIZAR Y ASÍ ESTABILIZAR PACIENTES CON PROBLEMAS RESPIRATORIOS AGUDOS, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS EN DOSIS EXACTAS Y DIRECTO A LOS PULMONES.

***SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A971401-** SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA DE VÍA AÉREA DE DOS NIVELES, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ES ÚNICA OFERTANTE, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 30.43% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA Y UN 21.31% DEL PRECIO PRESUPUESTADO, PARA EL PRECIO HISTÓRICO ESTE DATA DESDE EL AÑO 2016, SEGÚN EL INFORME DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), DETALLA QUE ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA CON UNA TASA DE VARIABILIDAD DEL 7.6% POR LO QUE EL PRECIO OFERTADO YA SE HABÍA PREVISTO EN DICHO INFORME RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. PARA EL PRECIO PRESUPUESTADO SEGÚN LA PLANTILLA DE VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DETALLA QUE "SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO", POR LO QUE PARA EVITAR COSTOS DE REPROCESO SE RECOMIENDA LA COMPRA, SIENDO ESTE EQUIPO DE MUCHA IMPORTANCIA YA QUE AYUDA COMO SOPORTE RESPIRATORIO TEMPORAL EN PACIENTES CON DIFICULTAD RESPIRATORIA, ESPECIALMENTE ESTE SISTEMA ES UTILIZADO EN CASOS DE DISNEA E INSUFICIENCIA RESPIRATORIA CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LA FISIOPATOLOGÍA Y REDUCIR EL TRABAJO RESPIRATORIO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	\$16,432.60	1
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$32,160.00	3
TOTALES		\$48,592.60	4

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	A900501	NEBULIZADOR ULTRASÓNICO	1

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
2	A905206	ASISTENTE DE TOS	1
3	A931401	MANIQUÍ DE ENTRENAMIENTO PARA RCP	1
4	A931402	MANIQUÍ ENTRENAMIENTO VÍAS RESPIRATORIAS	2

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR (5) CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2Q22000013, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”. Explicó que las bases de licitación fueron aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo #2021-2306.OCT., del Acta 4004, de fecha 11 de octubre de 2021; dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 por un monto total de \$677,723.62 para 6 códigos, fueron 16 sociedades que retiraron bases de licitación, de las cuales 8 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 5 códigos** hasta por un monto total de US \$364,031.00, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia; así mismo, recomiendan declarar desierto 1 código por las razones expuestas en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2Q22000013. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0157.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-10-0490 DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$364,031.00**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	UN	92	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY	N-FB-12	PORTUGAL	\$695.00	92	\$63,940.00
2	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ADVANCED INSTRUMENTATION	ST-2000	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, E.E.U.U.	\$1,900.00	104	\$197,600.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$ 261,540.00

B. UN CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A909301 (*)	MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	UN	327	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SAIKANG MEDICAL	SKH042	CHINA	\$200.00	327	\$65,400.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$65,400.00

(*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A909301 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., POR SER LA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES; A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 19.5 %, Y CON BASE EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, QUE DETALLA: A) AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SÍ APLICA, DEFINIÉNDOSE CADA UNA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA COMO “CUMPLE”, SE ACEPTA LA VARIACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SIGUIENTE: 1.2 ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE, LA SOCIEDAD OFERTA MOBILIARIO DE ACERO AL CARBONO, CONSIDERANDO QUE DICHA CARACTERÍSTICA NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, ESTE MOBILIARIO ES ESENCIAL PARA SERVIR LA ALIMENTACIÓN A LOS PACIENTES ENCAMADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES; AL NO ADQUIRIR DICHOS EQUIPOS, EL PACIENTE NO SE LE BRINDARÍA LA ATENCIÓN APROPIADA AL MOMENTO DE SERVIR SUS ALIMENTOS; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

C. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	14	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PUKANG	F-46	CHINA	\$1,299.00	14	\$18,186.00
2	A926801	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	UN	19	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASCULA: DETECTO MUEBLE: ST MEDIC	BASCULA : 450 MUEBLE: N/A	BASCULA: USA / CHINA MUEBLE: EL SALVADOR	\$995.00	19	\$18,905.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$ 37,091.00

2º) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	1	\$ 65,400.00
3	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 261,540.00
4	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	\$18,186.00
6	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 18,905.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		5	\$ 364,031.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) **DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO**, POR RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A915202	CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA	16

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS EN ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE 1: RAF, S.A. DE C.V.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT . SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	14	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTUVO 87.50%, SIENDO LO MÍNIMO REQUERIDO DE 90%
2	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
3	A909301	MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	UN	327	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

OFERTANTE 2: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT . SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
2	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

OFERTANTE 4: EQUIMSA, S.A. DE C.V.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT . SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
2	A909301	MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	UN	327	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO 75.00%, SIENDO LO MÍNIMO REQUERIDO DE 90%.
3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

OFERTANTE 5: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT . SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	14	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE: A. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, B. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL, C. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA; EL CUAL DETALLA LO SIGUIENTE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN", SE LE SOLICITÓ A LA SOCIEDAD LA SUBSANACIÓN DE SOLVENCIA AFP CRECER, REGISTRO SANITARIO EXTENDIDO POR LA DNM Y ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES TÉCNICAS, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 06 DE ENERO DE 2022 Y QUEDANDO COMO LÍMITE PARA SUBSANAR LA INFORMACIÓN 13 DE ENERO DEL 2022, A LO CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA ALGUNA.
2	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	PRINCIPAL	
3	A909301	MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	UN	327	PRINCIPAL	
4	A915202	CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA	UN	16	PRINCIPAL	
5	A926801	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	UN	19	PRINCIPAL	

OFERTANTE 6: SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT T. SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
2	A909301	MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN	UN	327	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTUVO 62.50%, SIENDO LO MÍNIMO REQUERIDO DE 90%; ADEMÁS NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO EMITIDA POR LA DNM, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO LO PRESENTÓ
3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

OFERTANTE 7: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT T. SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	14	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTUVO 87.50%, SIENDO LO MÍNIMO REQUERIDO DE 90%
2	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA , OBTUVO 69.23%, SIENDO LO MÍNIMO REQUERIDO DE 90%; ADEMÁS ES DE MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
3	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
4	A915202	CAMILLAS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA	UN	16	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO 83.33%, SIENDO LO MÍNIMO REQUERIDO DE 90%; DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES: 1.9 DIMENSIONES APROXIMADAS 2.00 METROS DE LARGO X 70 CMS. DE ANCHO, OFERTA DE 1.90 METROS DE LARGO Y 55 CM DE ANCHO Y 1.11 FABRICADA DE ACERO INOXIDABLE, EL EQUIPO OFERTADO ES FABRICADO CON ALEACIÓN DE ALUMINIO.
5	A926801	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	UN	19	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR QUE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO EMITIDA POR LA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M	CAN T. SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
						DNM, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y LA SOCIEDAD PRESENTÓ CONSTANCIA NO APLICA REGISTRO PARA MODELO 1522KL, LO CUAL DIFIERE DEL OFERTADO EL CUAL ES MODELO MP-INF-AN.

OFERTANTE 8: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M	CAN T. SOL.	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	14	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO 87.50%, SIENDO LO MÍNIMO REQUERIDO DE 90%
2	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	OPCIÓN I	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
3	A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	UN	92	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA
4	A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	PRINCIPAL	MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN

DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000005, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**. Explicó que las bases de licitación fueron aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo #2021-2369.OCT. de fecha 19 de octubre de 2021, contenido en Acta 4005 Dio a conocer que el presupuesto asignado para **12 códigos** es de **US \$1,117,741.38**, fueron **7** sociedades que retiraron bases de licitación, de las cuales **3** presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 12 códigos** hasta por un monto total de **US \$977,353.46**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2G22000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0158.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-10-0493 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOCE (12) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$977,353.46**), **INCLUYE IVA**; POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CINCO (05) CÓDIGOS BAJO EL CRITERIO 6.11 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ DE FORMA PARCIAL LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL GRUPO 1 (TAMIZAJE), A UNO O VARIOS OFERTANTES QUE PRESENTEN DIFERENTES TÉCNICAS, SIN EMBARGO, SI UNO O MÁS DE LOS CÓDIGOS DE LAS PRUEBAS SUPLEMENTARIAS NO SE PUDIERAN RECOMENDAR, PERO SU CÓDIGO EQUIVALENTE DEL GRUPO 1 (PRUEBAS DE TAMIZAJE) FUE OFERTADO CON DOS TÉCNICAS DIFERENTES Y AMBAS SON SUJETAS DE RECOMENDACIÓN, SE ASIGNARÁ 50% A CADA UNA DE DICHAS OFERTAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL ESTUDIO REALIZADO A LA MUESTRA DE SANGRE”. ADEMÁS SEGÚN LAS “NORMAS PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS DEL ISSS”, EL CUAL ESTABLECE QUE SE DISPONDRÁ DE DOS METODOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE DIFERENTES PROVEEDORES PARA EL ESTUDIO DE LAS MUESTRAS Y ADEMÁS DARLE CUMPLIMIENTO AL ALGORITMO ESTABLECIDO EN LOS BANCOS DE SANGRE A NIVEL NACIONAL QUE ESTABLECE QUE UN RESULTADO POSITIVO SE DEBE RATIFICAR CON OTRA PRUEBA PARA CONFIRMAR UN RESULTADO “REPETIDAMENTE REACTIVO”

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	C/U	52,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	26,250	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 46,200.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	26,250	ABBOTT	ALEMANIA/US A/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 65,362.50
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	27,000	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 47,520.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	27,000	ABBOTT	ALEMANIA/US A/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 67,230.00
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	45,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	22,750	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 40,040.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	22,750	ABBOTT	ALEMANIA/US A/IRLANDA	\$ 2.370000	\$ 53,917.50
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	18,417	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 32,413.92
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18,416	ABBOTT	ALEMANIA/US A/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 45,855.84
5	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	27,000	BIORAD	FRANCIA	\$ 2.110000	\$ 56,970.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	27,000		ALEMANIA/US A/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 67,230.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
							ABBOTT			
TOTAL (INCLUYE IVA)										\$522,739.76

B. UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	C/U	750	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	750	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 23.000000	\$ 17,250.00
TOTAL (INCLUYE IVA)										\$ 17,250.00

C. UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	C/U	1,250	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,250	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 23.000000	\$ 28,750.00
TOTAL (INCLUYE IVA)										\$ 28,750.00

D. CINCO (05) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	C/U	64,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	64,500	BIORAD	FRANCIA	\$ 4.000000	\$ 258,000.00
2	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y /O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	C/U	1,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	1,500	BIORAD	FRANCIA	\$ 60.720000	\$ 91,080.00
3	120201014*	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	C/U	3,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	3,000	LEMOS	ARGENTINA	\$ 3.000000	\$ 9,000.00
4	120201017**	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	C/U	750	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	658**	BIORAD	FRANCIA	\$ 61.650000	\$ 40,565.70
5	120201018***	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	C/U	3,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	2,848***	BIORAD	FRANCIA	\$ 3.500000	\$ 9,968.00
TOTAL (INCLUYE IVA)										\$408,613.70

* PARA EL CÓDIGO 120201014 LA ÚNICA OFERTA CON EL PRECIO DE \$3.000000 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 1.06% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$94.50 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 1.06% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2021-03-62ACPR DE FECHA 24-03-2021, SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$3.000000, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO SOBREPASA EN UN 1.06% DEL PRECIO MÁXIMO Y DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA ESTE CÓDIGO, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, POR LO TANTO EL QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE \$3.000000, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

ADEMÁS, SE CONSIDERA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO QUIEN ES EL CENTRO DE REFERENCIA DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL Y ES UTILIZADO PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OBLIGATORIAS EN EL TAMIZAJE A DONANTES DE SANGRE, PLAQUETAS Y PLASMA CONVALECIENTE A NIVEL DE LA RED DEL ISSS, GARANTIZANDO QUE LA SANGRE Y LOS HEMOCOMPONENTES SEAN SEGUROS Y DE CALIDAD, MINIMIZANDO EL RIESGO TRANSFUSIONAL EN LA TRANSFUSIÓN POR ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, ADEMÁS, PARA DIAGNÓSTICO A PACIENTES DE LA RED DEL ISSS

**PARA EL CÓDIGO 120201017 LA ÚNICA OFERTA CON EL PRECIO DE \$61.65 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 13.93% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$5,652.07 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 13.93% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2021-03-62ACPR DE FECHA 24-03-2021, EN LA PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SE CONCLUYE: LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO, POR LO QUE SE RECOMIENDA AJUSTANDO LA CANTIDAD DE PRUEBAS AL MONTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO. BASADOS ADEMÁS EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.3 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

***PARA EL CÓDIGO 120201018 LA ÚNICA OFERTA CON EL PRECIO DE \$3.50 SE REPORTA UN INCREMENTO DEL 5.33% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN COSTO INCREMENTAL DE \$531.30 SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CÓDIGO Y UN 5.33% DEL PRECIO MÁXIMO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2021-03-62ACPR DE FECHA 24-03-2021, EN LA PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SE CONCLUYE: LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO, POR LO QUE SE RECOMIENDA AJUSTANDO LA CANTIDAD DE PRUEBAS AL MONTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO. BASADOS ADEMÁS EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.3 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	10	\$ 631,757.62
2	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7	\$ 345,595.84
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)		\$ 977,353.46

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	OFERTANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTO
1	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	EL RANGO DE SENSIBILIDAD DEL REACTIVO ES DE 98.5% DE ACUERDO A LA LITERATURA PRESENTADA Y LO REQUERIDO POR EL ISSS EL DEL 99%-100%
1	120201000	ELECSYS HIV DUO	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
2	120201001	ELCSYS CHAGAS		
3	120201002	HBSAG II		
4	120201003	HEPATITIS B CORE		
5	120201012	ELECSYS SYPHILIS		

3º) LA EMPRESAS RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

4º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN

5º) TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE FALLAS O SUSPENSIONES EN LOS SERVICIOS DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS, AFECTANDO IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR, EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU

RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de autorización de prórroga de contratos derivados de la licitación pública N° **2M21000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **M-033/2021**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 31 de agosto de 2022, por un monto de \$27,200.00.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-033/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V.**, el 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022, por un monto de US \$1,036,336.65, e incrementado por un monto de US \$160,186.49, haciendo un monto total de US \$1,196,523.14. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 83 LACAP y 75 RELACAP, la cláusula DÉCIMA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** la prórroga del contrato M-033/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000003, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V., para un período comprendido **del 29 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022**, por un monto de hasta US\$452,669.70 IVA incluido, para el código 8050108.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-033/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000003, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

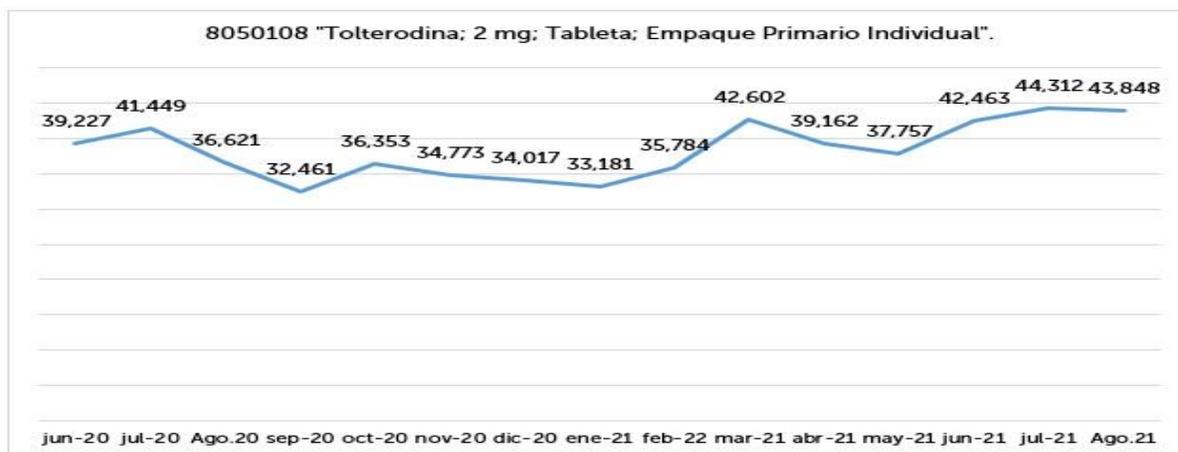
ACUERDO #2022-0159.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-033/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, POR UN MONTO DE US \$1,036,336.65, E INCREMENTADO POR UN MONTO DE US \$160,186.49, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE US \$1,196,523.14., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO DE FECHA 5 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0003/2022, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-033/2021, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/828/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US\$27,200.00.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA DICHA DIVISIÓN, PARA EL CÓDIGO 8050108, “TOLTERODINA; 2 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.”; ESPECIALIDAD: UROLOGÍA, UROGINECOLOGÍA, MEDICINA FÍSICA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO 2020 FUE DE **39,227 TABLETAS**, POSTERIORMENTE CAMBIÓ LA TENDENCIA DE CONSUMO POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE MARZO DE 2021; AL MES DE AGOSTO 2021, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE **43,848 TABLETAS**; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA AUMENTARÁ LA COBERTURA 5.70 MESES APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8050108, EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL ES DE \$0.108800, MENOR AL PRECIO MÍNIMO REPORTADO DE \$0.1100, EN EL INFORME MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MERCADO “PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE MEDICAMENTOS VARIOS”, CON N° CORRELATIVO OIM 202112-216-RSPR, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, DPYMS INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO DE 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM), EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE 2022, CON LO CUAL SE

PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8050108, FUE UNO DE LOS QUE QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO, SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 6 MESES DE INVENTARIO, LO CUAL REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO EN CONSECUENCIA, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

POR LO ANTERIOR, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON EL VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-025/2022, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA

DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP, ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN.

EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.*

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-033/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$27,200.00 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANUENCIA DEL CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/828/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA			
Vigencia: Del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2022					Vigencia: Del 29 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022			
Código	Descripción Código ISSS	Cantidad Total Contratada	Precio Unitario (US\$)	Monto Total IVA incluido (US\$)	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	Cantidad Entrega	PLAZO DE ENTREGA días calendario después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato
8050108	Tolterodina; 2 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	554,800	\$0.108800	\$60,362.24	250,000	\$27,200.00	50,000	30
							50,000	60
							50,000	90
							50,000	120
							50,000	150
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 14 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 5 DE ENERO 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 10 DE ENERO DE 2022; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. DEL 13 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

b. M-037/2021, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$452,669.70

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-037/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V.**, por un monto de US \$452,669.70, el 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 83 LACAP y 75 RELACAP, la cláusula DÉCIMA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo, **autorizar** la prórroga del contrato M-037/2021, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 29 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, por un monto de hasta US \$452,669.70 IVA incluido, para el código 8060203.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-037/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000003, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0160.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-037/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE**

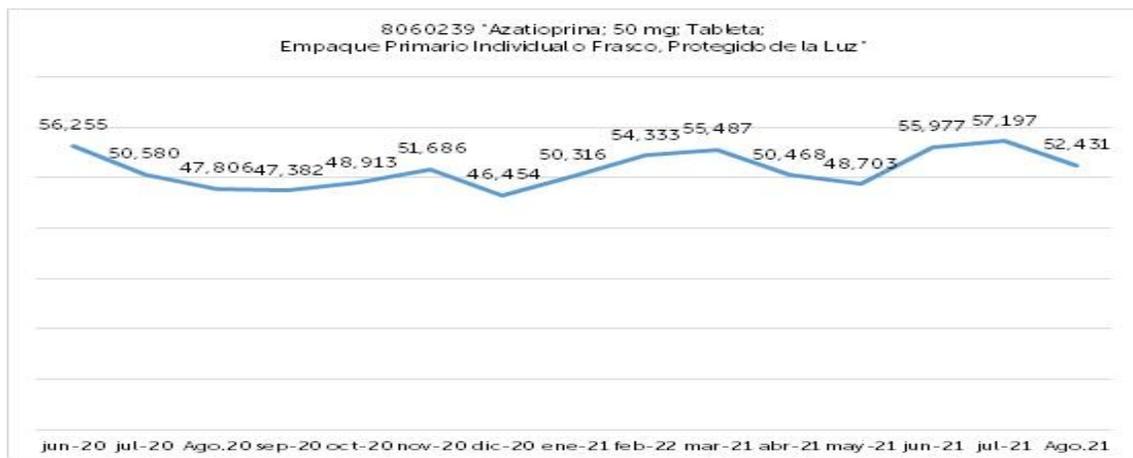
MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE US \$452,669.70, EL 28 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO DE FECHA 5 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0004/2022, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-037/2021, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/829/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US\$452,669.70.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA DICHA DIVISIÓN, PARA EL CÓDIGO 8060239, “AZATIOPRINA; 50 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ”; CON CRITERIO DE USO APROBADO EN GASTROENTEROLOGÍA: TERAPIA ADYUVANTE EN HEPATITIS AUTOINMUNE ESPECIALIDAD: HEMATOLOGÍA, NEFROLOGÍA, REUMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA, ALERGIA E INMUNOLOGÍA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL AL MES DE JUNIO 2020 FUE DE **56,255 TABLETAS**, TENIENDO UN CONSUMO CONSTANTE, REFLEJANDO AL MES DE AGOSTO 2021 DE **52,431 TABLETAS**; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA AUMENTARÁ LA COBERTURA 11.60 MESES APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8060239, EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL ES DE \$0.743300, MENOR AL PRECIO MÍNIMO REPORTADO DE \$0.9000, EN EL INFORME MONITOREO DE INFORMACIÓN

DE MERCADO “PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE MEDICAMENTOS VARIOS”, CON N° CORRELATIVO OIM 202112-216-RSPR, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO DE 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM), EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8060239, ESTABA INCLUIDO EN UNO DE LOS PLANES DE COMPRA; SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN, DICHO CÓDIGO INDICABA ESTATUS DE NO CALIFICADO, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE REMITIR EL PROCESO DE COMPRA. EN CORREO ELECTRÓNICO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, INFORMAN QUE A LA FECHA EL PRODUCTO TIENE EL ESTATUS DE CALIFICADO.

POR LO ANTERIOR, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON EL VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 13 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO MEDIANTE NOTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-026/2022, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 75 RELACAP, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”*.

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO*

DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-037/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$452,669.70) **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANUENCIA DEL CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/829/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA			
Vigencia: Del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2022					Vigencia: Del 29 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022			
Código	Descripción Código ISSS	Cantidad Total Contratada	Precio Unitario (US\$)	Monto Total IVA incluido (US\$)	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	Cantidad Entrega	PLAZO DE ENTREGA días calendario después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato
8060239	Azatioprina; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz.	609,000	\$0.743300	\$452,669.70	609,000	\$452,669.70	67,000	15
							67,000	45
							67,000	90
							67,000	135
							67,000	165
							67,000	195
							67,000	225
							67,000	255
						73,000	285	
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 14 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 5 DE ENERO 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 10 DE ENERO DE 2022; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. DEL 11 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; 4º) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de autorización de prórroga de contratos derivados de la licitación pública N° **2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. M-080/2021**, suscrito con **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**, del 30 de enero al 30 de noviembre de 2022, por un monto de \$49,014.00.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-080/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**, el 29 de enero de 2021 con vigencia al 29 de enero de 2022, por un monto de \$137,980.00. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable, opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Servicios y Administrador del Contrato y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y el análisis respectivos el art. 83 LACAP y 75 RELACAP, la cláusula DÉCIMA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** la prórroga del contrato M-080/2021, derivado de la licitación pública N° 2M21000005, suscrito con DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V., para un período comprendido **del 30 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, por un monto de hasta US \$49,014.00, IVA incluido, para el código 8060138.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-080/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000005, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0161.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-080/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, EL 29 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 29 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0845/2021, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/836/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US \$78,630.00.

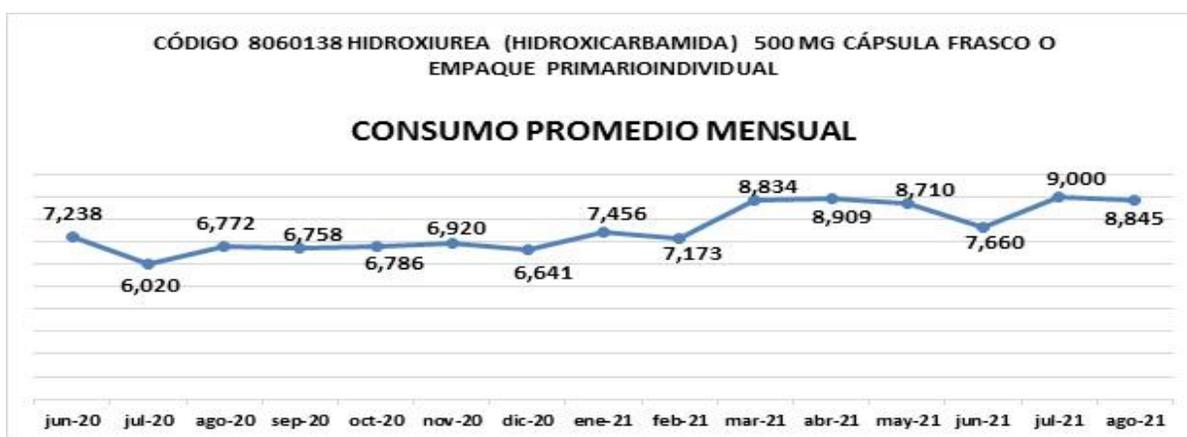
EN DICHO MEMORÁNDUM RECOMIENDAN EL TRÁMITE PARA EL CÓDIGO 8060138 “HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 MG; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, EL CUAL ES DE USO BAJO PROTOCOLO. ESPECIALIDADES: HEMATOLOGÍA.

PRÓRROGA SOLICITADA			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO (IVA INCLUIDO)
8060138	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 mg; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	107,000	\$67,410.00

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE CADA PRODUCTO, EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8060138 FUE UNO DE LOS QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 7,238 TABLETAS, POSTERIORMENTE CAMBIÓ LA TENDENCIA POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, POR LO QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A AGOSTO 2021 FUE DE 8,845 TABLETAS. FINALMENTE EXPONE QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 12 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN

NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGA QUE EL REGISTRO DEL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUENTA SOLO CON DOS PROVEEDORES CALIFICADOS PARA EL CÓDIGO 8060138, UNO DE ELLOS ES EL ACTUAL CONTRATISTA, POR LO QUE CONSIDERA QUE MANTENER MEDIANTE LA PRÓRROGA, EL PRECIO CONTRATADO, ES LA MEJOR ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

EN LA RECOMENDACIÓN LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS INCLUYO EL CÓDIGO 8060503 “DANAZOL; 200 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO” SIN EMBARGO ESTE NO FUE ACEPTADO POR EL CONTRATISTA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021 REMITIDA A UACI, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

POSTERIORMENTE, REMITIÓ SOLICITUD EN FECHA 17 DE ENERO DE 2022, EN LA QUE DETALLA ÚNICAMENTE EL CÓDIGO QUE FUE ACEPTADO POR EL CONTRATISTA.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS NOTIFICADOS, QUE INICIALMENTE ERA PARA 2 CÓDIGOS; POSTERIORMENTE, EN CORREO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2022 Y NOTA DE LA MISMA FECHA INFORMA QUE DESISTEN DE LA PRÓRROGA PARA EL CÓDIGO 8060503 DANAZOL 200 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, DEBIDO A UN REPARO DE CALIDAD POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA DICHO CÓDIGO.

ANTE LO NOTIFICADO POR EL CONTRATISTA, SE REQUIRIÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EXPRESARA SU ACEPTACIÓN, HABIENDO DADO LA MISMA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2022, RAZÓN POR LA CUAL SE HA DADO TRÁMITE ÚNICAMENTE PARA EL CÓDIGO 8060138 “HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 MG; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”; HABIENDO ADEMÁS REMITIDO UNA NUEVA SOLICITUD COMO YA ANTES SE INDICÓ, ÚNICAMENTE POR EL MENCIONADO CÓDIGO, EN NOTA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-384/2021, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA, CONSIDERA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 LACAP, EL CONTRATO DEBE PRORROGARSE EN LAS MISMAS CONDICIONES CONTRATADAS, ES DECIR, QUE LA PRÓRROGA TENDRÁ COMO LÍMITE EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO PARA CADA CÓDIGO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS ESA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE LA PRÓRROGA SOLICITADA ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, TENIENDO COMO LÍMITE LA CANTIDAD Y EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO AMPLIAR LA CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

5. OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONSIDERANDO QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-080/2021, PERO TENIENDO COMO LÍMITE EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO PARA CADA CÓDIGO, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, QUIEN MANIFESTÓ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE DE PRÓRROGA CONFORME A LO RESUELTO POR LA UNIDAD JURÍDICA, SEGÚN DETALLE:

PRÓRROGA SOLICITADA SEGÚN CONDICIONES CONTRATADAS POR CÓDIGO			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO (IVA INCLUIDO)
8060138		77,800	\$49,014.00

	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 mg; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.		
--	------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

ASIMISMO, LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, REMITIÓ EL CALENDARIO AJUSTADO A LA CANTIDAD APROBADA CONFORME A LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022 EL CONTRATISTA REITERA SU ACEPTACIÓN DE LA PRORROGA NOTIFICADA, POR LA NUEVA CANTIDAD APROBADA.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO DETERMINA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON

LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-080/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 30 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA CUARENTA Y NUEVE MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$49,014.00**) **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANUENCIA DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/836/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL					PRÓRROGA			
VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2021					VIGENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2022			
AL 29 DE ENERO DE 2022					AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
				(IVA INCLUIDO)				días después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato
8060138	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 mg; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	77,800	\$0.63	\$49,014.00	77,800	\$49,014.00	10,000	1 DÍA HÁBIL
							10,000	30
							10,000	60
							10,000	90
							10,000	120
							10,000	150
							10,000	180
7,800	210							

Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 18 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE

SUMINISTROS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V. DEL 17 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

b. **M-079/2021**, suscrito con **ACTIVA, S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 31 de julio de 2022, por un monto de \$5,399.04.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-079/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, suscrito con **ACTIVA, S.A. de C.V.**, el 28 de enero de 2021 con vigencia al 28 de enero de 2022, por un monto de \$5,399.04. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar** la prórroga del contrato M-079/2021, derivado de la licitación pública N° 2M21000005, suscrito con ACTIVA, S.A. de C.V., para un período comprendido **del 29 de enero de 2022 al 31 de julio de 2022**, por un monto de hasta de US \$5,399.04, IVA incluido, para el código 8070505.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-079/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000005, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0162.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO

LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-079/2021** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0005/2022, RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/835/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US\$5,399.04.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA DICHA DIVISIÓN, PARA EL CÓDIGO 8070505 “*ZINC ELEMENTAL (COMO GLUCONATO O SULFATO), 50 MG, TABLETA O CÁPSULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL*”, EL CUAL ES UTILIZADO PARA ESTADOS DE DEFICIENCIA COMPROBADA DE ZINC Ó CONDICIONES PERDEDORAS DE ZINC; ESPECIALIDAD: NUTRIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 30,052 TABLETAS, POSTERIORMENTE CAMBIÓ LA TENDENCIA POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, POR LO QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A AGOSTO DE 2021 FUE DE 32,682 TABLETAS. FINALMENTE EXPONE QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 5.58 MESES APROXIMADAMENTE.

Consumo Promedio Mensual
Código 8070505 Zinc elemental (Como Gluconato o Sulfato), 50 MG



MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021, DPYMS INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE CADA PRODUCTO, EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8070505 FUE UNO DE LOS QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO, SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 6 MESES DE INVENTARIO, LO CUAL REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO EN CONSECUENCIA, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

POR LO ANTERIOR, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL

CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 13 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022, RECIBIDA EL 14 DE ENERO DE 2022, EXPRESA LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS NOTIFICADOS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-027/2022, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA, CONSIDERA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 LACAP, LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO M-079/2021, ORIGINADO DE LA LICITACION 2M21000005, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.*

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO DETERMINA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-079/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **ACTIVA, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (**US \$5,399.04 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR

DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANUENCIA DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/835/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022					PRÓRROGA VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO SOLICITADO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDA D ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA días después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato
8070505	Zinc elemental (Como Gluconato o Sulfato), 50 MG, Tableta o cápsula empaque primario individual	182,400	\$0.0296	\$5,399.04	182,400	\$5,399.04	45,600	15
							45,600	45
							45,600	75
							45,600	135
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos.								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 18 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 5 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 10 DE ENERO DE 2022; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ACTIVA, S.A. DE C.V. DEL 13 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Solicitud de autorización de prórroga de contratos derivados de la **licitación pública N° 2M21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, de acuerdo al siguiente detalle:

a. **M-116/2021**, suscrito con **ALFARO G., S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 30 de junio de 2022, por un monto de \$40,727.60.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-116/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000007**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**” suscrito con **ALFARO G., S.A. de C.V.**, el 28 de enero de 2021 con vigencia al 28 de enero de 2022, por un monto de \$215,548.55. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por lo anterior, con base a opinión favorable de la Unidad Jurídica, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** la prórroga del Contrato **M-116/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000007**, suscrito con **ALFARO G., S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 29 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022**, por un monto de hasta US \$40,756.00, IVA incluido, para el código 8060312.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-116/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000007, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0163.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-116/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **ALFARO G., S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0854/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-116/2021, PARA LO

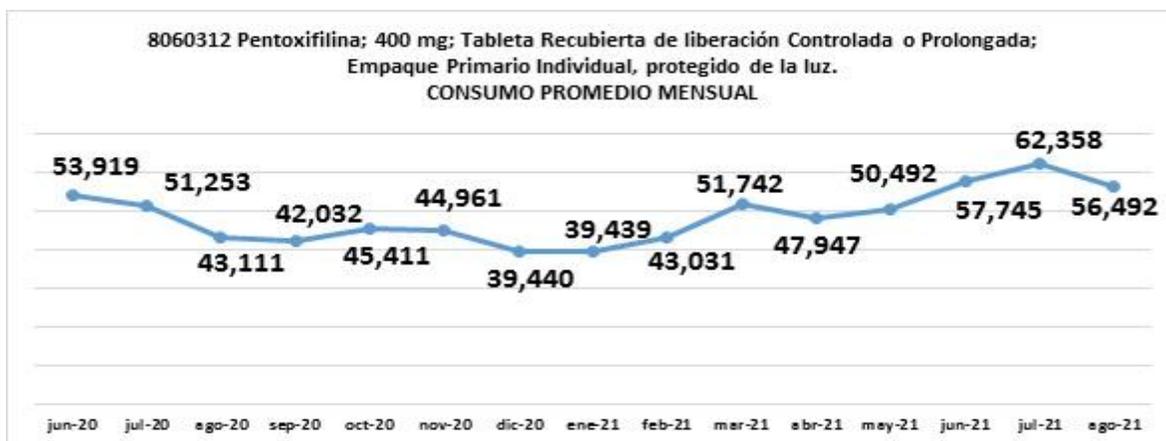
CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/842/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US\$40,760.00.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA EL CÓDIGO 8060312 “PENTOXIFILINA; 400 MG; TABLETA RECUBIERTA DE LIBERACIÓN CONTROLADA O PROLONGADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”, UTILIZADO EN ENFERMEDAD VASCULAR ARTERIAL PERIFÉRICA CON CLAUDICACIÓN INTERMITENTE SINTOMÁTICA. ESPECIALIDAD: CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA.

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM), EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8060312 FUE UNO DE LOS QUE QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 53,919 TABLETAS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE JUNIO/2021 Y PARA AGOSTO/2021 EL CPM FUE DE 56,492 TABLETAS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 7 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA, SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGAN, QUE EN EL PROCESO LICITATORIO DEL CUAL DERIVA EL CONTRATO M-116/2021, EL PRECIO DEL CONTRATO VIGENTE FUE ADJUDICADO POR SER EL MENOR ENTRE LAS OFERTAS RECIBIDAS, POR LO QUE CONSIDERA QUE MANTENER MEDIANTE LA PRÓRROGA EL PRECIO CONTRATADO, ES LA MEJOR ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ A LA UACI QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PROPONIENDO QUE LAS ENTREGAS SEAN REALIZADAS DE UNA FORMA DIFERENTE A LA SOLICITADA.

POSTERIORMENTE, SE NOTIFICÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EMITIERA SU RESPUESTA ANTE LA FORMA DE ENTREGA QUE PROPONE EL CONTRATISTA; LO CUAL, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO ACEPTÓ PERO CON LA CONDICIÓN QUE EL PLAZO DE LA ENTREGA SEA EN DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER SUSCRITO LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

LO CUAL, SE SOMETIÓ A CONSULTA DEL CONTRATISTA, EXPRESANDO MEDIANTE NOTA DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022, DAR POR ACEPTADA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CON EL PLAZO DE ENTREGA ACORDADO.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-016/2022, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, -DPYMS-; ASÍ COMO, DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83** DE LA LACAP, REZA: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “*TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.*”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-116/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”, SUSCRITO CON ALFARO G., S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, POR UN MONTO DE HASTA CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,756.00), IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE**

CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/842/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022					PRÓRROGA VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022			
Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	Cantidad a entregar	PLAZO DE ENTREGA días calendario después de haber suscrito la prórroga
8060312	Pentoxifilina; 400 mg; Tableta Recubierta de liberación Controlada o Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	665,900	\$0.101890	\$67,848.55	400,000	\$40,756.00	160,000	45 días hábiles
							160,000	90
							80,000	120
LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Medicamentos								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ALFARO G, S.A. DE C.V. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 6 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- b. M-121/2021, suscrito con **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$47,380.00.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-121/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$47,380.00. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 83 LACAP y 75 RELACAP, la cláusula DÉCIMA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **PRÓRROGA del Contrato M-121/2021**, originado de la **Licitación Pública N° 2M21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, suscrito con **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para un período comprendido del 29 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de hasta **US \$5,530.00**, IVA incluido, específicamente para los códigos 8030102 y 8160521.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-121/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000007, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0164.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-121/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0856/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-121/2021, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/843/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US\$ 47,380.00.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA LOS CÓDIGOS:

- 8030102 “AMINOFILINA; 25 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ”
- 8160521 “AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; AMPOLLA 10 ML”
- 8010345 “IMIPENEN (ANHIDRO) + CILASTATINA (SÓDICA); (500 + 500) MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL”

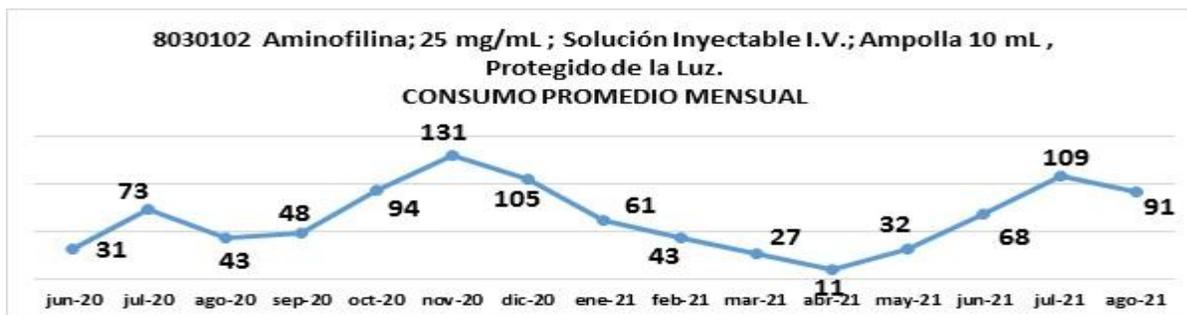
NO OBSTANTE, EL CÓDIGO 8010345 FUE RECOMENDADO POR DPYMS, ESTE NO HA SIDO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA; POR LO QUE, SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PARA LOS CÓDIGOS 8030102 Y 8160521.

EL 8030102 PERTENECE AL GRUPO DE ANTIASMÁTICOS Y BRONCODILATADORES Y EL 8160521 UTILIZADO PARA SOLUCIONES CORRECTORAS DE TRASTORNOS HIDROELECTROLÍTICOS, AMBOS PARA MEDICINA INTERNA.

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM), EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

LOS CÓDIGOS 8030102 Y 8160521, FUERON PARTE DE LOS QUE QUEDARON EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL PARA EL CÓDIGO 8030102 A JUNIO DE 2020 FUE DE 31 AMPOLLAS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE MAYO DE 2021 Y PARA AGOSTO DE 2021 EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 91 AMPOLLAS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 7.69 MESES APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8160521, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 15,227 AMPOLLAS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE MARZO DE 2021 Y PARA AGOSTO DE 2021 EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 18,088 AMPOLLAS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 4.14 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGA QUE, SEGÚN EL “INFORME MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MERCADO” DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA OIM-202112-216RSPR, SE REFLEJA UN EXCEDENTE RESPECTO AL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL SEGÚN DETALLE:

- 8030102 EL PRECIO MÍNIMO SE DETERMINÓ EN \$1.75, REFLEJANDO UN INCREMENTO DEL 337% EN RELACIÓN AL CONTRATO VIGENTE QUE ES DE \$0.40
- 8160521 EL PRECIO MÍNIMO SE DETERMINÓ EN \$0.49, REFLEJANDO UN INCREMENTO DEL 700% EN RELACIÓN AL CONTRATO VIGENTE QUE ES DE \$0.07

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ A LA UACI QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LOS CÓDIGOS: 8030102 Y 8160521, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS, NO ASÍ, PARA EL CÓDIGO 8010345, DEBIDO A DESABASTECIMIENTO DEL LABORATORIO FABRICANTE.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-17/2022, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA OPINIÓN TÉCNICA Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, - DPYMS-; LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS: 8030102 Y 8160521, NO ASÍ, PARA EL CÓDIGO 8010345, EL CUAL NO FUE ACEPTADO POR EL CONTRATISTA DEBIDO A DESABASTECIMIENTO DEL LABORATORIO FABRICANTE;

DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 DE LA LACAP, REZA: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-121/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,530.00**), **IVA INCLUIDO**, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/843/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022						PRÓRROGA VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
N°	Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	Cantidad a entregar en Almacén Central de Medicamentos	PLAZO DE ENTREGA Días calendario después de la fecha establecida para la primer entrega
1	8030102	AMINOFILINA; 25 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	1,300	\$0.40	\$520.00	700	\$280.00	120	30/06/2022
								120	30
								120	60
								120	90
								120	120
								100	150
2	8160521	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; AMPOLLA 10 ML	264,700	\$0.07	\$18,529.00	75,000	\$5,250.00	18,750	30/06/2022
								18,750	30
								18,750	60
								18,750	90
MONTO TOTAL A PRORROGAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR							\$5,530.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA

DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 7 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

c. **M-127/2021**, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 30 de septiembre de 2022, por un monto de \$104,260.00.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-127/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V.**, del 29 de enero al 30 de septiembre de 2022, por un monto de \$104,260.00. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable, otras consideraciones y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 83 y 83-B, 84 LACAP y 75 RELACAP la cláusula DÉCIMA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la prórroga del Contrato **M-127/2021**, originado de la **Licitación Pública 2M21000007** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, para un período comprendido del 29 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, hasta por un monto de **US \$104,260.00**, IVA incluido, para los códigos 8010506, 8040501 y 8070515..

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-127/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000007, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0165.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO

LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-127/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS.

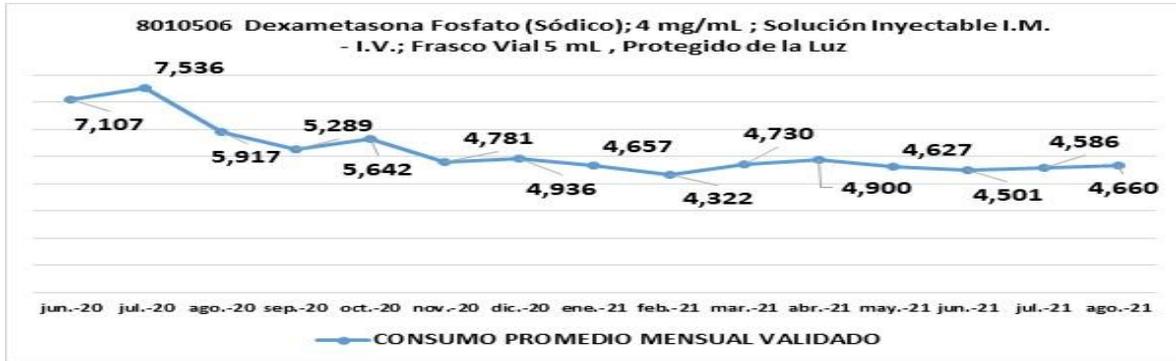
MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022, CON REF. DPLAN BSM 0006/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-127/2021, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/845/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO DE US\$ 104,260.00.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA LOS CÓDIGOS:

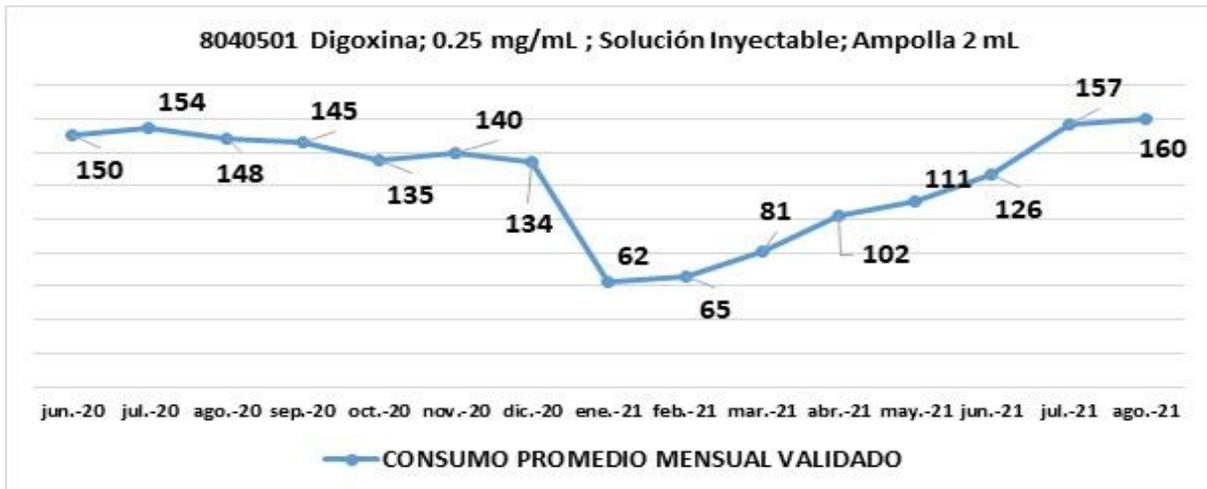
- 8010506 “DEXAMETASONA FOSFATO (SÓDICO); 4 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; FRASCO VIAL 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ”
- 8040501 “DIGOXINA; 0.25 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE; AMPOLLA 2 ML”
- 8070515 “FOSFATO DE POTASIO; FOSFATO 3 MM + POTASIO 4.4 MEQ/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 5 - 15 ML”

EL 8010506 INDICADO PARA DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD DE CUSHING, HIPERPLASIA ADRENAL CONGÉNITA, EDEMA CEREBRAL ASOCIADO A MALIGNIDAD. ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA INDICADO EN CROUP (EMERGENCIA PEDIÁTRICA) Y LOS CÓDIGOS 8040501, 8070515, AMBOS UTILIZADOS EN MEDICINA INTERNA.

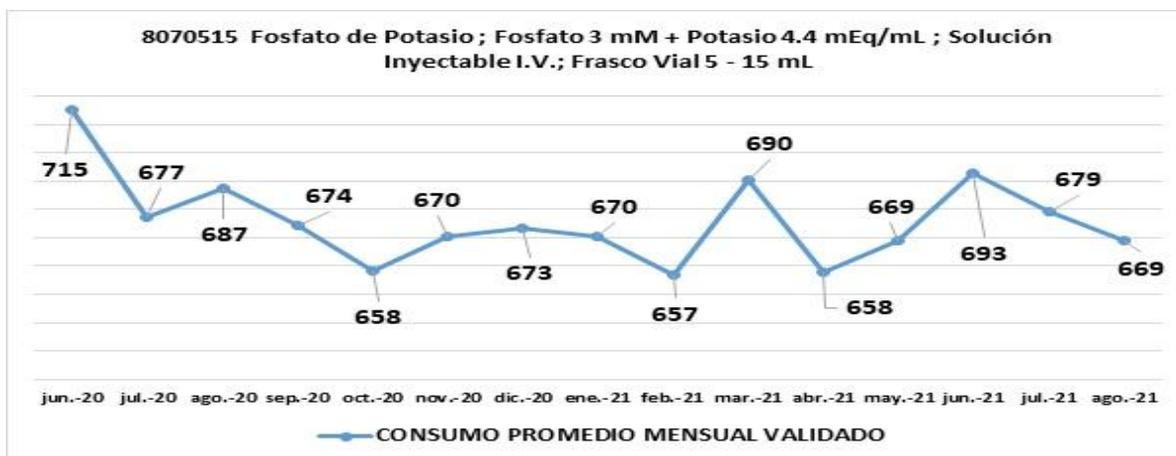
AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL PARA EL CÓDIGO 8010506 A JUNIO DE 2020 FUE DE 7,107 FRASCOS; EXPERIMENTANDO UN CAMBIO A PARTIR DE AGOSTO DE 2020 Y PARA AGOSTO DE 2021 EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 4,660 FRASCOS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 6.43 MESES APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8040501, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 150 AMPOLLAS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE FEBRERO DE 2021 Y PARA AGOSTO DE 2021 EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 160 AMPOLLAS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 6.25 MESES APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8070515, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 715 FRASCOS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE ABRIL DE 2021 Y PARA AGOSTO DE 2021 EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FUE DE 669 FRASCOS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 4.48 MESES APROXIMADAMENTE.



AGREGA QUE, SEGÚN EL “INFORME MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MERCADO” DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA OIM-202112-216RSPR, SE REFLEJA UN EXCEDENTE RESPECTO AL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL SEGÚN DETALLE:

- 8010506 EL PRECIO MÍNIMO SE DETERMINÓ EN \$2.00, CON UN INCREMENTO DEL 9% EN RELACIÓN AL CONTRATO VIGENTE QUE ES DE \$1.84
- 8040501 EL PRECIO MÍNIMO SE DETERMINÓ EN \$3.99, CON UN INCREMENTO DEL 101% EN RELACIÓN AL CONTRATO VIGENTE QUE ES DE \$1.99
- 8070515 EL PRECIO MÍNIMO SE DETERMINÓ EN \$17.95, CON UN INCREMENTO DEL 14% EN RELACIÓN AL CONTRATO VIGENTE QUE ES DE \$15.69

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ A LA UACI QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

NO OBSTANTE, EN DICHA NOTA SEÑALA QUE PARA CUMPLIR LAS ENTREGAS DEL CÓDIGO 8040501 Y ALGUNAS DEL 8010506, TOMARA LAS EXISTENCIAS DEL STOCK; POR LO QUE, PROPONE NO ROTULAR EN EL EMPAQUE PRIMARIO LA LEYENDA, NI EL CÓDIGO DE BARRA, SIENDO UNA ALTERNATIVA DE ENTREGA CONTEMPLADA EN LA CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NUMERAL 5.5., DEL CONTRATO; POR LO QUE, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO AHÍ ESTABLECIDO, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022 EXPRESÓ SU ACEPTACIÓN Y POR PARTE DE SUB-DIRECCIÓN SALUD EN CORREO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022 SE OBTUVO EL VISTO BUENO RESPECTIVO.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-024/2022, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 Y 83-B LACAP, LA OPINIÓN TÉCNICA Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, -DPYMS-; LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA, LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD RESPECTO A LA PROPUESTA DE LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS 8010506 Y 8040501, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

OTRAS CONSIDERACIONES

EN VISTA QUE EN EL PRESENTE TRÁMITE DE PRÓRROGA SE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y VISTO BUENO DE SUB-DIRECCIÓN SALUD, PARA LAS ENTREGAS DEL CÓDIGO 8040501 Y ALGUNAS DEL 8010506 SIN ROTULAR EN EL EMPAQUE PRIMARIO LA LEYENDA “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA”, NI EL CÓDIGO DE BARRA; SE ACLARA, QUE ESA CONDICIÓN DE ENTREGA NO IMPLICA UNA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PUESTO QUE SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO QUE FACULTA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN ESOS TÉRMINOS, NO POR TRATARSE, EN ESTE CASO, DE UNA EMERGENCIA O CASO FORTUITO, SINO POR TRATARSE DE UNA OPORTUNIDAD PARA SUPLIR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL AL HABER SIDO LA PRÓRROGA LA MEJOR OPCIÓN

CONSIDERADA POR LA DPYMS PARA COBERTURA DEL PRODUCTO MANTENIENDO EL PRECIO CONTRATADO Y DISMINUYENDO EL RIESGO DE INCREMENTOS DE PRECIOS EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO POR REDUCCIÓN DE CANTIDADES A COMPRAR.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 82** DE LA LACAP, QUE DICE: “*EL CONTRATO DEBERÁ CUMPLIRSE EN EL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO.*”

EL **ART. 83** DE LA LACAP, REZA: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA*”.

EL **ART. 83-B** DE LA LACAP, SEÑALA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

EL **ART. 84** DE LA LACAP, INDICA: “*EL CONTRATO SE EJECUTARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, DIERE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA.*

EL CONTRATISTA RESPONDERÁ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, ESPECIALMENTE POR LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE, DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE Y DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS REALIZADOS; ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS POR LAS OMISIONES O ACCIONES INCORRECTAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE HARÁ EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS, DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA EL EFECTO Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES. EN CASO DE ATRASO PARA EFECTUAR EL PAGO DEVENGADO, EL CONTRATISTA TENDRÁ DERECHO A UNA COMPENSACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE EQUIVALENTE A LA TASA BÁSICA ACTIVA, PROMEDIO PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, SOBRE LAS SUMAS ADEUDADAS POR LOS DÍAS POSTERIORES A LOS SEÑALADOS.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-B LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-127/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2M21000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”, SUSCRITO CON LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$104,260.00), IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/845/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022						PRÓRROGA VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
No.	Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	Cantidad a entregar	PLAZO DE ENTREGA dias calendario después de haber suscrito la prórroga de contrato
1	8010506	DEXA METASONA FOSFATO (SÓDICO); 4 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE IM. - I.V.; FRASCO VIAL 5 ML., PROTEGIDO DE LA LUZ	64,000	\$1.84	\$117,760.00	30,000	\$55,200.00	*6000	30
								6,000	60
								6,000	90
								6,000	150
								6,000	180
2	8040501	DIGOXINA; 0.25 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE; AMPOLLA 2 ML.	1,000	\$1.99	\$1,990.00	1,000	\$1,990.00	*250	30
								*250	60
								*250	90
								*250	120
3	8070515	FOSFATO DE POTASIO; FOSFATO 3 MM + POTASIO 4.4 MEQ/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL 5 - 15 ML	11,800	\$15.69	\$185,142.00	3,000	\$47,070.00	1,000	90
								1,000	120
								1,000	150
MONTO TOTAL PRORROGADO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$104,260.00		
LUGAR DE ENTREGA: Almacen de Medicamentos									
*Entrega aceptada sin rotular en el empaque primario la leyenda “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA”, ni el código de barra.									

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 5 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 10 DE ENERO DE 2022; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. DEL 12 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.9. Solicitud de autorización de prórroga de contratos derivados del **convenio N° 8M20000003**, denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **M-004/2020**, originado del suscrito con **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, por un monto de \$370,378.80.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de prórroga del contrato **M-004/2022**, derivado del **convenio N° 8M20000003**, denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, suscrito con **LABORATORIOS STEIN, S.A.**, en fecha 13 de febrero de 2020 con una vigencia prorrogada al 31 de enero de 2022, por un monto de \$370,378.80. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 25, 26, 27 y 29 reglamento COMISCA, la cláusula DÉCIMA SEXTA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** la prórroga del contrato **M-004/2020**, suscrito con **LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA**; hasta por un monto de US \$370,378.80; precio de los productos es CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internación de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los cuales serán asumidos por cuenta del ISSS, para el código 8060150; manteniéndose invariable el precio, la calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-004/2020 originado del convenio N° 8M20000003, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0166.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-004/2020**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M20000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**” SUSCRITO CON **LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA.**, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 CON UNA VIGENCIA PRORROGADA AL 31 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);

B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO 03-2019 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;

D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LACAP, SIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA “**PRÓRROGA DEL CONTRATO**”, LA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

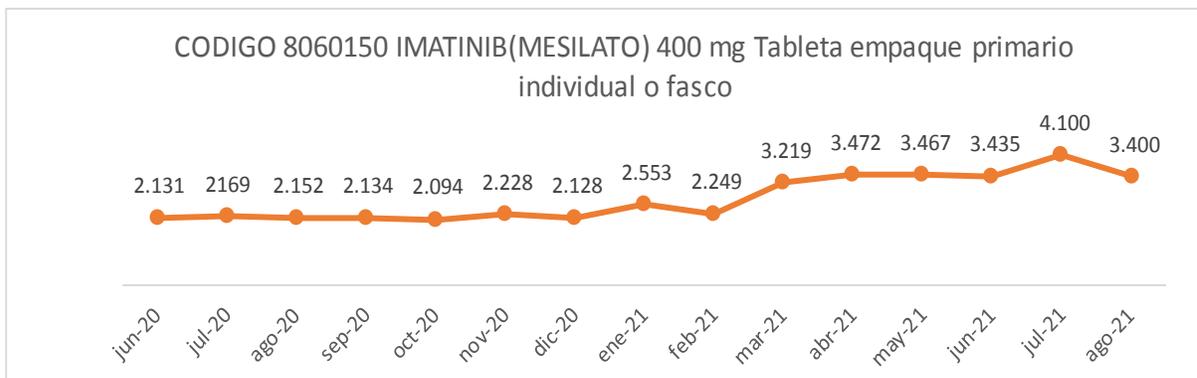
LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS–DPYMS, EN SOLICITUD DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM-0841/2021, RECOMIENDA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-004/2020 PARA LO CUAL SE REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPE/816/2021, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL MONTO DE US\$375,088.00

EL TRÁMITE LO RECOMIENDAN PARA EL CÓDIGO 8060150 IMATINIB (MESILATO) 400MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, EL CUAL ESTÁ INDICADO PARA USO BAJO PROTOCOLO TRATAMIENTO DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA (CROMOSOMA FILADELFIA +) REFRACTARIA A QUIMIOTERAPIA DE PRIMERA LÍNEA Y TRATAMIENTO DE TUMORES DEL ESTROMA GASTROINTESTINAL MALIGNOS CONFIRMADOS HISTOLÓGICAMENTE Y KIT (CD 117) POSITIVO. ESPECIALIDAD: HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA CLÍNICA.

EN DICHA SOLICITUD SE HACE CONSTAR QUE LA COMPRA INICIAL FUE DETERMINADA POR 47,000 UNIDADES PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 12 MESES DEL AÑO 2020 Y QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) A JUNIO DE 2020 FUE DE 2,131 CÁPSULAS EXPERIMENTÁNDOSE UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CPM DE 3,400 AL MES DE AGOSTO DE 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS MÁS ENTREGAS PENDIENTES, CON UNA COBERTURA ACTUAL DE 3.66 MESES, CON ESTA PRÓRROGA SE ESTIMA AUMENTAR LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 12 MESES MÁS STOCK DE SEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

TENDENCIAS DE CONSUMO:

PRÓRROGA DEL CONTRATO COM-004/2020 CÓDIGO 8060150															
AÑOS	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	mayo-21	jun-21	jul-21	ago-21
CPV	2,131	2169	2,152	2,134	2,094	2,228	2,128	2,553	2,249	3,219	3,472	3,467	3,435	4,100	3,400



SEGÚN LA BASE DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) CONSULTADA EL 07/01/2022 LAS ÚLTIMAS IMPORTACIONES Y LOS PRECIOS DE ESTOS MEDICAMENTOS SE HAN REALIZADO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	Fecha de última importación	Precio Máximo de Importación (sin Impuestos)
8060150	mar-2020	\$27.83333

EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL ES MENOR AL PRECIO DE IMPORTACIÓN MÁXIMO (SIN IMPUESTOS) REGISTRADO EN LA DNM Y CONSIDERANDO LA ÚLTIMA FECHA DE IMPORTACIÓN REGISTRADA Y QUE DEBIDO AL DESARROLLO DE LA PANDEMIA COVID-19, LAS CADENAS DE SUMINISTRO A NIVEL MUNDIAL HAN SIDO IMPACTADAS EN AUMENTOS DE COSTOS DE FLETES, ESCASES DE CONTENEDORES, CIERRE DE FRONTERAS, ESCASES DE MATERIA PRIMA, ENTRE OTRAS SITUACIONES.

VARIACIÓN DEL PRECIO CONTRACTUAL VRS PRECIO DE IMPORTACIÓN (SIN IMPUESTOS) REGISTRADO:

CÓDIGO	PRECIO COMISCA (MAS IMPUESTOS Y COMISIÓN)	PRECIO MÁXIMO DE IMPORTACIÓN (SIN IMPUESTOS)	% VARIACIÓN PRECIO
8060150	US \$10.3391	US \$27.8333	169.20%

SEGÚN EL REGISTRO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA AL 7 DE ENERO 2022, SE CUENTA CON 4 PROVEEDORES CALIFICADOS Y SEGÚN LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN, LOS PRECIOS PUEDEN SUPERAR HASTA EN UN 169.20% AL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SIENDO LA PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO LA MEJOR OPCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL.

POR LAS SITUACIONES ANTES ANALIZADAS LA DPYMS CONSIDERA COMO MEJOR OPCIÓN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA ABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO AL MANTENER UN PRECIO ESTABLE DESDE EL CONTRATO INICIAL.

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE SU SOLICITUD, A UACI CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8060150 IMATINIB (MESILATO) 400MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES; SEGÚN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 0841/2021 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021 ACEPTÓ LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL ISSS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

EL 10 DE ENERO DE 2022 LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-012/2022 MANIFESTANDO QUE CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LAS OPINIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, Y CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA A LA CITADA PRÓRROGA, SEGÚN NOTA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, ADJUNTA A LOS ANTECEDENTES; CONSIDERAN QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, EN RAZÓN QUE NO SE TRANSGREDE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA.

5. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE EN EL REGLAMENTO COMISCA:

- ART. 25 SEÑALA QUE *“LA ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.*

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN

DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- ART. 26 "SEÑALA QUE “ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.

- ART. 27 SEÑALA QUE “CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.

- ART. 29 SEÑALA QUE “LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. ”DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ (SECOMISCA), EL PRECIO NEGOCIADO ESTARÁ VIGENTE POR DOS AÑOS SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DE CADA CÓDIGO, Y PASADOS ESOS DOS AÑOS, AMBAS PARTES PODRÁN DE MUTUO ACUERDO ACORDAR LA PRÓRROGA DEL PRECIO Y DEL CONTRATO DURANTE UN AÑO ADICIONAL. EL INSTITUTO PODRÁ PRORROGAR EL CONTRATO A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, USUARIO O LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO

DE SUMINISTROS. TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 1555 Y SU ACEPTACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAN) Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA MATERIA DE SU COMPETENCIA. ASÍ MISMO, LA DIPLAN DEBERÁ ADJUNTAR A SU OPINIÓN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...) SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-004/2020**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA CONVENIO N° 8M20000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA**, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$370,378.80**); PRECIO DE LOS PRODUCTOS ES CIP, ADUANA AÉREA DE EL SALVADOR, AEROPUERTO INTERNACIÓN DE EL SALVADOR, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN INICIAL					Primera Prórroga		PRÓRROGA SOLICITADA	
					VIGENCIA AL 31/01/2022		(Vigencia del 01/02/2022 al 31/01/23	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
8060150	IMATINIB (MESILATO) 400mg Tableta empaque primario individual o frasco	47,000	\$7.8804	\$370,378.80	18,900	\$148,939.56	47,000	\$370,378.80
	TOTALES	47,000		\$370,378.80			47,000	\$370,378.80

DISTRIBUCIÓN:

CÓDIGO	CANTIDAD A ENTREGAR	PLAZO DE ENTREGA (días después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato)
8060150	4700	30
8060150	4700	60
8060150	4700	90
8060150	4700	120
8060150	4700	150
8060150	4700	180
8060150	4700	210
8060150	4700	240
8060150	4700	270
8060150	4700	300

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, LABORATORIOS STEIN, S.A. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- b. **M-002/2019**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del día 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, por un monto de \$52,527.40.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-002/2021**, originado del **convenio N° 8M20000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto de \$97,477.40 en fecha 20 de diciembre de 2019 con una vigencia prorrogada al 31 de enero de 2022. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 25, 26, 27 y 29 Reglamento COMISCA, la cláusula DÉCIMA SEXTA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas

legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** la prórroga del contrato M-002/2019, originado del convenio N° 8M20000003, **del día 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023**, suscrito con SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto de \$52,527.40; precio de los productos es CIP, Aduana Aérea de El Salvador, Aeropuerto Internación de El Salvador, sin incluir el pago de impuestos, los cuales serán asumidos por cuenta del ISSS, para los códigos 8060161 y 8060508; manteniéndose invariable el precio, la calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del Contrato M-002/2019 originado del convenio N° 8M20000003, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0167.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-002/2019**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M20000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**” SUSCRITO CON **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE \$97,477.40 EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA PRORROGADA AL 31 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL

CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);

B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO 03-2019 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;

D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LACAP, SIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA “**PRÓRROGA DEL CONTRATO**”, LA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS–DPYMS, EN SOLICITUD DEL 06 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM-0013/2022, RECOMIENDA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-002/2019 PARA LO CUAL REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/030/2022, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2022 POR EL MONTO DE US \$52,527.40

EL TRÁMITE LO RECOMIENDAN PARA LOS CÓDIGOS: 8060151 TEMOZOLAMIDA 100 MG CÁPSULA FRASCO; EL CUAL ESTÁ INDICADO PARA ESPECIALIDAD ONCOLOGÍA Y 8060508 ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 4 MG/5ML O 4 MG SOLUCIÓN CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL., EL CUAL ESTÁ INDICADO PARA USO BAJO PROTOCOLO TRATAMIENTO DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA (CROMOSOMA FILADELFIA +) REFRACTARIA A QUIMIOTERAPIA DE PRIMERA LÍNEA |Y TRATAMIENTO DE TUMORES DEL ESTROMA GASTROINTESTINAL MALIGNOS CONFIRMADOS HISTOLÓGICAMENTE Y KIT (CD 117) POSITIVO. ESPECIALIDAD: HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA CLÍNICA.

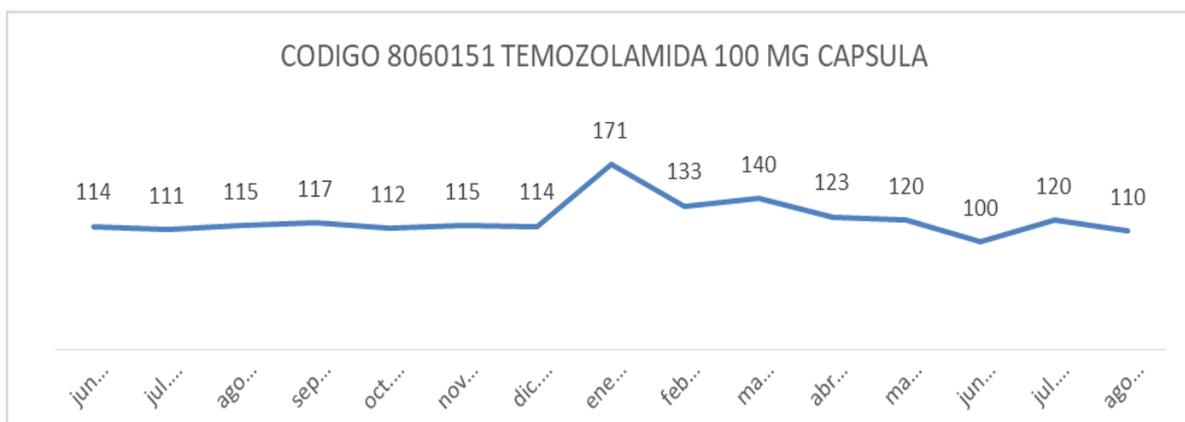
SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022 DPYMS INFORMA QUE EL MEDICAMENTO AMPARADO EN EL CÓDIGO 8060151 ES VITAL EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, POR LO QUE SE DEBE ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD APROVECHANDO LOS TÉRMINOS DE ESTE TIPO DE CONTRATO QUE PERMITE MANTENER EL MISMO PRECIO

POR 3 AÑOS; SIENDO ÉSTE FAVORABLE AL INSTITUTO PARA CUBRIR EL STOCK LO QUE RESTA DEL AÑO Y MIENTRAS SE ANALIZA UN NUEVA NEGOCIACIÓN PARA ESTE CÓDIGO POR SER ESTE EL ÚLTIMO AÑO DONDE SE PUEDE UTILIZAR EL PRECIO PACTADO EN CONVENIO COMISCA.

EN DICHA SOLICITUD SE HACE CONSTAR QUE PARA EL CÓDIGO 8060151 LA COMPRA INICIAL FUE DETERMINADA POR 1,200 UNIDADES PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL 2020 Y QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) A JUNIO DE 2020 FUE DE 114 CÁPSULAS EL CUAL SE HA MANTENIDO CONSTANTE CON UN CPM DE 110 CÁPSULAS AL MES DE AGOSTO DE 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS MÁS ENTREGAS PENDIENTES, CON UNA COBERTURA ACTUAL DE 9.17 MESES, CON ESTA PRÓRROGA SE ESTIMA AUMENTAR LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 12 MESES CONSIDERANDO EL INVENTARIO DE SEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

TENDENCIAS DE CONSUMO:

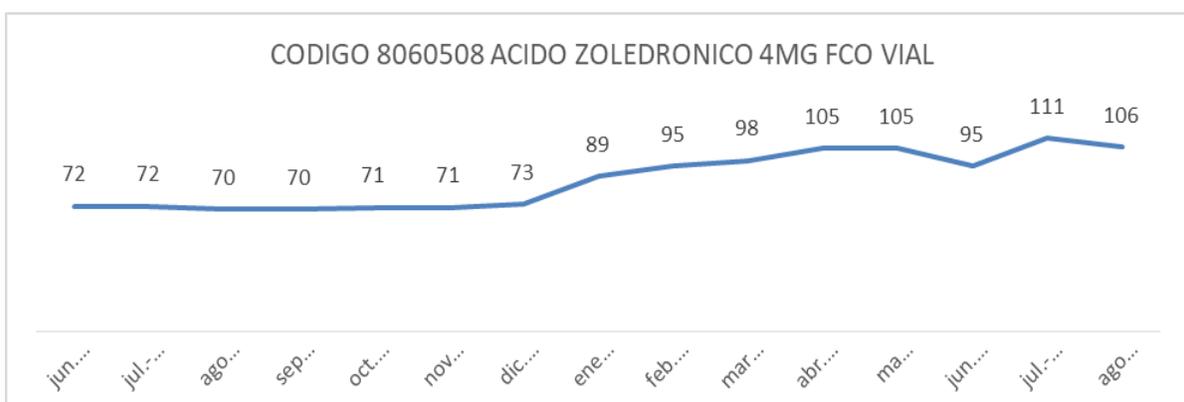
CÓDIGO 8060151														
jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	mayo-21	jun-21	jul-21	ago-21
114	111	115	117	112	115	114	171	133	140	123	120	100	120	110



PARA EL CÓDIGO 8060508 LA COMPRA INICIAL FUE DETERMINADA POR 1,100 UNIDADES PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL AÑO 2020; EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) A JUNIO DE 2020 FUE DE 72 CÁPSULAS EXPERIMENTÁNDOSE UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CPM DE 106 FRASCOS AL MES DE AGOSTO DE 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS MÁS ENTREGAS PENDIENTES, CON UNA COBERTURA ACTUAL DE 5.30 MESES, CON ESTA PRÓRROGA SE ESTIMA AUMENTAR LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE 13 MESES MÁS STOCK DE

SEGURIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

CÓDIGO 8060508														
jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	mayo-21	jun-21	jul-21	ago-21
72	72	70	70	71	71	73	89	95	98	105	105	95	111	106



SEGÚN LA BASE DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) CONSULTADA EL 05/01/2022 LAS ÚLTIMAS IMPORTACIONES Y LOS PRECIOS DE ESTOS MEDICAMENTOS SE HAN REALIZADO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	Fecha de última importación	Precio Máximo de Importación (sin Impuestos)
8060151	Diciembre 2020	US \$75.00
8060508	Agosto 2020	US \$25.00

POR LO CUAL EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL ES MENOR AL PRECIO DE IMPORTACIÓN MÁXIMO (SIN IMPUESTOS) REGISTRADO EN LA DNM Y CONSIDERANDO QUE DEBIDO AL DESARROLLO DE LA PANDEMIA COVID-19, LAS CADENAS DE SUMINISTRO A NIVEL MUNDIAL HAN SIDO IMPACTADAS EN AUMENTOS DE COSTOS DE FLETES, ESCASES DE CONTENEDORES, CIERRE DE FRONTERAS, ESCASES DE MATERIA PRIMA, ENTRE OTRAS SITUACIONES; CONSIDERA DE BENEFICIO LA PRORROGA COMO ALTERNATIVA DE COMPRA.

VARIACIÓN DEL PRECIO CONTRACTUAL VRS PRECIO DE IMPORTACIÓN (SIN IMPUESTOS) REGISTRADO Y PROVEEDORES SEGÚN EL REGISTRO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA AL 5 DE ENERO 2022:

CÓDIGO	PRECIO COMISCA (MAS IMPUESTOS Y COMISIÓN)	PRECIO MÁXIMO DE IMPORTACIÓN (SIN IMPUESTOS)	% VARIACIÓN PRECIO	PROVEEDORES CALIFICADOS
8060151	US \$47.8880	US \$75.00	56.64%	2
8060508	US \$10.4042	US \$25.00	140.28%	6

POR LAS SITUACIONES ANTES ANALIZADAS LA DPYMS CONSIDERA COMO MEJOR OPCIÓN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS PRODUCTOS AL MANTENER UN PRECIO ESTABLE DESDE EL CONTRATO INICIAL.

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES REMITE SU SOLICITUD A UACI MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022 CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA LOS CÓDIGOS 8060151 TEMOZOLAMIDA 100 MG CÁPSULA FRASCO Y 8060508 ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 4 MG/5ML O 4 MG SOLUCIÓN CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES; SEGÚN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 0013/2022 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022.

3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022 ACEPTÓ LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL ISSS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

EL 18 DE ENERO DE 2022 LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-030/2022 MANIFESTANDO QUE CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LAS OPINIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, Y CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA A LA CITADA PRÓRROGA, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, EN RAZÓN QUE NO SE TRANSGREDE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA.

5. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE EN EL REGLAMENTO COMISCA:

- ART. 25 SEÑALA QUE *“LA ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.*

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- *ART. 26 "SEÑALA QUE “ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.*
- *ART. 27 SEÑALA QUE “CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.*
- *ART. 29 SEÑALA QUE “LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. ”DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ (SECOMISCA), EL PRECIO NEGOCIADO ESTARÁ VIGENTE POR DOS AÑOS SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DE CADA CÓDIGO, Y PASADOS ESOS DOS AÑOS, AMBAS PARTES PODRÁN DE MUTUO ACUERDO ACORDAR LA PRÓRROGA DEL PRECIO Y DEL CONTRATO DURANTE UN AÑO

ADICIONAL. EL INSTITUTO PODRÁ PRORROGAR EL CONTRATO A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, USUARIO O LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 1555 Y SU ACEPTACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAN) Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA MATERIA DE SU COMPETENCIA. ASÍ MISMO, LA DIPLAN DEBERÁ ADJUNTAR A SU OPINIÓN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...) SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-002/2019**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA CONVENIO N° 8M20000003, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, SUSCRITO CON **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (**US \$52,527.40**); EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS ES CIP, ADUANA AÉREA DE EL SALVADOR, AEROPUERTO INTERNACIÓN DE EL SALVADOR, SIN INCLUIR EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN INICIAL					Primera Prórroga VIGENCIA AL 31/01/2022		Incremento Suscrito el 22/10/21		PRORROGA SOLICITADA (Vigencia del 01/02/2022 al 31/01/23)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
8060141	CAPECITABINA; 500 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	50,000	\$0.899	\$44,950.00			50,000	\$44,950.00		

CONTRATACIÓN INICIAL					Primera Prórroga VIGENCIA AL 31/01/2022		Incremento Suscrito el 22/10/21		PRORROGA SOLICITADA (Vigencia del 01/02/2022 al 31/01/23)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
8060151	TEMOZOLAMIDA 100 MG CÁPSULA FRASCO	1,200	\$36.50	\$43,800.00	1,200	\$43,800.00			1,200	\$43,800.00
8060508	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 4 MG/5ML O 4 MG SOLUCIÓN CONCENTRADA O POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL	1,100	\$7.934	\$8,727.40	1,100	\$8,727.40			1,100	\$8,727.40
TOTALES		52,300		\$97,477.40	2,300	\$52,527.40	50,000	\$44,950.00	2,300	\$52,527.40

DISTRIBUCIÓN:

CALENDARIO DE ENTREGAS					
(días después de haber suscrito el instrumento de modificativa de contrato)					
CÓDIGO	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CÓDIGO	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
8060151	120	90	8060508	110	15
8060151	120	120	8060508	110	45
8060151	120	150	8060508	110	75
8060151	120	180	8060508	110	105
8060151	120	210	8060508	110	135
8060151	120	240	8060508	110	165
8060151	120	270	8060508	110	195
8060151	120	300	8060508	110	225
8060151	240	330	8060508	220	255
TOTAL	1200		TOTAL	1100	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 6 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 10 DE ENERO DE 2022; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 13 DE ENERO DE 2022; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 12 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.10. Solicitud de autorización de prórroga del contrato **M-026/2021**, originado en la licitación pública N° **2M21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

ANESTESIA, GINECOLOGIA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, suscrito con MONTREAL, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-026/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGIA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, suscrito con **MONTREAL, S.A. de C.V.**, el 28 de enero de 2021 con una vigencia al 28 de enero de 2022. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica favorable y el marco legal. Por tanto, con base en las solicitudes y análisis respectivos, el art. 83 LACAP y 75 RELACAP, la cláusula DÉCIMA, prórroga del contrato, se ha cumplido con el procedimiento para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar** la prórroga del contrato **M-026/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000002**, suscrito con **MONTREAL, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 29 de enero de 2022 al 15 de julio de 2022**, por un monto de hasta US \$32,766.00, IVA incluido, para el código 8010218.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-026/2021 originado de la licitación pública N° 2M21000002, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0168.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-026/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0846/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL

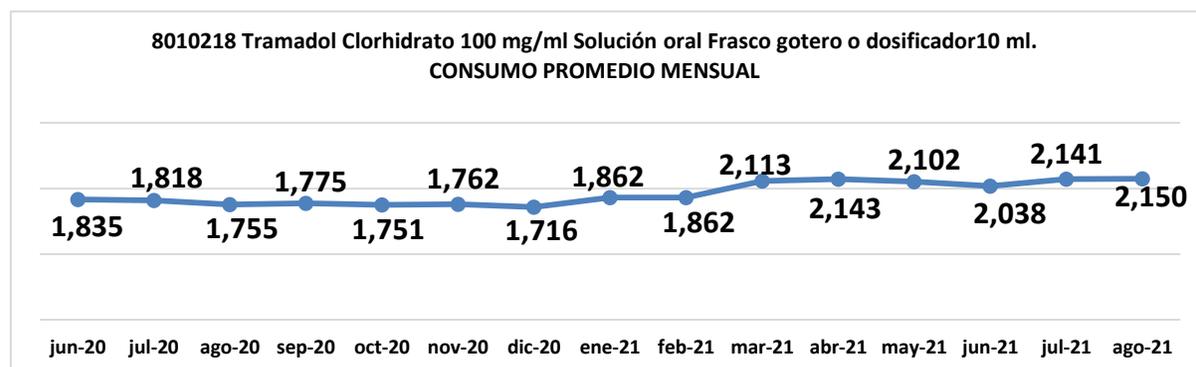
ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/826/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA EL CÓDIGO 8010218 “TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO GOTERO O DOSIFICADOR 10 ML”, UTILIZADO COMO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA PARA MANEJO DE DOLOR AGUDO Y CRÓNICO DE MODERADO A SEVERO. ESPECIALIDADES: CLÍNICA DEL DOLOR, ONCOLOGÍA CLÍNICA Y HEMATOLOGÍA.

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA ANUAL DE MEDICAMENTOS 2022 DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021, DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM), EN EL QUE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE DE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA, DEJANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES, PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO, QUE PERMITIERA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8010218 FUE UNO DE LOS QUE QUEDÓ EN ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON UNA COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

AGREGA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO DE 2020 FUE DE 1,835 FRASCOS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO A PARTIR DE MARZO/2021 Y PARA AGOSTO/2021 EL CPM FUE DE 2,150 FRASCOS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 6 MESES APROXIMADAMENTE.



EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021 SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURA Y SEGÚN CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIARON LAS GESTIONES PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS CÓDIGOS CON UNA NECESIDAD DE COMPRA MENOR A 9 MESES DE INVENTARIO; LO CUAL, REDUCIRÍA LAS CANTIDADES A REQUERIR EN UN NUEVO PROCESO LICITATORIO, EN CONSECUENCIA SE CORRE EL RIESGO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS, POR LO QUE IDENTIFICÓ QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA 2022.

AGREGAN, QUE EN EL PROCESO LICITATORIO DEL CUAL DERIVA EL CONTRATO M-026/2021, EL PRECIO DEL CONTRATO VIGENTE FUE ADJUDICADO POR SER EL MENOR ENTRE LAS OFERTAS RECIBIDAS, POR LO QUE CONSIDERA QUE MANTENER MEDIANTE LA PRÓRROGA, EL PRECIO CONTRATADO, ES LA MEJOR ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-015/2022, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA POR PARTE DE LA

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, -DPYMS-; ASÍ COMO, DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83 DE LA LACAP, REZA: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEI VALOR*

PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-026/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$32,766.00**), **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/826/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA DEL 28 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022					PRÓRROGA VIGENCIA DEL 29 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022			
Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)	Cantidad a entregar	Fecha de Entrega
8010218	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO GOTERO O DOSIFICADOR 10 ML.	32,800	\$2.54	\$83,312.00	12,900	\$32,766.00	6,500	15/03/2022
							6,400	15/06/2022
LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Medicamentos								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE ENERO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN,

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, MONTREAL, S.A. DE C.V. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 20 DE ENERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, quien presentó los puntos tratados en la comisión

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
------------------------------	-----------------------	--------------------

4.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0169.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” **RETIRO VOLUNTARIO** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] | [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) NO SE CANCELA COMPLETAMENTE LA
DEUDA REPORTADA POR LA SECCIÓN REMUNERACIONES, QUEDANDO PENDIENTE UN
MONTO DE
POR TAL MOTIVO NO SE
ABONA NADA A LOS BENEFICIARIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE
SESIÓN.

4.4.1.6. Beneficiaria del trabajador fallecido:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0174.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO CONOCIDO POR CON NÚMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS Y VEINTICINCO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR DEUDA CON SECCIÓN REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:

4.4.1.9. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0177.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Ayuda en Caso de Muerte

4.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0178.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA HEREDERA DEFINITIVA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarias del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0179.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME

PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

4.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0180.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED], DE LA CANTIDAD D [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA

INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarias del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de Seguro de Vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0181.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud:

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 03

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **treinta y tres (33) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 03**, correspondiente al personal médico, detalla: **33** nombramientos, de los cuales **28** son nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 03. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente.:

ACUERDO #2022-0182.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y TRES (33) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRES (03)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN..

4.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 03 “A”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **treinta y cinco (35) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 03 “A”**, correspondiente al **personal profesional y técnico en salud**, detalla: **35** nombramientos, de los cuales **33** son nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 03 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0183.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO **TREINTA Y CINCO (35) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRES “A” (03 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 03 “B”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **ciento veinticinco (125) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 03 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **125** nombramientos, de los cuales **122** serán nombrados de forma interina y **3** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 03 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0184.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO VEINTICINCO (125) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRES “B” (03-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 03 “C”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **veintitrés (23) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 03 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **23** nombramientos, de los cuales **19** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 03 “C”. Los cuales fueron aprobados con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0185.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTITRÉS (23) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRES “C” (03 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General: Departamento de Atención al Usuario y Unidad Jurídica.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Lorena Bárcenas de Vásquez, Jefa del Departamento de Admisión y Empleo, sometió a conocimiento y consideración **cinco (5) nombramientos** que corresponden cuatro al Departamento de Atención al Usuario y uno a la Unidad Jurídica, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como Colaborador I, de la Sección Atención y Resolución al Usuario, del Departamento de Atención al Usuario, promoción temporal, a partir del 20 de enero al 20 de abril de 2022.
- [REDACTED] como Colaborador Jurídico Notarial, Departamento Jurídico de Procuración, de la Unidad Jurídica, promoción temporal, a partir del 18 de enero al 28 de febrero de 2022.
- [REDACTED] como Supervisor de Servicio al Usuario, Sección Atención y Resolución al Usuario, del Departamento de Atención al Usuario, promoción temporal, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.
- [REDACTED] como Supervisora de Servicio al Usuario, Sección Atención y Resolución al Usuario, Departamento de Atención al Usuario, promoción temporal a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.
- [REDACTED] como Supervisora de Servicio al Usuario, Sección Atención y Resolución al Usuario, del Departamento de Atención al Usuario, promoción temporal a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 03 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0186.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y UNIDAD JURÍDICA. DE LA DIRECCIÓN GENERAL;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR I PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	20/01/2022	20/04/2022
2	[REDACTED]	COLABORADOR JURIDICO NOTARIAL PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN	[REDACTED]	18/01/2022	28/02/2022
3	[REDACTED]	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/01/2022	31/03/2022
4	[REDACTED]	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/01/2022	31/03/2022
5	[REDACTED]	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	[REDACTED]	01/01/2022	31/03/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TRES “A” (03 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.4.3. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos, solicitado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.4.4. Informe de solicitud de **reconocimiento de gastos por adquisición de medicamentos** prescritos en el ISSS, que forman parte del listado oficial, por no haber en existencia en farmacias del ISSS; **solicitados** por los pacientes: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] Reclamada
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.5. Informe sobre donación de medicamento IVERMECTINA 6 mg tableta o capsula empaque primario, ofrecido por [REDACTED] y solicitud de aprobación.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, Jefa de la Oficina de Relacionamiento con Proveedores, dio a conocer el informe sobre la donación del **medicamento IVERMECTINA 6 mg tableta o capsula empaque primario**, ofrecido por las sociedades [REDACTED]. Informó que, la donación corresponde a 17,760 tabletas del medicamento IVERMECTINA 6 mg TABLETA o CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, con código ISSS 8410035; y que, en fecha 11 de noviembre de 2021, se recibieron notas de [REDACTED] y droguería [REDACTED] dirigidas a Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores del ISSS, con el ofrecimiento de 370 cajas por 24 tabletas, cada droguería, haciendo un total de 17,760 tabletas del medicamento en referencia. Dio a conocer la opinión del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, que dice que dicha donación representa una cobertura adicional de 1.31 meses en nuestro inventario. El análisis técnico dice que, se ha identificado la necesidad de contar con este medicamento, debido a que esta cantidad representa una cobertura adicional. Así mismo, DACABI manifiesta que, de acuerdo al estatus de

CALIFICADO y a la evidencia documental presentada (Certificado de Análisis de Calidad), este medicamento cumple con los criterios de aceptación requeridos. Finalmente, la Unidad Jurídica emitió opinión favorable. En conclusión, la Oficina de gestión de Relacionamiento con Proveedores recomienda aceptar la donación de las 17,760 tabletas del medicamento IVERMECTINA 6 mg TABLETA o CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, (Código 8410035).

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación del medicamento Ivermectina 6 mg, ofrecido por [REDACTED] y droguería [REDACTED]. La cual fue aceptada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0189.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, SOBRE LA **DONACIÓN DE MEDICAMENTO IVERMECTINA 6 MG, OFRECIDO POR [REDACTED]** Y DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD MANIFIESTA EN OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, EN LA QUE EXPONE QUE ESTA CANTIDAD DE TABLETAS, REPRESENTA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 1.31 MESES EN NUESTRO INVENTARIO Y QUE POR LA FECHA DE VENCIMIENTO OFRECIDA (JULIO/2023), NO EXISTE RIESGO REAL DE VENCIMIENTO DE ESTE PRODUCTO EN ALMACENES Y CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; Y RESPALDADOS POR LAS OPINIONES TÉCNICAS DE LAS ÁREAS CONSULTADAS, LAS CUALES MANIFIESTAN QUE ES PROCEDENTE LA RECEPCIÓN DE DICHO DONATIVO, POR SER UN PRODUCTO CALIFICADO (DEPARTAMENTO REGULACIÓN) Y QUE EL MEDICAMENTO OFRECIDO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS A NIVEL INSTITUCIONAL (DACABI); POR LO TANTO, CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE Y ELEVAR LOS NIVELES DE ABASTECIMIENTO, SE RECOMIENDA ACEPTAR EL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE LAS 17,760 TABLETAS DEL MEDICAMENTO IVERMECTINA 6MG TABLETA Ó CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, (CÓDIGO 8410035); DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA DONACIÓN DE **MEDICAMENTO IVERMECTINA 6 MG TABLETA O CAPSULA EMPAQUE PRIMARIO, OFRECIDO POR [REDACTED]** 2º) AUTORIZAR LA DONACIÓN HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 149 DE LAS

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERALES 3 Y 4; Y ARTÍCULO 32 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS, EL CÓDIGO A RECIBIR EN DONACIÓN ES EL SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO DEL PROVEEDOR (\$)	COSTO TOTAL (\$)	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA ACEPTAR DONACIÓN
8410035	Ivermectina 6mg Tableta ó Cápsula, empaque primario individual.	Tableta o Cápsula	17,760	1.35	23,976.00	jul-23	Extensión de la cobertura Institucional de este medicamento utilizado en la elaboración de Kits Covid. Considerando también la fecha de vencimiento a largo plazo en lote ofrecido.

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 DE ENERO DE 2022; Y NOTAS DE [REDACTED]

[REDACTED] AMBAS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A **ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS**, COORDINAR CON [REDACTED] PARA PROCEDER CON LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO. Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Solicitud de analizar la posibilidad de **modificar el Reglamento de sesiones del Consejo Directivo**, en el sentido de considerar la asistencia virtual para evitar la concentración de los miembros del consejo en tiempo de pandemia o emergencia, presentado por el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, solicitó que se analice la posibilidad de modificar el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo del ISSS, sobre todo por los momentos en los cuales se está atravesando, debido a que la pandemia se está elevando y no se sabe en qué momento alguno o varios consejales puedan salir positivos a covid 19 y por esa misma causa no se pueda realizar la sesión del Consejo Directivo; dijo que, debido a lo antes expuesto, solicita que se pueda analizar esa opción.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que se encomendaría a la Unidad Jurídica para que en conjunto con la Unidad de Secretaría General realice el análisis de lo solicitado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario que presentó, el cual fue aprobado con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0190.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el Punto Vario PRESENTADO POR EL DOCTOR **WILFREDO ARMANDO MARTÍNEZ ALDANA, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**, EN EL CUAL SOLICITÓ ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE **MODIFICAR EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**, EN EL SENTIDO DE CONSIDERAR LA ASISTENCIA VIRTUAL PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TIEMPOS DE PANDEMIA O DE EMERGENCIA; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL**, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE **MODIFICAR EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**, EN EL SENTIDO DE REGULAR LA ASISTENCIA VIRTUAL A LAS SESIONES, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN TIEMPOS DE PANDEMIA O DE EMERGENCIA; Y QUE PRESENTE INFORME ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Presidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh